



Government
of Canada

Gouvernement
du Canada

CAN/CGSB-32.310-2020

Corrigendum No.1, March 2021

Canadian General
Standards Board

Office des normes
générales du Canada

**Supersedes CAN/CGSB-32.310-2015
Incorporating Amendment No. 1**



Organic production systems

General principles and management standards

Canadian General Standards Board



Standards Council of Canada
Conseil canadien des normes

Canada

© CGSB 2021 - Todos los derechos reservados

*Experience and excellence
Expérience et excellence*





Declaración de la Junta de Normas Generales de Canadá

Bajo cuyos auspicios se ha desarrollado esta norma, es una dirección gubernamental dentro de Servicios Públicos y Adquisiciones de Canadá. CGSB se dedica a la producción de Normas Voluntarias En Una Amplia Gama de áreas temáticas a través de los Medios de comunicación o de los comités de Normas y el Proceso de Consenso. Los comités de normas están Compuestos por Representantes de Intereses Relevantes, incluidos Productores, Consumidores Y OTROS USUARIOS, minoristas, o Gobernadores, Instituciones Educativas, sociedades técnicas, profesionales y Comerciales, Y Organizaciones de investigación y Pruebas. Un estándar dado se Desarrolla Sobre el Consenso de puntos de vista expresados POR Dichos Representantes.

CGSB ha Sido acreditada por el Consejo de Normas de Canadá á Como Una Organización Nacional de Desarrollo de Normas. Los estándares que CGSB desarrolla y ofrece como Estándares Nacionales de Canadá á cumplen con los requisitos y la guía un establecido para este propio sitio por el Consejo de Estándares de Canadá. Además de los estándares que publica como Estándares Nacionales de Canadá, CGSB produce estándares para satisfacer necesidades particulares, en respuesta a solicitudes de una variedad de fuentes tanto en el sector público como en el privado. Tanto los estándares CGSB Como los estándares Nacionales CGSB se desarrollan de conformidad con las políticas descritas en el Manual de políticas y Procedimientos de CGSB para el Desarrollo y Mantenimiento de estándares.

Los estándares de CGSB están sujetos a revisión y revisión para asegurar que se mantengan al día con el progreso tecnológico. CGSB revisar y publicar esta norma en un cronograma que no exceder á los cinco años a partir de la fecha de publicación. Las sugerencias para su mejora, que siempre son bienvenidas, deben notificarse a los comités de normas interesados. Los cambios a los estándares se publican como hojas de enmienda separadas, estándares enmendados o en nuevas ediciones de estándares.

Una lista actualizada de los estándares CGSB, que incluye detalles sobre las últimas ediciones y enmiendas, se encuentra en el Catálogo CGSB en nuestro sitio web: <http://www.tpsgc-pwgsc.gc.ca/ongc-CGSB/index-eng.html> junto con más información Sobre los Productos y Servicios de CGSB.

Aunque la aplicación principal prevista de esta norma se establece en su alcance, es importante señalar que sigue siendo responsabilidad de los usuarios de la norma juzgar su idoneidad para su propio sitio particular.

La prueba y evaluación de las Naciones Unidas producto o servicio según las norma PUEDE requerir EL USO de Materiales y / o equipos Que podrían ser peligrosos. Esta norma no pretende abordar todos los aspectos de seguridad asociados con su uso. Cualquiera que utilice esta norma tiene la responsabilidad de consultar a las autoridades correspondientes y de establecer prácticas adecuadas de salud y seguridad junto con los requisitos reglamentarios aplicables antes de su uso. CGSB no asume ni acepta ninguna responsabilidad por cualquier lesión o daño que pueda ocurrir durante o como resultado de las pruebas, donde sea que se realicen. La atención se dibuja a la posibilidad de que algunos de los elementos de esta norma puede ser el tema de Derechos de patente. CGSB no se hace responsable de identificar alguno o todos los derechos de patente. Se advierte expresamente a los usuarios de esta norma que la determinación de la validez de dichos derechos de patente es responsabilidad exclusiva de ellos.

En esta norma, "deberá" establece un requisito obligatorio, "debería" expresa una recomendación y "puede" se usa para expresar una opción o lo que es permisible dentro de los límites de esta norma. Las notas Que acompañan a las cláusulas sin INCLUYEN: requisitos o Requisitos Alternativos; El propósito De Una nota Que acompaña a Una cláusula es Separar del texto de material explicativo o informativo. Los anexos se designan normativos (obligatorios) o informativos (no obligatorios) para definir su aplicación.

Para Efectos de ejecución, las Normas se considerarán publicadas el último día del mes de su Fecha de publicación.

Comuníquese con la Junta de Normas Generales de Canadá para Obtener información Sobre CGSB, Servicios Y SUS estándares o para Obtener publicaciones de CGSB, comuníquese con:
web: <http://www.tpsgc-pwgsc.gc.ca/ongc-cgsb/index-eng.html>



Government
of Canada

Gouvernement
du Canada

CAN/CGSB-32.310-2020

Corrigendum No.1, March 2021

Email - ncr.cgsb-ongc@tpsgc-pwgsc.gc.ca teléfono - 1-800-665-2472

Correo - Junta Canadiense de Normas Generales

Ottawa, Ontario Canadá á K1A 0S5

Declaración del Consejo de Normas de Canadá

Una Norma Nacional de Canadá á Es Una norma desarrollada por Una Organización de Desarrollo de Normas acreditada por el Consejo de Normas de Canadá á (SCC), de Conformidad Con Los Facilidades Requisitos y La orientación establecidos POR SCC. Puede del ENCONTRAR más información Sobre los estándares Nacionales de Canadá á en www.scc.ca.

SCC Es Una Corporación de la Corona Dentro de la cartera de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico (izado) de Canadá. Con el objetivo de Mejorar la Competitividad económica y el Bienestar Social de Canadá, SCC Lidera y Facilita el Desarrollo y la USO de estándares Nacionales e Internacionales. SCC también COORDINA la participación Canadiense En El Desarrollo De Estándares e Identifica Estrategias para Avanzar en Los Esfuerzos de estandarización canadienses.

Los Servicios de acreditación son proporcionados POR SCC unos Varios Clientes, Incluidos certificadores de Productos, Laboratorios de Pruebas Y Organizaciones de Desarrollo de Normas. Una Lista de Programas de SCC y Organismos acreditados está disponible públicamente en www.scc.ca .



Sistemas de producción ecológica Principios generales y normas de gestión

ESTE ESTÁNDAR NACIONAL DE CANADÁ ESTÁ DISPONIBLE EN VERSIONES
FRANCÉS E INGLÉS.

ICS 67.040 / 67.120.30

Publicado en diciembre de 2020 por la
Junta Canadiense de Normas Generales
Ottawa, Ontario Canadá K1A 0S5

© SU MAJESTAD LA REINA POR DERECHO DE CANADÁ,
Como representado por el Ministro de Servicios Públicos y Contratación, el Ministro responsable de la Junta Canadiense de
Normas Generales (2021).

Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse de ninguna forma sin el permiso previo del editor.

JUNTA CANADIENSE DE NORMAS GENERALES **Comité de Agricultura Orgánica**

(Membresía con derecho a voto en la fecha de aprobación)

Presidente (votación)
Martín, H. Consultor independiente (interés general)

Categoría de interés general
Boudreau, N. Organic Federation of Canada
Eisen, R. Consultor independiente
Gibson, J. Manitoba Organic Alliance
Gravel, F. Table Organic Filière du Québec
Hamilton, R. Organic Alberta
Hammermeister, A. Centro de Agricultura Orgánica de Canadá, Universidad de Dalhousie
Jacques, S. Consejo Orgánico de Ontario
Jones, Red Regional Orgánica Canadiense del Atlántico Sur
Labelle, F. Lactanet, La red canadiense para la excelencia de los productos lácteos
Squires, A. SaskOrganics Association Inc.
Street, B. Sociedad de Columbia Británica para la Prevención de la Crueldad contra los Animales



Certificación de división

Wallace, J. Productores orgánicos canadienses

Categoría de productor

Bennett, N. Ontario Productores de hortalizas de invernadero
Blackman, S. Asociación Canadiense de Comercialización de Productos
Champagne, H. Unión de productores agrícolas
Duval, J. Club Bio +
Dyck, M. Consejo Canadiense de Horticultura
Edwards, L. Asociación de frutas de árboles orgánicos de Columbia Británica
Falck, D. Asociación de Productores de Alimentos a Pequeña Escala
Jorgens, A. Loblaw Companies Limited
Lefebvre, S. Hueveras de Canadá
Loftsgard, T. Asociación de Comercio Orgánico de Canadá
Murchison, K. Cooperativa de productores orgánicos certificados de la Isla del Príncipe Eduardo
Perreault, G. Dairy Farmers of Canada
Rundle, T. Asociación de productos del mar orgánicos del Pacífico
Scheffel, M. Asociación Canadiense de Cultivadores de Semillas
St-Onge, A. Productores de jarabe de arce de Quebec

Categoría de regulador

Hurteau, M.-C. Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos
Turgeon, N. Ministère de l'Agriculture, des Pêcheries et de l'Alimentation du Québec

Categoría de usuario

Hillard, Alianza de interés del consumidor
J. Kehler, Asociación de Hierbas, Especies y Agricultura de Especialidad de Saskatchewan
C. Monaghan, Asociación Internacional de Inspectores Orgánicos
K. Mussar, Asociación Canadiense de Importadores y Exportadores
K. Yasmeen, G. Seguridad alimentaria en Canadá

Gerente de Comité (sin derecho a voto)

Schuessler, M. Junta Canadiense de Normas Generales

La traducción de esta Norma Nacional fue realizada por el Gobierno de Canadá.



Prefacio

Esta Norma Nacional de Canadá, CAN / CGSB-32.310-2020, reemplaza la edición de 2015 y la enmienda de 2018. La siguiente corrección de errores se ha publicado e incorporado en la edición de diciembre de 2020 de esta norma en marzo de 2021. Se han realizado los siguientes cambios.

Cambios desde la edición anterior

- Aclaraciones en el alcance del documento
- Definiciones adicionales y revisadas
- Adiciones, eliminaciones y cambios en las siguientes cláusulas: Plan orgánico; La producción de cultivos; La producción ganadera; Requisitos de producción específicos (particularmente apicultura; productos de arce; producción de brotes, brotes y microvegetales; y cultivos cultivados en estructuras o contenedores [anteriormente conocidos como cultivos de invernadero]); mantenimiento de la integridad orgánica durante la limpieza, preparación y transporte; y composición del producto orgánico.
- Nuevo anexo informativo: Árbol de decisión de sustancias permitidas

Corrección

- Sin cambios en la versión en inglés. Solo en la versión francesa, en 8.2.1 b).

Contenido

0 Introduction

1 Alcance

2 Referencias normativas

2.1 Junta Canadiense de Normas Generales (CGSB)

2.2 Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA)

2.3 IFOAM Organics International

2.4 Nacional de la Granja Animal Care Consejo (NFACC)

3 Términos y definiciones

4 Plan orgánico

5 Producción de cultivos

5.1 Requisitos de tierra para la producción de cultivos orgánicos

5.2 Factores ambientales

5.3 Semillas y material de plantación

5.4 Manejo de la fertilidad del suelo y los nutrientes

5.5 Manejo del estiércol

5.6 Manejo de plagas de cultivos, incluidos insectos, enfermedades y malezas

5.7 Riego

5.8 Cultivos preparación del producto

5.9 Manejo de plagas en instalaciones

6 Producción ganadera

6.1 General

6.2 Origen de la ganadería

6.3 Transición de ganado de producción de unidades para orgánico producción [excepto las aves de corral cubierto por 6.13.1]

6.4 Pienso para ganado

6.5 Transporte y manipulación

6.6 Cuidado de la salud del ganado



6,7	Condiciones de vida del ganado
6,8	Manejo del estiércol
6,9	Preparación de productos pecuarios
6,10	Manejo de plagas en instalaciones ganaderas
6,11	Requisitos adicionales para bovinos, ovinos y caprinos
6,12	Requisitos adicionales para el alojamiento de ganado lechero
6,13	Requisitos adicionales para aves de corral
6,14	Requisitos adicionales para conejos
6,15	Requisitos adicionales para cerdos y criado en granja jabalí
7	<u>Requisitos de producción específicos</u>
7.1	<u>Apicultura</u>
7.2	<u>Productos de arce</u>
7.3	<u>Producción de hongos</u>
7.4	<u>Producción de brotes, brotes y microvegetales</u>
7.5	<u>Cultivos cultivados en estructuras o contenedores (anteriormente conocidos como cultivos de invernadero)</u>
7.6	<u>Cultivos silvestres</u>
7.7	<u>Insectos orgánicos</u>
8	<u>Mantener la integridad orgánica durante la limpieza, preparación y transporte</u>
8.1	<u>Mantener la integridad</u>
8.2	<u>Limpieza, desinfección y desinfección</u>
8.3	<u>Manejo de plagas de las instalaciones y manejo poscosecha</u>
9	<u>Composición del producto orgánico</u>
9.1	<u>Composición del producto</u>
9.2	<u>Categorización de productos orgánicos</u>
10	<u>Procedimientos, criterios y condiciones para modificar CAN / CGSB-32.311,</u>
	<u>Sistemas de producción orgánica - Listas de sustancias permitidas</u>
10.1	<u>Procedimientos de revisión de sustancias</u>
10.2	<u>Criterios de sustancias permitidas</u>
10.3	<u>Criterios de revisión de sustancias específicas</u>
	<u>Anexo A (informativo) Categorización de productos orgánicos</u>
	<u>Anexo B (informativo) Árbol de decisión de sustancias permitidas</u>
	<u>Anexo C (informativo) Notas sobre principios orgánicos</u>
	<u>Principios orgánicos históricos</u>
	<u>Bibliografía</u>

0 Introducción

0.1 Descripción

La producción orgánica es un sistema holístico diseñado para optimizar la productividad y la aptitud de diversas comunidades dentro del agroecosistema, incluidos los organismos del suelo, las plantas, el ganado y las personas. El objetivo principal de la producción orgánica es desarrollar operaciones sostenibles y armoniosas con el medio ambiente.

CAN / CGSB-32.310, *Sistemas de producción orgánica - Principios generales y estándares de gestión*, describe los principios y estándares de gestión de los sistemas de producción orgánica.

CAN / CGSB-32.311, *Sistemas de producción orgánica - Listas de sustancias permitidas*, proporciona listas de sustancias que están permitidas para su uso en sistemas de producción orgánica.

Como es el caso para todos los productos vendidos en Canadá, orgánicos entradastales como, pero no limitados a, fertilizantes, piensos suplementos, pesticidas, suelo enmiendas, veterinarios tratamientos, de procesamiento aditivos o ayudas,



desinfección y limpieza productos Material y derivados de orgánico La agricultura, como, entre otros, piensos y alimentos, debe cumplir con todos los requisitos reglamentarios aplicables.

0.2 Principios generales de la producción orgánica

La agricultura orgánica se basa en los siguientes principios generales:

Principio de salud: la agricultura orgánica debe mantener y mejorar la salud del suelo, las plantas, los animales, los seres humanos y el planeta como uno e indivisible.

Principio de la ecología - Orgánica agricultura debe estar basada en vivir ecológicos sistemas y ciclos, el trabajo con ellos, emular y ayuda a mantener ellos.

Principio de atención - Orgánica agricultura debe ser administrado en una precaución y responsables manera a proteger la salud y el bienestar de las generaciones actuales y futuras y el medio ambiente.

Principio de equidad: la agricultura orgánica debe basarse en relaciones que garanticen la equidad con respecto al medio ambiente común y las oportunidades de vida.

0.3 Prácticas orgánicas

Ni esta norma ni los productos orgánicos producidos de acuerdo con esta norma representan declaraciones específicas sobre la salubridad, seguridad y nutrición de dichos productos orgánicos.

Los métodos de gestión se seleccionan cuidadosamente para restaurar y luego mantener la estabilidad ecológica dentro de la operación y el medio ambiente circundante. La fertilidad del suelo se mantiene y mejora mediante la promoción de una actividad biológica óptima dentro del suelo y la conservación de los recursos del suelo. Las plagas, incluidos insectos, malezas y enfermedades, se manejan mediante métodos de control biológico y mecánico, y prácticas culturales que incluyen labranza mínima, selección y rotación de cultivos, reciclaje de residuos de plantas y animales, manejo del agua, aumento de insectos beneficiosos para fomentar un depredador equilibrado. –Relación de presas, promoción de la diversidad biológica y manejo de plagas con base ecológica.

Bajo un sistema de orgánica producción, animales de granja se proporciona con viven condiciones y espaciales asignaciones apropiadas para sus comportamiento requisitos y orgánicamente producido de alimentación. Estas prácticas se esfuerzan por minimizar el estrés, promover la buena salud y prevenir enfermedades.

Los productos orgánicos se producen y procesan bajo un sistema que se esfuerza por preservar la integridad de los principios de esta norma.

Las prácticas orgánicas y esta norma no pueden garantizar que los productos orgánicos estén completamente libres de residuos de sustancias prohibidas por esta norma y de otros contaminantes, ya que la exposición a dichos compuestos de la atmósfera, suelo, agua subterránea y otras fuentes puede estar fuera del control del operador. . Las prácticas permitidas por esta norma están diseñadas para asegurar la menor cantidad de residuos posibles en los niveles más bajos posibles.

En el desarrollo de la norma, se reconoció que las diferencias entre las regiones agrícolas de Canadá requieren diferentes prácticas para satisfacer las necesidades de producción.

Esta norma está destinada a la certificación y la regulación para evitar prácticas engañosas en el mercado. El proceso de certificación evalúa el cumplimiento operativo. La certificación se otorga a los productos conformes. Los organismos de certificación deben permitir un período de hasta 12 meses después de la fecha de publicación de una enmienda a esta norma y a CAN / CGSB-32.311 para que un solicitante cumpla con cualquier cambio en los requisitos.



0.4 Notas y ejemplos en esta norma

En esta norma, las notas y los ejemplos se utilizan para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o el uso del documento y no son una parte normativa de la norma.

1 Alcance

1.1 Esta Norma Nacional de Canadá se aplica a los siguientes productos orgánicos:

- a) Plantas y productos vegetales sin procesar, ganado y productos pecuarios, en la medida en que los principios de producción y las reglas de verificación específicas para ellos estén descritos en la norma;
- b) Productos agrícolas y pecuarios elaborados destinados al consumo o uso humano y derivados de los elementos mencionados en 1.1 a);
- c) Pienso para ganado;
- d) Productos agrícolas y pecuarios elaborados destinados al consumo o uso animal y derivados de los elementos mencionados en 1.1 a).

1.2 Los productos orgánicos a los que se hace referencia en esta norma se derivan de un sistema de producción que:

- a) busca nutrir los ecosistemas a través de sus prácticas de manejo para lograr una productividad sostenible; y
- b) proporciona control de plagas, incluidos insectos, malezas y enfermedades mediante la mejora de la biodiversidad, el reciclaje de residuos de plantas y animales, la selección y rotación de cultivos, la gestión del agua, la labranza y el cultivo.

1.3 Unidades de medida

Las cantidades y dimensiones en esta norma se dan en unidades métricas con equivalentes de yarda / libra, en su mayoría obtenidas mediante conversión suave, entre paréntesis. Las unidades métricas se considerarán oficiales en caso de disputa o dificultad imprevista que surja de la conversión.

1.4 Materiales o técnicas prohibidos en la producción y preparación orgánica

Si se producen o preparan productos orgánicos, los siguientes materiales o técnicas están prohibidos ya que son incompatibles con los principios generales de la producción orgánica:

- a) todos los productos y materiales de la ingeniería genética (GE), como se define en esta norma, y como se especifica en 4.1.3, 5.1.2 y 6.2.1 de CAN / CGSB-32.311;
- b) todos los productos, materiales o procesos que utilicen intencionalmente nanotecnología, según se define en esta norma, con las siguientes excepciones:
 - 1) naturalmente se producen de tamaño nano- partículas o aquellos producidos por cierto a través de procesos tales como la molienda de harina;
 - 2) superficies de contacto, como equipos, superficies de trabajo o embalajes, donde la transferencia de partículas de tamaño nanométrico a cultivos, ganado o productos orgánicos no es intencionada y es poco probable que ocurra;
- c) irradiación, según se define en esta norma, para el tratamiento de productos e insumos orgánicos utilizados en la producción de productos orgánicos, excepto lo especificado en CAN / CGSB-32.311;



d) ganado clonado y sus descendientes;

e) equipos, contenedores de cosecha y almacenamiento, instalaciones de almacenamiento y materiales de empaque tratados con fungicidas, conservantes, fumigantes y pesticidas no enumerados en CAN / CGSB-32.311, excepto según lo permitido en 8.2.3 y 8.3.3 de CAN / CGSB-32.310.

1.5 Sustancias prohibidas en la producción y preparación orgánica

Además de la Cláusula 1.4, al producir o preparar productos orgánicos, las siguientes sustancias están prohibidas por ser incompatibles con los principios generales de la producción orgánica:

a) del suelo modificaciones, tales como fertilizantes o compostado planta y animal de materiales, que contienen una sustancia no enumerados en CAN / CGSB-32.311;

b) lodos de depuradora;

c) cualquier ayuda o sustancia para la producción de cultivos no incluida en CAN / CGSB-32.311;

d) reguladores del crecimiento de plantas, hongos y animales, excepto como se especifica en CAN / CGSB-32.311;

e) medicamentos veterinarios, incluidos antibióticos y parasiticidas, excepto según lo permitido por esta norma;

f) ingredientes no orgánicos, aditivos alimentarios y coadyuvantes de procesamiento utilizados en la preparación de productos orgánicos, incluidos sulfatos, sulfitos, nitratos y nitritos, excepto según lo permitido por esta norma o especificado en CAN / CGSB-32.311;

g) formulantes excepto lo especificado en CAN / CGSB-32.311;

NOTA Consulte el árbol de decisiones de PSL en el anexo B para conocer una metodología que puede ayudar a completar las revisiones de los insumos.

2 Referencias normativas

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de esta Norma Nacional de Canadá. Los documentos a los que se hace referencia pueden obtenerse de las fuentes que se indican a continuación.

NOTA Las direcciones proporcionadas a continuación eran válidas en la fecha de publicación de esta norma.

Una referencia sin fecha es a la última edición o revisión de la referencia o documento en cuestión, a menos que la autoridad que aplique esta norma especifique lo contrario. Una referencia fechada es la revisión o edición especificada de la referencia o documento en cuestión.

2.1 Junta Canadiense de Normas Generales (CGSB)

CAN / CGSB-32.311 - *Sistemas de producción orgánica - Listas de sustancias permitidas.*

CAN / CGSB-32.312 - *Sistemas de producción orgánica: Acuicultura — Principios generales, estándares de manejo y listas de sustancias permitidas*



2.1.1 Fuente

Lo anterior se puede obtener de la Junta de Normas Generales de Canadá, Centro de ventas, Ottawa, ON Canadá K1A 0S5. Teléfono: 1-800-665-2472. Correo electrónico: ncr.cgsb-ongc@tpsgc-pwgsc.gc.ca. Sitio web: www.tpsgc-pwgsc.gc.ca/ongc-cgsb/index-eng.html.

2.2 Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA)

Ley de alimentos seguros para los canadienses (SC, 2012, c. 24)

Regulaciones de Alimentos Seguros para Canadienses (SOR / 2018-108), Parte 13.

2.2.1 Fuente

Lo anterior se puede obtener de la CFIA en <http://www.inspection.gc.ca/> o del sitio web de Justice Laws en <http://lois.justice.gc.ca>.

2.3 IFOAM Organics International

Principios de la agricultura orgánica.

2.3.1 Fuente

Lo anterior se puede obtener en el sitio web de IFOAM en <https://www.ifoam.bio/why-organic/shaping-agriculture/four-Principles-organic>.

2.4 Consejo Nacional de Cuidado de Animales de Granja (NFACC)

En el caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre esta norma y un Código de Práctica que aparece a continuación, esta norma debe tomar precedencia.

Código de prácticas para el cuidado y manipulación del ganado lechero

Código de prácticas para el cuidado y manipulación del ganado vacuno

Código de prácticas para el cuidado y manipulación del ganado vacuno

Código de prácticas para el cuidado y manipulación de cerdos

Código de prácticas para el cuidado y manipulación de animales de granja:

Código de prácticas de transporte para el cuidado y manipulación de pollitas y gallinas ponedoras

Código de prácticas para el cuidado y manipulación de huevos para incubar, reproductores, pollos y pavos

Código de prácticas para el cuidado y manipulación de ovejas

Código de prácticas para el cuidado y manipulación de las cabras

Código de prácticas para el cuidado y la manipulación de conejos

Código de prácticas para el cuidado y manipulación de bisontes

2.4.1 Fuente

Lo anterior se puede obtener en el sitio web de NFACC en <https://www.nfacc.ca/codes-of-practice>.

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Nacional de Canadá, se aplican los siguientes términos y definiciones.



3.1. Aeroponía (aeronomía)

Método de cultivo sin suelo mediante el cual las plantas se suspenden con las raíces expuestas al aire.

3.2. Agrícola (*Agricole*)

Pertenecientes a cultivos y ganado y cualquier producto resultante de cultivos y ganado.

3.3. Agro-ecosistema (agro-*écosystème*)

Sistema que consiste en la forma, función, interacción y equilibrio de los elementos bióticos y abióticos presentes en el medio ambiente de una determinada operación agrícola.

3.4. Alopático (alopático)

Uso de alopatía.

3.5. Alopatía (alopatía)

Método de tratamiento de la enfermedad con sustancias que producen una reacción o efectos distintos de los provocados por la propia enfermedad.

3.6. Plántula anual (semis *annuel*)

Planta joven cultivada a partir de semilla que completará su ciclo de vida o producirá un rendimiento y podrá ser cosechada dentro del mismo año de cosecha o temporada en la que se plantó.

3.7. Antibiótico (antibiotique)

Cualquier fármaco o combinación de fármacos que se prepara a partir de ciertos microorganismos, o que anteriormente se preparaba a partir de microorganismos pero ahora se fabrica de forma sintética, y que posee una acción inhibitoria sobre el crecimiento de otros microorganismos, incluidos hongos, bacterias y virus.

3.8. Apicultura (apicultura)

Manejo y producción de abejas, reinas y sus productos. Algunos ejemplos son la miel, la cera de abejas, el polen, la jalea real, el propóleo y el veneno de abeja.

3.9. Ropa de cama (litière)

Material agregado a los entornos de alojamiento del ganado con el fin de agregar comodidad y fomentar comportamientos naturales. Ejemplos: paja picada, virutas de madera.

3.10. Biobased (Biosource)

Sustancia que se deriva de una fuente vegetal, animal o microbiana.

3.11. Biodegradable (biodégradable)

insumos agrícolas y ganaderos y ayudas

la producción capaces de descomponerse microbianamente en 24 meses en suelo (a excepción de la biomasa vegetal), un mes en agua aireada y dos meses en agua anaeróbica, con un impacto mínimo sobre el medio ambiente.

3.12. Biológico (orgánico)

Pertenecientes a organismos multicelulares o unicelulares (o sus componentes), tales como animales, plantas, hongos, bacterias, proteínas, ácidos nucleicos y virus, etc.

3.13. Zona tampón (zona *tampón*)

Área límite claramente definida e identificable que separa una unidad de producción orgánica de las áreas adyacentes no orgánicas.

3.14. Carbohidrato (glúcidos)

Azúcar o compuesto de almidón, como dextrosa (glucosa).



3.15. Animales clonados (animaux *clonés*)

Animales idénticos resultantes de la manipulación humana de embriones y la transferencia de embriones, utilizando técnicas como la transferencia nuclear de células somáticas, la transferencia nuclear de células embrionarias o la división de embriones.

3.16. Colonia (colonie)

Típicamente un agregado de varios miles de abejas obreras, zánganos y una abeja reina que viven juntos en una colmena o en cualquier otra vivienda como una unidad social.

3.17. Disponible comercialmente (disponible *sur le marché*)

Capacidad documentada para obtener un insumo de producción o un ingrediente en una forma, calidad, cantidad o variedad apropiadas, independientemente del costo, a fin de cumplir una función esencial en la producción o preparación orgánica.

3.18. Commingling (mélange)

Mezcla o contacto físico entre productos orgánicos a granel, no unidos o sin empaquetar y productos no orgánicos durante la producción, preparación, transporte o almacenamiento.

3.19. Abono (abono)

Producto de un proceso aeróbico cuidadosamente manejado por el cual los materiales biológicos son digeridos por microorganismos.

3.20. Composta té (el *De compostaje*)

Enmienda líquida para el suelo o alimento foliar utilizado para promover el crecimiento bacteriano beneficioso que se crea al remojar compost maduro en agua.

3.21. Rotación de cultivos (rotación *de cultivos*)

Práctica de alternar cultivos cultivados en un campo específico en una secuencia planificada y en años de cosecha sucesivos para que los cultivos de la misma especie o familia no se cultiven continuamente en el mismo campo. Los sistemas de cultivos perennes emplean técnicas como el cultivo en callejones, el cultivo intercalado y los setos para introducir diversidad biológica en lugar de la rotación de cultivos.

3.22. Derivado (dérivé)

Una sustancia creada por una modificación molecular de otra sustancia (la fuente) generalmente por una sustitución química o una reacción adicional.

3.23. Aditivo para piensos (additif *pour alimentation animale*)

Sustancia añadida al pienso en pequeñas cantidades para satisfacer una necesidad nutricional específica. Son ejemplos los nutrientes esenciales en forma de aminoácidos o vitaminas y minerales, y los aditivos no nutritivos como los agentes antiaglutinantes y antioxidantes.

3.24. Alimentación suplemento (supplément *alimentaire*)

Pienso que se utiliza junto con otros piensos para mejorar el equilibrio nutritivo del total y que está destinado a ser:

- a) alimentado sin diluir como complemento de otros alimentos,
- b) disponible por separado y ofrecido a libre elección, junto con otras partes de la ración, o
- c) más diluido y mezclado para producir un pienso completo.

NOTA En Canadá, la *Ley de Feeds* requiere que el feed resultante sea aceptable para el registro.



3.25. Fermentación (fermentación)

Conversión de un carbohidrato en compuestos basados en carbono más simples o más complejos mediante una enzima o enzimas producidas por microorganismos. Por ejemplo, los azúcares se pueden fermentar en presencia de levadura para producir alcohol o ácido acético junto con dióxido de carbono. La fermentación seguida de extracción y purificación puede aislar la sustancia de otros productos de fermentación e impurezas; esto se puede usar para producir compuestos tales como enzimas, antibióticos, aminoácidos y ácidos orgánicos (por ejemplo, ácidos cítrico, giberélico, láctico). También conocida como fermentación microbiana o biofermentación.

3.26. Fertilizante (engrais)

Sustancia simple o mezclada compuesta por uno o más nutrientes vegetales reconocidos.

3.27. Filtrado (filtrat)

Líquido que pasa a través de un filtro de ósmosis en la producción de arce u otro jarabe de savia de árbol.

3.28. Aditivo alimentario (admitir *alimentaire*)

Tiene el mismo significado que en B.01.001 de *Food and Drug Regulations*.

3.29. De calidad alimentaria (*qualité ou alimentaire grado*)

Designación utilizada para identificar que una sustancia (por ejemplo, un material de limpieza, gas, etc.) o material (por ejemplo, un mostrador, contenedores, una cinta transportadora, etc.) puede entrar en contacto con alimentos, superficies de contacto con alimentos o es seguro para consumo humano.

3.30. Forraje (fourrage)

Material vegetal en estado fresco, seco o ensilado que se alimenta al ganado, por ejemplo, pastos, heno o ensilaje.

3.31. Ingeniería genética (*génie génétique*) también conocida comúnmente como resultado de **organismos genéticamente modificados (OGM)**

La manipulación artificial de células vivas con el fin de alterar su genoma constituye ingeniería genética y se refiere a un conjunto de técnicas de la biotecnología moderna mediante las cuales el material genético de un organismo se modifica de una manera que no ocurre más que a través de la reproducción tradicional por multiplicación o recombinación natural. El genoma se considera una entidad indivisible; Las inserciones, deleciones o reordenamientos técnicos / físicos artificiales de elementos del genoma constituyen la ingeniería genética.

Las técnicas desarrolladas en el futuro pueden ser considerados genética ingeniería. Los ejemplos de las técnicas utilizadas en la ingeniería genética incluyen, pero no se limitan a:

- técnicas de edición de genoma / genes, tales como, entre otras, CRISPR, que reemplazan una secuencia de ADN por otra, transpone, elimina o agrega una secuencia de gen o una parte de la secuencia de gen ;
- Técnicas de ADN recombinante (ADNr) que utilizan sistemas de vectores;
- Cigénesis;
- Intragénesis;
- Agro-infiltración;
- Técnicas que impliquen la introducción directa en el organismo de materiales hereditarios preparados por cualquier medio, dentro o fuera del organismo;



- Fusión celular (incluida la fusión de protoplastos) o hibridación técnicas que superan fisiológico natural, reproductivas o de recombinación barreras, donde los donantes células / protoplastos no caen dentro de la misma familia taxonómica o se crean exterior, o manipulados dentro, el organismo a través de técnicas tales como, pero no limitado a, biología sintética.

A menos que el organismo donante / receptor se derive de cualquiera de las técnicas anteriores, los ejemplos de técnicas no cubiertas por esta definición incluyen:

- Fertilización in vitro;
- Conjugación, transducción, transformación o cualquier otro proceso natural;
- Inducción de poliploidía;
- Fusión celular (incluida la fusión de protoplastos) o técnicas de hibridación en las que las células / protoplastos del donante pertenecen a la misma familia taxonómica y no se crean fuera del organismo ni se manipulan dentro del organismo mediante técnicas como, entre otras, la biología sintética.

3.32. Herbívoro (herbívoro)

Animal que se alimenta principalmente de plantas.

3.33. Colmena (ruche)

Viviendas construidas por humanos para abejas, incluidos los componentes relacionados.

3.34. Hidroponía (hidroponía)

Cultivo de plantas en soluciones acuosas de nutrientes sin la ayuda del suelo.

3.35. Aditivos incidentales (aditivos *indirectos*)

Sustancias utilizadas en las instalaciones de procesamiento orgánico que tienen el potencial de permanecer presentes en los productos orgánicos como residuos. Algunos ejemplos son: productos para las manos (limpiadores, antisépticos, lociones, cremas protectoras), compuestos para el tratamiento del agua de calderas, compuestos para el tratamiento del agua, lubricantes (agentes de liberación, disolventes), agentes antiespuma y productos químicos no alimentarios (desinfectantes, desinfectantes, agentes de limpieza y detergentes).

3.36. Ingrediente (ingrédient)

Sustancia, incluido un aditivo alimentario, utilizada en la fabricación o preparación de un producto. La sustancia está presente en el producto final, posiblemente en forma modificada.

3.37. Entrada (intrans)

Sustancia utilizada en la producción o preparación. Algunos ejemplos son: fertilizantes, suplementos alimenticios, pesticidas, enmiendas del suelo, tratamientos veterinarios, coadyuvantes de procesamiento, materiales de desinfección y limpieza.

3.38. Irradiación (irradiación)

Tratamiento con radiaciones ionizantes.

3.39. Distancia de aislamiento (distancia de aislamiento)

Distancia establecida para segregar un cultivo orgánico de un cultivo transgénico comercializado del mismo tipo de cultivo. Una distancia de aislamiento es la distancia más corta desde el borde de un cultivo orgánico hasta el borde del cultivo transgénico más cercano de ese tipo de cultivo.

3.40. Basura (portée)

Un grupo de animales jóvenes nacidos al mismo tiempo de una madre. Ejemplo: una camada de lechones.



3.41. Material de basura (más *fumoso*)

Una mezcla de material de cama con excrementos de animales, como estiércol, polvo y plumas, recolectada del piso del alojamiento del ganado (por ejemplo, establo, gallinero).

3.42. Ganado (*animaux d'élevage*)

Cualquier animal doméstico o domesticado, incluidos bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, equinos, lagomorfos (conejos), aves de corral y abejas criados para la alimentación o utilizados en la producción de alimentos. Los productos de la caza o la pesca de salvajes animales son no incluidos en esta definición.

3.43. Estiércol (*déjections animales*)

Heces, orina y otros excrementos de ganado.

3.44. Microgreens (*microverdurettes*)

Plantas jóvenes comestibles que se cosechan más tarde que los brotes, generalmente cuando los cotiledones están completamente formados o cuando hay dos o cuatro hojas verdaderas.

3.45. Nanotecnología (*nanotecnología*)

Manipulación de materia en dimensiones atómicas, moleculares o macromoleculares típicamente entre 1 y 100 nm para crear materiales, dispositivos y sistemas con propiedades y funciones fundamentalmente nuevas. Las sustancias químicas a nanoescala, o nanomateriales, se comportan de manera diferente a sus contrapartes a macroescala, exhibiendo diferentes propiedades mecánicas, ópticas, magnéticas o electrónicas.

3.46. Plan de gestión de nutrientes (*plan de gestion des nutriments*)

Balance de nutrientes o plan en el que el tiempo y la tasa de aplicación de nutrientes se basa en el estado de nutrientes del suelo (resultados de análisis de suelo), surgen necesidades de nutrientes, la enmienda (estiércol, el compost, cultivos u otra sustancia permitida arado-down), nutrientes contenidos y espera tasas de liberación de nutrientes. El objetivo de un nutriente gestión del plan es para minimizar la pérdida de nutrientes, el agua de protección contra la calidad, mantener la fertilidad del suelo y asegurar el uso eficaz de suelo permitidos enmiendas.

3.47. Operación (*explotación*)

Finca, empresa u organización que produce o prepara un producto orgánico; una operación puede tener múltiples unidades de producción (ver 3.62 *unidad de producción*).

3.48. Operador (*explotador*)

Persona, empresa u organización que produce, prepara, envasa o posee la marca de producto (s) con miras a la posterior venta, comercialización o comercialización de productos etiquetados como orgánicos.

3.49. Integridad orgánica (*intégrité biologique*)

Mantenimiento de las cualidades orgánicas inherentes de un producto desde la recepción de los ingredientes hasta el consumidor final.

3.50. Producto orgánico (*produit biologique*)

Cualquier producto o producto producido por un sistema que cumpla con esta norma.

3.51. Producción orgánica (*producción biologique*)

Método de producción agrícola de conformidad con esta norma.

3.52. Producción paralela (*producción paralela*)

Simultáneo de producción o preparación de orgánicos y noorgánicos cultivos, incluyendo transición cultivos, Ganado y otros productos orgánicos de los mismos o similares variedades que son visualmente indistinguibles por la persona común cuando los cultivos, ganado o productos se colocan de lado a lado.



3.53. Parasitocida (antiparasitario)

Sustancia farmacéutica o medicamento veterinario, como un antihelmíntico (desparasitante), que se utiliza para controlar los parásitos internos o externos en el ganado.

3.54. Cultivo perenne (cultura vivace)

Cultivo, que no sea bienal, que se pueda recolectar de la misma plantación durante más de un año de cosecha o que requiera al menos un año después de la siembra antes de la cosecha.

3.55. Plagas (organisme nuisible)

organismo que daña a los seres humanos o a los recursos utilizados por los seres humanos, como ciertos virus, bacterias, hongos, malas hierbas, parásitos, artrópodos y roedores.

3.56. Pesticida (pesticida)

Sustancias utilizadas, directa o indirectamente, para atraer, prevenir, destruir, repeler o mitigar plagas; o para alterar el crecimiento, desarrollo o características de las malas hierbas.

Incluye cualquier organismo; sustancia o mezcla de sustancias; y dispositivos, tales como señuelos o trampas.

3.57. Material de plantación (material de reproducción végétale)

Plantas o tejidos vegetales, distintos de las plántulas anuales, utilizados en la producción o propagación de plantas. Algunos ejemplos son rizomas, brotes, esquejes de hojas o tallos, raíces o tubérculos, bulbos o clavos.

3.58. Prebióticos (prébiotiques)

Alimento de fibra y portadores potenciales de bacterias. Ejemplos de sustratos prebióticos son inulina, lactulosa, diversos galactooligosacáridos, fructooligosacáridos, xilooligosacáridos y alcoholes de azúcar.

3.59. Preparación (préparation)

Incluye, con respecto a un producto orgánico, manipulación, fabricación, procesamiento, tratamiento, conservación y sacrificio poscosecha.

3.60. Probióticos (probiotiques)

Microorganismos que brindan beneficios para la salud cuando se consumen.

3.61. Auxiliares tecnológicos (auxiliaires de production)

Sustancias que se agregan a los alimentos durante el procesamiento por un efecto tecnológico, pero que no están presentes en el producto terminado o se encuentran en niveles insignificantes y no funcionales.

3.62. Unidad de producción (unité de production)

Porción identificable de una operación como se describe en el plan orgánico en la cual ocurre la producción o preparación de un producto orgánico. Por ejemplo, una unidad de producción puede ser un campo con límites claramente marcados, un pastizal, un invernadero, una serie de invernaderos, un edificio o edificios. Una “unidad de producción ganadera” es un rebaño o bandada de animales o aves con su infraestructura asociada, como graneros y pastos. Una operación completa, incluso una con ampos o edificios desconectados, puede considerarse una unidad de producción si toda la operación es orgánica y sigue un plan orgánico. Cuando haya producción dividida o paralela, las unidades de producción orgánica deberán estar lo suficientemente segregadas de las unidades de producción no orgánica para garantizar que no haya contaminación cruzada.

3.63. Materiales prohibidos (matériaux interdits)

Materiales prohibidos por la Cláusula 1.4.

3.64. Sustancias prohibidas (sustancias interdites)

Sustancias prohibidas por la Cláusula 1.5 o no enumeradas en CAN / CGSB-32.311.



3.65. Registros (registros)

Información en forma escrita, visual o electrónica que documente las actividades realizadas por un operador involucrado en la producción o preparación de productos orgánicos.

3.66. Evento de remoción (intervención *subsécente*)

Procedimiento realizado antes de las corridas, lotes o cargas de producción orgánica, para evitar que el producto orgánico entre en contacto con sustancias prohibidas o se mezcle con productos no orgánicos. Ejemplos de eventos de remoción son enjuagar con agua potable, dejar que las superficies se sequen por goteo y purgar un sistema con producto orgánico.

3.67. Sal (sel)

Cloruro de sodio, o baja en sodio y libres de sodio sustitutos que sirven el propósito de proporcionar sal sabor, la nutrición o el control microbiano en un producto. Cuando se usa como enmienda del suelo, el término "sal" también incluye cloruro de calcio y cloruro de potasio.

3.68. Recubrimiento de semillas (*pelliculage des semences*)

Una sustancia aplicada a la superficie de una semilla para una función distinta de la granulación de la semilla.

3.69. Granulación de semillas (*enrobage des semences*)

Aumentar una semilla con sustancias para aumentar el tamaño de la semilla para facilitar la siembra.

3.70. Cebado de semillas (*trempage des semences*)

Añadiendo soluciones a base de agua a las semillas, antes de la siembra, para mejorar la uniformidad y velocidad de germinación. Una vez humedecida, la semilla se seca para permitir su envío y almacenamiento a corto plazo.

3.71. Tratamiento de semillas (*traitement des semences*)

La adición de plagas de control de productos, planta de crecimiento, reguladores o inoculantes, etc., a las semillas a ayudar con su campo de actuación. Puede realizarse antes o después de la siembra.

3.72. Lodos de depuradora (*boues d'épuration*)

Residuos sólidos, líquidos o semisólidos generados por instalaciones de tratamiento de aguas residuales municipales o industriales. Los lodos de depuradora incluyen pero no se limitan a: aguas residuales domésticas; escoria o sólidos eliminados en procesos de tratamiento de aguas residuales primarios, secundarios o avanzados; o material derivado de lodos de depuradora.

3.73. Suelo (sol)

Mezcla de minerales, materia orgánica y organismos vivos.

3.74. Material de riesgo especificado (SRM) (*matériel à risque spécifié [MRS]*)

El cráneo, el cerebro, los ganglios del trigémino (nervios unidos al cerebro), los ojos, las amígdalas, la médula espinal y los ganglios de la raíz dorsal (nervios unidos a la médula espinal) de ganado de 30 meses o más; y el íleon distal (porción del intestino delgado) de bovinos de todas las edades.

3.75. Producción dividida -operación dividida (*producción fraccionada-explotación fraccionada*)

Operación que produce o prepara productos agrícolas orgánicos y no orgánicos, incluidos los productos de transición.

3.76. Simbióticos (simbióticos)

Combinación de prebióticos y probióticos. Muchos contienen una combinación de cultivo probiótico con un sustrato prebiótico que favorece su crecimiento.

3.77. Biología sintética (*biologie synthétique*)



Describe ampliamente el diseño y la construcción de nuevas vías, organismos o dispositivos biológicos artificiales, o el rediseño artificial de sistemas biológicos naturales existentes.

3.78. Sustancia sintética (sustancia sintética)

Sustancia fabricada, incluidos los petroquímicos, formulada mediante un proceso químico o mediante un proceso que altera químicamente compuestos extraídos de fuentes vegetales, microorganismos, animales o minerales. Este término no se aplica a compuestos sintetizados o producidos por procesamiento físico o procesos biológicos, que pueden incluir procesamiento térmico y mecánico. Sin embargo, los minerales alterados por reacciones químicas provocadas por el calentamiento o la combustión se clasifican como sintéticos.

3.79. Trazabilidad (traçabilité)

Capacidad de rastrear el producto, hacia atrás y hacia adelante, a través de todas las etapas de producción y preparación.

3.80. Crianza tradicional (sélection génétique traditionnelle)

La cría tradicional tiene su base en la reproducción sexual biológica. Ocurre entre organismos estrechamente relacionados, en células reproductoras y entre cromosomas relacionados mediante recombinación homóloga.

3.81. Período de transición (période de conversion)

Período de tiempo entre el inicio de un programa de manejo orgánico y el logro del estatus orgánico por parte de una unidad de producción u operación.

3.82. Trasplante (planta repiqué)

Plántula que ha sido sacada de su lugar original de producción, transportada y replantada.

3.83. Biológico veterinario (produit biologique vétérinaire)

Helminths, protozoos o microorganismos; o una sustancia o mezcla de sustancias derivadas de animales, helminths, protozoos o microorganismos; o una sustancia de origen sintético que se fabrica, vende o representa para su uso en la restauración, corrección o modificación de funciones en animales o para uso en el diagnóstico, tratamiento, mitigación o prevención de una enfermedad, trastorno, estado físico anormal o los síntomas del mismo, en animales. Los biológicos veterinarios incluyen vacunas, bacterinas, bacterina-toxoides, productos de inmunoglobulina, kits de diagnóstico y cualquier biológico veterinario derivado de la biotecnología.

3.84. Medicamento veterinario (médicament vétérinaire)

sustancia o mezcla de sustancias representadas para su uso o administración en el diagnóstico, tratamiento, mitigación o prevención de enfermedad, trastorno, estado físico anormal o sus síntomas en animales; restaurar, corregir o modificar funciones en animales.

3.85. Cultivo silvestre (plante sauvage)

Plantas recolectadas o cosechadas en su hábitat natural.

3.86. Levadura (levure)

Microorganismos unicelulares que producen enzimas, dióxido de carbono (CO) y otros metabolitos a partir de carbohidratos, cuyas funciones funcionales se utilizan frecuentemente en los procesos de fermentación, horneado y aromatización de alimentos, agregando valor nutricional y brindando beneficios para la salud.

3.87. Extracto de autolisado de levadura (extraits d'autolysats de levure)

Componentes solubles en agua de la célula de levadura, generalmente producidos por autólisis, un proceso en el que la ruptura de la pared celular se induce mecánica o químicamente.

4 Plan orgánico

4.1 El operador deberá preparar un plan orgánico que describa los detalles de las prácticas de transición, producción, preparación y manejo.



4.2 El orgánica del plan deberá ser actualizado anualmente para abordar los cambios en el plan de o gestión del sistema, los problemas encontrados en la ejecución del plan y las medidas adoptadas para superar esos problemas.

4.3 El plan orgánico debe incluir una descripción del sistema de mantenimiento de registros interno, con documentos suficientes para cumplir con los requisitos de trazabilidad como se especifica en 4.4.2 y otros requisitos de mantenimiento de registros.

4.4 Mantenimiento de registros e identificación

4.4.1 El operador deberá mantener registros y documentación de respaldo relevante, como ayudas visuales (por ejemplo, mapas, diagramas de flujo de trabajo) con respecto a los insumos y detalles de su uso, producción, preparación y transporte de cultivos, ganado y productos orgánicos. El operador deberá mantener la integridad orgánica de los productos y deberá registrar y divulgar completamente todas las actividades y transacciones con suficiente detalle para ser fácilmente entendidas y suficientes para demostrar el cumplimiento de esta norma.

4.4.2 Los registros deben permitir rastrear

a) el origen, naturaleza y cantidad de los productos orgánicos que han sido entregados a la unidad de producción u operación;

b) la naturaleza, cantidad y destinatarios de los productos que han salido de la unidad de producción;

c) cualquier otra información para los fines de verificación, tales como el origen, naturaleza y cantidad de los insumos, ingredientes, aditivos y fabricación de ayudas entregadas a la producción de la unidad, y la composición de procesados productos;

d) actividades o procesos que demuestren el cumplimiento de esta norma.

4.4.3 Se debe implementar un sistema de identificación para distinguir cultivos orgánicos y no orgánicos, ganado (por ejemplo, apariencia general, color, variedad y tipos) y productos.

4.4.4 El operador debe diseñar e implementar un plan de gestión de riesgos para prevenir la contaminación por transgénicos que puede incluir estrategias tales como barreras físicas, hileras fronterizas, siembra demorada, pruebas de semillas, distancias de aislamiento y protocolos de saneamiento de equipos y almacenamiento.

4.4.5 Los registros se mantendrán durante al menos cinco años después de su creación.

4.4.6 Si una sustancia de control de plagas que no está listada en CAN/CGSB-32.311 se usa bajo cualquier programa gubernamental obligatorio, el operador deberá monitorear y documentar su uso.

NOTA En el caso de emergencia de plagas brote, canadienses operadores se requiere para notificar a su certificación cuerpo inmediatamente de cualquier cambio que pueda afectar producto orgánico certificado.

5 Producción de cultivos

La Cláusula 8.4 sobre Transporte se aplica al transporte de plantas y cultivos cosechados.

5.1 Requisitos de tierra para la producción de cultivos orgánicos

5.1.1 Esta norma se aplicará por completo en una unidad de producción durante al menos 12 meses antes de la primera cosecha de productos orgánicos. Las sustancias prohibidas no se deben haber utilizado durante al menos 36 meses antes de la cosecha de un cultivo orgánico.



5.12 Cuando se agregan nuevas unidades de producción a una operación orgánica existente, el operador debe proporcionar registros que demuestren que las sustancias prohibidas no se han utilizado durante al menos 36 meses (ver 5.1.1) y la verificación debe realizarse antes de la primera cosecha de productos de esta nueva unidad de producción.

NOTA La Parte 13 Productos orgánicos del *Reglamento de alimentos seguros para los canadienses* requiere que la solicitud de certificación orgánica de cultivos cultivados en campos, jardines o pastos se presente al menos 15 meses antes del día en que se espera que se venda el alimento. Durante ese periodo de tiempo, el cumplimiento con esta norma va a ser evaluada por la certificación del cuerpo y esta evaluación debe incluir al menos una inspección de la unidad de producción, durante la producción, en el año antes de que estos cultivos pueden ser elegibles para la certificación y una inspección, durante producción, en el año en que estos cultivos son elegibles para la certificación.

5.13 La operación deberá tener como objetivo una transición completa de su producción. Durante la transición período, la Operación se puede mantener, además de la producción en la transición, un sistema no orgánico de la producción (funcionamiento split) que deberá ser totalmente independiente e identificado por separado, a la espera de su incorporación en la general transición proceso.

5.14 La operación se puede convertir una unidad de producción a la vez, y cada unidad de producción convertida debe respetar los requisitos de esta norma. La excepción a esta norma, la producción paralela, solo se permite en los siguientes casos:

- a) cultivos anuales recolectados durante los últimos 24 meses del período de transición cuando se agregan campos a las operaciones existentes;
- b) cultivos perennes (ya plantados);
- c) instalaciones de investigación agrícola; y
- d) producción de semillas, materiales de propagación vegetativa y trasplantes.

5.15 Se deben observar las siguientes condiciones especiales para la producción paralela:

- a) El operador deberá demostrar claramente que la identidad de los cultivos producidos de esta manera se puede mantener durante su producción, cosecha, almacenamiento, procesamiento, envasado y comercialización;
- b) El operador deberá mantener registros verificables y precisos de los productos no orgánicos y orgánicos y el almacenamiento, transporte, procesamiento y comercialización de productos.

NOTA Los cultivos de producción paralela, tanto orgánicos como no orgánicos, se inspeccionan justo antes de la cosecha y se realiza una auditoría de todos los cultivos de producción paralela después de la cosecha.

5.16 Todas las unidades de producción deben tener límites definidos y distintos.

5.17 Los métodos de producción no deben alternar entre orgánicos y no orgánicos en una unidad de producción.

5.2 Factores ambientales

5.2.1 Se deben tomar medidas para minimizar el movimiento físico de sustancias prohibidas hacia tierras y cultivos orgánicos desde:

- a) áreas adyacentes;
- b) equipo utilizado para cultivos orgánicos y no orgánicos.



5.2.2 Si es posible el contacto no intencional con sustancias prohibidas, se requieren zonas de amortiguación distintas u otras características suficientes para evitar la contaminación:

- a) las zonas de amortiguamiento deben tener al menos 8 m (26 pies 3 pulgadas) de ancho;
- b) permanentes setos o cortavientos, artificiales cortavientos, permanentes carreteras, u otras físicas barreras pueden ser utilizados en lugar de tampón de zonas;
- c) los cultivos cultivados en zonas de amortiguamiento no se considerarán orgánicos independientemente de que se utilicen o no en la operación;
- d) cultivos en riesgo de contaminación desde comercializados GE cultivos deberán ser protegidas de la polinización cruzada. Se deben implementar estrategias de mitigación tales como, entre otras, barreras físicas, hileras fronterizas, pruebas estratégicas o siembra retrasada, a menos que existan distancias de aislamiento generalmente aceptadas para el tipo de cultivo en riesgo (ver Nota a continuación).

NOTA Las distancias de aislamiento generalmente aceptadas para cultivos en riesgo de contaminación por tipos de cultivos transgénicos comercializados incluyen: soja - 10 m (33 pies); maíz - 300 m (984 pies); canola, alfalfa (para la producción de semillas) y manzanas - 3 km (1.8 mi.).

5.2.3 Se permite la madera sin tratar o la madera tratada con sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311, como para postes de cerca.

- a) Para instalaciones nuevas o para reemplazo, se prohíben postes de cerca o madera tratada con sustancias prohibidas. Se pueden utilizar alternativas, como metal, plástico, hormigón o fundas protectoras.
- b) Se permite el reciclaje de postes de cerca existentes tratados con sustancias prohibidas dentro de la operación.

5.2.4 Las prácticas de manejo deben incluir medidas para promover y proteger la salud del ecosistema en la operación e incorporar una o más de las siguientes características:

- a) hábitat de polinizadores;
- b) áreas insectarias;
- c) hábitat de vida silvestre;
- d) mantenimiento o restauración de áreas ribereñas o humedales; o
- e) otras medidas que promueven la biodiversidad.

NOTA Los hábitats de praderas, zonas verdes o humedales nativos existentes deben mantenerse y mejorarse siempre que sea posible.

5.3 Las semillas y la siembra

5.3.1 Se utilizarán semillas orgánicas, bulbos, tubérculos, esquejes, plántulas anuales, trasplantes, material de plantación y otros propágulos. Las semillas orgánicas y el material de plantación pueden tratarse, imprimirse, granularse o recubrirse con las sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) o la Tabla 7.3 de CAN / CGSB-32.311.

5.3.2 Se permiten semillas y material de plantación no orgánicos siempre que:



- a) la semilla orgánica o la variedad de material de plantación no se produce ni está disponible en la operación; y
- b) la orgánica semilla o la siembra de stock es no comercialmente disponibles, y un documentado búsqueda que implica posibles proveedores orgánicos, conocidos ha sido llevado a cabo;
- c) cuando está tratado, imprimado, granulado o recubierto, es con sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) o la Tabla 7.3 de CAN / CGSB-32.311 con las siguientes excepciones:
- i) Seed cebado con sustancias que no figuran en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) o la Tabla 7.3 de CAN / se CGSB-32.311 permitido que proporcionan que el cebado proceso no no contiene pesticidas que son no figuran en la Tabla 4.2 (columna 2) o la tabla 7.3 de CAN / CGSB-32.311;
- ii) Se permiten semillas y material de plantación tratados con sustancias necesarias para el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias o de seguridad alimentaria internacionales, federales o provinciales y aprobados para su uso por agencias reguladoras como la Agencia Reguladora de Manejo de Plagas (PMRA),
- d) El material de plantación perenne no orgánico tratado con sustancias prohibidas por 1.5 a), 1.5 b), 1.5 c) o 1.5 d) deberá manejarse de acuerdo con esta norma durante al menos 12 meses antes de la primera cosecha de productos orgánicos. La tierra en la que se plantan las plantas no orgánicas está sujeta a los requisitos de 5.1.1.

5.3.3 anuales de plántulas trasplantes iniciadas en invierno o resorte que se ser plantadas en la operación pueden ser iniciadas por la operación en estructuras bajo 100% luces artificiales desde la siembra hasta primera trasplante. La expresión "primer trasplante" significa mover una plántula a otro medio de cultivo (en una caja, maceta, recipiente o en el suelo). Todas las cláusulas de 7.5, excepto los volúmenes de suelo (7.5.2.2, 7.5.2.3, 7.5.2.4) se aplican a las plántulas anuales que crecen en estructuras.

5.4 Manejo de la fertilidad del suelo y los nutrientes

5.4.1 El principal objetivo de la tierra la fertilidad y nutrientes gestión del programa deberá ser a establecer y mantener un suelo fértil usando prácticas que:

- a) mantener o aumentar los niveles de materia orgánica del suelo,
- b) promover un óptimo equilibrio y suministro de nutrientes, y
- c) estimular la actividad biológica dentro del suelo.

5.4.2 Cuando proceda, la fertilidad del suelo y la actividad biológica se mantendrán o aumentarán mediante:

- a) rotaciones de cultivos lo más variadas posible e incluyen cultivos arados, leguminosas, cultivos intermedios y plantas de raíces profundas;
- b) incorporación de planta y animal de la materia en el cumplimiento con este estándar y con la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311, incluyendo el siguiente:
- 1) materia animal y vegetal compostada;
 - 2) materia vegetal no compostada, específicamente leguminosas, cultivos arados o plantas de raíces profundas en el marco de un plan de rotación plurianual apropiado; y
 - 3) estiércol animal sin transformar, incluido estiércol líquido y purines, sujeto a los requisitos de 5.5.1.



5.4.3 Las prácticas de labranza y cultivo deberán:

- a) mantener o mejorar la condición física, química y biológica del suelo, y
- b) minimizar el daño a la estructura y la labranza del suelo, y
- c) minimizar la erosión del suelo.

5.4.4 Los materiales vegetales y ganaderos deben manejarse para mantener o mejorar el contenido de materia orgánica del suelo, los nutrientes de los cultivos y la fertilidad del suelo, y de una manera que no contribuya a la contaminación de los cultivos, el suelo o el agua por nutrientes vegetales, organismos patógenos, metales o residuos de sustancias prohibidas.

5.4.5 La materia orgánica producida en la operación debe ser la base del programa de ciclo de nutrientes. Puede complementarse con otras fuentes de nutrientes descritas en la norma o enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311. El estiércol también está sujeto a los requisitos de 5.5.1.

5.4.6 Se prohíbe la quema para eliminar los residuos de cultivos producidos en la operación. Sin embargo, la quema puede usarse para problemas documentados con plagas, incluidos insectos, enfermedades o malezas (ver 5.6.1), o para estimular la germinación de semillas.

5.5 Manejo del estiércol

5.5.1 Fuentes de estiércol

5.5.1.1 El estiércol animal producido en la operación deberá ser utilizado por primera vez. Cuando todo disponible estiércol se agota, orgánico estiércol de otras fuentes puede ser utilizado. Si el estiércol orgánico no está disponible comercialmente, se permite el estiércol no orgánico siempre que:

- a) la fuente no orgánica no es un sistema completamente enjaulado en el que el ganado no puede girar 360 °; y
- b) el ganado no se mantiene permanentemente en la oscuridad; y
- c) Deberá registrarse la fuente y cantidad de estiércol, el tipo de ganado y la evaluación de los criterios en 5.5.1.1 a) y 5.5.1.1 b).

NOTA Las operaciones orgánicas deben dar prioridad a la utilización de estiércol obtenido de las operaciones de ganado de transición o extensas, no de tierras ganaderas de producción de unidades o de ganadería operaciones que utilizan genéticamente manipulados (GE) ingredientes o derivados de GE en animales piensos.

5.5.2 Aplicación de estiércol a la tierra

5.5.2.1 El programa de aplicación de estiércol deberá abordar el área de tierra, la tasa de aplicación, el tiempo de aplicación, la incorporación al suelo y la retención de componentes de nutrientes.

5.5.2.2 Las enmiendas del suelo, incluido el estiércol líquido, los lodos, el té de compost, el estiércol sólido, el estiércol crudo, el compost y otras sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311, se deben aplicar a la tierra de acuerdo con los buenos nutrientes. Prácticas de manejo.

NOTA En Canadá, también pueden aplicarse algunos requisitos provinciales adicionales.

5.5.2.3 Cuando se aplique estiércol, el suelo deberá estar lo suficientemente caliente y húmedo para asegurar una biooxidación activa.



5.5.2.4 El momento, la tasa y el método de aplicaciones estacionales deben garantizar que el estiércol no:

- a) contribuir a la contaminación de los cultivos por bacterias patógenas;
- b) crear una escorrentía significativa hacia estanques, ríos y arroyos;
- c) contribuir de manera significativa a la contaminación del agua subterránea y superficial.

5.5.2.5 El estiércol sólido o líquido no compostado deberá ser:

- a) incorporado en el suelo en menos de 90 días antes de la cosecha de los cultivos que no no vienen en contacto con el suelo y que están destinados para el consumo humano; o
- b) incorporarse al suelo al menos 120 días antes de la cosecha de cultivos que tienen partes comestibles que entran en contacto directo con la superficie del suelo o con partículas del suelo.

5.5.2.6 Si el ganado se utiliza como parte de la de recorte o de plagas de control de programa, una gestión de plan de se ser en lugar para asegurar que el ganado están controlados y que el estiércol o estiércol relacionada con la contaminación no no llegar a la porción de la cosecha destinada a la cosecha.

5.5.3 Procesamiento de estiércol

Se permite el procesamiento de estiércol animal mediante tratamiento físico (por ejemplo, deshidratación), tratamiento biológico o tratamiento químico con las sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) de CAN / CGSB-32.311. Se minimizará la pérdida de elementos nutricionales debida al procesamiento.

5.6 Manejo de plagas de cultivos, incluidos insectos, enfermedades y malezas

5.6.1 Las prácticas para controlar plagas, incluidos insectos, enfermedades y malezas, se centrarán en prácticas de manejo orgánico que mejoren la salud de los cultivos y reduzcan las pérdidas debidas a malezas, enfermedades, insectos y otras plagas. Las prácticas de gestión incluyen culturales prácticas (por ejemplo, cultivos rotaciones, establecimiento de un equilibrio de los ecosistemas, y el uso de variedades resistentes), técnicas mecánicas (por ejemplo, medidas de saneamiento, el cultivo, de captura, el acolchado y pastoreo) y físicos técnicas (por ejemplo, llameantes contra las malas hierbas y el uso del calor contra las enfermedades).

5.6.2 Cuando las prácticas de manejo orgánico por sí solas no pueden prevenir o controlar las plagas de los cultivos, incluidos insectos, enfermedades y malezas, se puede usar una sustancia biológica o botánica, u otra sustancia listada en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) de CAN / CGSB-32.311. Las condiciones que llevaron al uso de sustancias deben documentarse en el plan orgánico (ver cláusula 4).

5.6.3 Si se usa equipo de aplicación, como un rociador, para aplicar sustancias prohibidas, se debe limpiar a fondo antes de usarlo en un cultivo orgánico.

5.7 Riego

Se permite el riego de cultivos orgánicos siempre que el operador documente las precauciones tomadas para evitar la contaminación de la tierra y productos con sustancias no incluidas en CAN / CGSB-32.311.

5.8 Preparación de productos agrícolas

Dondequiera que tenga lugar la preparación de productos orgánicos, se aplican 8.1 y 8.2.

5.9 Manejo de plagas de la instalación

La subcláusula 8.3 se aplica a las prácticas de manejo de plagas en y alrededor de las instalaciones de cultivo.

6 Producción ganadera



La ganadería excluye la apicultura, que está cubierta en 7.1.

La subcláusula 8.4 sobre Transporte se aplica al transporte de ganado orgánico.

6.1 General

6.1.1 El ganado puede hacer una contribución importante a un sistema agrícola orgánico al:

- a) mejorar y mantener la fertilidad del suelo;
- b) manejo de la flora mediante el pastoreo;
- c) mejora de la biodiversidad; y
- d) facilitar interacciones complementarias sobre la operación.

6.1.2 Los productos pecuarios orgánicos deberán provenir de ganado criado de acuerdo con esta norma.

6.1.3 La producción ganadera es una actividad relacionada con la tierra.

a) Los herbívoros deberán tener acceso a los pastos durante la temporada de pastoreo y acceso al aire libre en otros momentos cuando las condiciones climáticas lo permitan:

1) calculado sobre la base de la ingesta de materia seca, el consumo de forraje de pastoreo por rumiantes que hayan alcanzado la madurez sexual deberá representar un mínimo del 30% de la ingesta total de forraje;

2) el consumo de forraje de pastoreo se elevará por encima del 30% durante los períodos de alto crecimiento del forraje;

3) un mínimo de 0,13 hectáreas (0,33 ac.) Por animal de unidad deberá ser dedicada a pastoreo. [Una unidad animal = una vaca o un toro, o dos terneros cada uno de 102 a 227 kg (225 a 500 lb), o cinco terneros, cada uno de menos de 102 kg (225 lb), o cuatro ovejas y sus corderos, o seis hembras y sus hijos];

b) Otros animales, incluidas las aves de corral, deberán tener acceso al aire libre siempre que las condiciones climáticas lo permitan;

c) Invierno de sólo la producción de aves de corral se limita a las operaciones que son capaces de cumplir con relacionados con la tierra requisitos para el tipo específico de granja, independientemente de la época del año (ver 6.13. 13);

d) Pueden aplicarse excepciones en 6.7.2 y 6.11.

6.1.4 Las tasas de carga ganadera deben corresponder a las condiciones agroclimáticas locales y tomar en consideración la capacidad de producción de alimentos balanceados, la salud del ganado, el balance de nutrientes y el impacto ambiental.

6.1.5 El manejo del ganado deberá tener como objetivo utilizar métodos de reproducción naturales, minimizar el estrés, prevenir enfermedades, eliminar progresivamente el uso de medicamentos veterinarios químicos alopáticos, incluidos los antibióticos, y mantener la salud y el bienestar de los animales .

6.1.6 Como principio general, el operador deberá demostrar su compromiso con el bienestar animal. Cuando se identifica un problema de bienestar animal, el operador debe desarrollar un plan de acción correctiva. El operador documentará las mejoras demostradas en las prácticas de bienestar animal y pondrá a disposición, previa solicitud, todos los documentos o evaluaciones exigidos por las asociaciones industriales.



6.2 Origen del ganado

6.2.1 Las razas, cepas y tipos de ganado deben

- a) adecuado para, y capaz de adaptarse a las condiciones específicas de sitio dentro del entorno local y la producción del sistema;
- b) conocidos por su ausencia de enfermedades y problemas de salud, específicos de razas o cepas;
- c) reconocidos por su vitalidad y resistencia a enfermedades y parásitos prevalentes.

6.2.2 Los ganaderos deberán

- a) utilizar métodos naturales de reproducción. Se permite la inseminación artificial, incluido el uso de semen sexado si se separa mecánicamente;
- b) no utilizar técnicas de transferencia de embriones o técnicas de reproducción que utilicen ingeniería genética o tecnología relacionada;
- c) no utilizar hormonas reproductivas para desencadenar y sincronizar el estro.

6.2.3 animal utilizado para ganado orgánicos productos

6.2.3.1 El ganado utilizado para productos pecuarios orgánicos (por ejemplo, huevos, leche, carne, etc.) deberá

- a) nacer o incubar en unidades de producción orgánica;
- b) ser descendiente de padres orgánicos;
- c) ser manejados orgánicamente a lo largo de su vida.

6.2.3.2 Las excepciones a 6.2.3.1 a), b) y c) se aplican a las aves de corral:

- a) de aves de corral productos deberán ser de aves de corral que ha sido bajo continua orgánica gestión, comenzando no más tarde que el segundo día de la vida; y
- b) no se utilizarán medicamentos distintos de las vacunas para tratar huevos fertilizados o aves de un día.

6.2.3.3 Una excepción a 6.2.3.1 a), b) y c) se aplica cuando (utilizado rebaño y animales individuales como nueva cría stock), si desde dentro o desde fuera de la operación (de acuerdo a 6.2.4), son convertidos a producción orgánica:

- a) los animales utilizados para la producción de leche deberán haber estado sometidos a un manejo orgánico continuo durante al menos 12 meses; y
- b) los animales destinados a la carne deberán haber estado sometidos a un manejo orgánico continuo desde el inicio del último tercio del período de gestación de la madre.

6.2.4 Los animales comprados para la reproducción deberán ser orgánicos. Sin embargo:



a) si no se dispone comercialmente de reproductores orgánicos adecuados, los animales reproductores no orgánicos, no gestantes y los machos reproductores no orgánicos pueden llevarse a una operación orgánica e integrarse en el sistema orgánico. La carne de estos animales no deberá ser ecológica;

b) si se transfiere fuera de la operación orgánica, el ganado obtenido de fuentes no orgánicas de acuerdo con 6.2.4 a) se considerarán no orgánicos, ya sea para la cría o para el sacrificio;

c) cuando se expande un rebaño y se aumenta la base de tierra, el ganado de cría traído a la operación puede pastar pastos de transición del tercer año hasta el final del segundo trimestre;

d) los animales no orgánicos introducidos en una unidad de producción de leche no deben estar lactando;

e) en caso de eventos catastróficos, como un incendio en el establo o una enfermedad que provoque la necesidad de repoblación de la manada, el ganado de cría no orgánico (excluidas las aves de corral) puede ser llevado a una operación orgánica antes del último tercio de la gestación si los animales orgánicos adecuados no disponible comercialmente.

6.2.5 El ganado o los productos pecuarios extraídos de una operación orgánica y posteriormente gestionados en una operación no orgánica se considerarán no orgánicos.

6.3 Transición de unidades de producción ganadera a producción orgánica [excepto aves de corral cubiertas por 6.13.1]

6.3.1 Si todo un hato lechero está en proceso de conversión a producción orgánica, el operador deberá proporcionar:

a) en los primeros nueve meses del período de transición de 12 meses, un mínimo del 80% de alimento, calculado en términos de ingesta de materia seca, que sea orgánico o cultivado en tierras incluidas en el plan del sistema orgánico que se maneje de acuerdo con cláusula 5 (Producción de cultivos) de esta norma; y

b) solo piensos orgánicos durante los últimos tres meses del período de transición de 12 meses.

6.3.2 La transición de tierras destinadas a cultivos forrajeros o pastos deberá cumplir con 5.1.

6.3.3 Cuando una unidad de producción animal, tal como toda una manada o rebaño, está en transición a la producción orgánica, el pasto y alimento producido durante los últimos 12 meses de la tierra transición período puede ser considerado orgánico cuando se consume por el ganado en la misma unidad de producción. Este pienso y forraje no se considerará orgánico fuera de la unidad de producción.

6.4 Pienso para ganado

6.4.1 El operador deberá proporcionar una ración de alimento orgánico equilibrada para satisfacer los requisitos nutricionales del ganado.

6.4.2 La alimentación del ganado deberá consistir en sustancias que sean necesarias y esenciales para la salud, el bienestar y la vitalidad de los animales, y que satisfagan las necesidades fisiológicas y de comportamiento de la especie en cuestión.

6.4.3 Las raciones específicas de ganado deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) para los mamíferos jóvenes, la necesidad de leche natural, incluido el calostro, durante el primer día de vida;

b) en los productos lácteos operaciones, terneros, corderos y cabritos pueden ser separados de sus madres a la edad de 24 horas, siempre que se reciban calostro. Si contagiosas enfermedades están presentes en el rebaño, la eliminación puede producirse antes, siempre que los terneros, corderos y cabritos reciben el calostro;



c) cuando la eliminación de la carne de vaca terneros, corderos y cabritos de su madre es necesaria para prevenir la propagación de una enfermedad contagiosa, el uso de la no orgánica leche o no orgánica leche sustituto está permitido como parte de un plan de veterinaria-aprobado de la enfermedad erradicación si las alternativas orgánicas no están disponibles comercialmente. El plan de erradicación aprobado por un veterinario incluirá un cronograma y medidas preventivas como análisis de la leche, sangre o estiércol o pasteurización de la leche. En orden de preferencia, se puede utilizar (siempre que esté libre de medicamentos): leche orgánica (incluida la pasteurizada), sustituto de leche orgánico, leche no orgánica o sustituto de leche no orgánico;

d) los terneros deberán ser dados fresca, entera, orgánica leche o reconstituida orgánica leche siempre que se es libre de medicación hasta la edad de tres meses;

e) los terneros pueden ser alimentados con leche de una vaca orgánica que recibió tratamiento con antibióticos si se aplica un período de retención del doble del requisito de la etiqueta o de 14 días, lo que sea más largo;

f) los corderos y cabritos recibirán leche fresca, entera y orgánica o leche orgánica reconstituida hasta la edad de dos meses o un peso de 18 kg (39,7 lb);

g) si ellos son no ancianos, jóvenes animales deberán ser alimentados a cumplir con sus nutricionales requisitos y para lograr un crecimiento óptimo y la salud mediante el uso de tetinas para satisfacer su motivación para aspirar;

h) los terneros lecheros deberán tener acceso a alimentos sólidos en todo momento;

NOTA: Consulte al Código de Prácticas para el Cuidado y Manejo de lácteos del ganado para recomendaciones sobre el calostro de alimentación y la cantidad de leche para la alimentación de lácteos terneros.

i) para los rumiantes, al menos el 60% de la materia seca en las raciones diarias consistirá en: heno; forrajes frescos o secos; o forrajes ensilados, por ejemplo, hierba fermentada, legumbres y plantas de maíz. Un aumento de grano ración está permitida para asegurar que se cumplen los requisitos nutricionales durante los períodos fríos o extraordinariamente cuando la calidad del forraje se ve comprometida debido a condiciones meteorológicas extraordinarias eventos;

j) si ensilado de forraje se alimenta a rumiantes, en menos del 15% de la total de seco materia en diarias raciones deberá consistir de fibra larga de forraje, que es, mayor que 10 cm (4 pulg.) de vástago longitud. Cuando ensilado de maíz se alimenta, a menos que no es el análisis para el contrario, que deberá ser considerada 40% de grano / 60% de forraje. La proporción de grano en ensilado de maíz deberá ser incluido en el porcentaje de granos en la ración [ver 6.4.3 i)];

k) en la fase de acabado, las aves de corral recibirán cereales;

l) las aves de corral y los cerdos recibirán materias vegetales distintas de los cereales;

m) las aves de corral se alimentarán diariamente. Se prohíbe un régimen de alimentación de "saltos al día" para las aves reproductoras;

n) los conejos deben recibir forraje, como pasto y heno, y tener acceso a material que mantenga los dientes sanos, como bloques para roer, tubérculos y ramas de árboles. Las sustancias en los bloques para roer se enumerarán en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311.

6.4.4 Están prohibidos los siguientes piensos, aditivos y suplementos para piensos:

a) piensos y aditivos para piensos, incluidos aminoácidos y complementos alimenticios, que contienen sustancias no enumeradas en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311;



b) alimentar con medicamentos o medicamentos veterinarios, incluidas hormonas y antibióticos profilácticos, para promover el crecimiento;

c) complementos alimenticios aprobados o aditivos utilizados en cantidades superiores a las requeridas para una nutrición adecuada y el mantenimiento de la salud de la especie en su etapa específica de vida;

d) piensos extraídos químicamente o desgrasados con sustancias prohibidas;

e) piensos que contienen subproductos del sacrificio de mamíferos o aves;

f) pienso que contiene conservantes a menos que se enumeren en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311;

g) productos de conservación de ensilaje a menos que estén listados en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311;

h) potenciadores del apetito o potenciadores del sabor, a menos que se enumeren en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311;

i) fórmulas de piensos que contienen estiércol u otros desechos animales; y

En esta norma, Códigos de prácticas o Código de prácticas se refiere a las mejores prácticas de Canadá para el cuidado y manejo del ganado (<https://www.nfacc.ca/codes-of-practice>). Ver 2. 4.

j) piensos que contienen agentes colorantes a menos que se enumeren en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311.

6.4.5 El ganado de todas las edades deberá tener acceso a agua limpia y fresca a pedido. Las fuentes de agua para el ganado se someterán a pruebas de acuerdo con las directrices y los procedimientos de calidad del agua potable del ganado descritos en el Código de prácticas correspondiente (véase 2.4) y los programas de garantía de calidad exigidos por las asociaciones industriales.

6.4.6 Se prohíbe la alimentación forzada de patos y gansos.

6.4.7 Por excepción, los alimentos no orgánicos están permitidos en las siguientes circunstancias:

a) Si el alimento orgánico no se puede obtener como resultado de un evento catastrófico con un impacto directo en la unidad de producción (por ejemplo, incendio, inundación o condiciones climáticas extraordinarias), el alimento no orgánico se puede utilizar durante un máximo de diez días consecutivos. (o hasta un 30% de alimento no orgánico por hasta 30 días consecutivos), para asegurar una ración de ganado balanceada. Los piensos no ecológicos procedentes de tierras en transición a la producción ecológica y libre de sustancias prohibidas se utilizarán con preferencia a los piensos no ecológicos;

b) La crianza rebaños puede ser dado no orgánico forraje en el evento de un regional forraje escasez documentado por el operador y confirmado por una autoridad regional, cuando sea posible, siempre que los animales son segregados, son visualmente distinguibles (por ejemplo, tienen etiquetas de oreja y registros de verificación de edad) y se mantiene un registro. En el caso de los rebaños de cría, se preferirá el forraje procedente de tierras en transición a la producción ecológica y libre de sustancias prohibidas al forraje no ecológico. El uso de cultivos forrajeros transgénicos está prohibido en todo momento. En todos los demás aspectos, los rebaños de cría cuya descendencia esté destinada a productos orgánicos deberán estar bajo manejo orgánico en todo momento. El hato de cría deberá volver a realizar la transición cuando haya un suministro de forraje orgánico disponible. La subcláusula 6.2.3 se aplica a cualquier descendencia. El estado orgánico de otros animales en la operación no se ve afectado;

c) En caso de escasez de forraje documentada por el operador y confirmada por una autoridad regional, cuando sea posible, y si las cantidades de alimentos permitidas en 6.4.7 b) son insuficientes, el forraje no orgánico puede comprender hasta el 25% de la ración de forraje para todo el rebaño de rumiantes con lo siguiente en orden de preferencia de prioridad:



1) forrajes no orgánicos de tierras en transición;

2) forrajes no orgánicos cultivados sin el uso de sustancias prohibidas;

3) forraje no orgánico cultivado sin el uso de sustancias prohibidas durante al menos 60 días antes de la cosecha;

4) forraje no orgánico siempre que no sea un cultivo transgénico.

d) El operador deberá diseñar un plan de contingencia para abordar la escasez de forraje en el futuro, que puede incluir estrategias como el cultivo de variedades más adaptadas al clima; mejorar las prácticas de pastoreo; almacenar un suministro de forraje; identificar cadenas de suministro alternativas; tamaño variable de la manada; y mejorar la resiliencia de la producción de forrajes en las fincas.

NOTA Para la excepción en 6.4.7 a), el organismo de certificación debe ser notificado tan pronto como sea posible después de que se use alimento o forraje no orgánico. Para la excepción es en 6.4.7 b) y c), el organismo de certificación debe ser notificado antes de alimento no orgánico o forraje se utiliza.

6.5 Transporte y manipulación

6.5.1 El ganado se gestionará de forma responsable, con cuidado y consideración. El estrés, las lesiones y el sufrimiento deben reducirse al mínimo en todas las prácticas de manipulación del ganado, incluidos el transporte y el sacrificio.

6.5.2 La densidad de población dentro de los vehículos de transporte se ajustará a las recomendaciones del *Código de prácticas para el cuidado y manejo de animales de granja: Transporte* (ver 2. 4). Está prohibido el uso de estimulación eléctrica o tranquilizantes alopáticos.

6.5.3 Durante el tránsito y antes del sacrificio, los animales deberán estar protegidos contra las inclemencias del tiempo, como el viento, la lluvia y el calor o frío excesivos.

6.5.4 Si es posible, los animales deberán transportarse directamente desde la operación hasta su destino final.

6.5.5 La duración del transporte será lo más breve posible. Si los animales están en tránsito durante más de 5 horas, se aplicarán las recomendaciones con respecto a los tiempos máximos de tránsito, los requisitos mínimos de alimento y agua y los tiempos de descanso, según lo dispuesto en el *Código de prácticas para el cuidado y manejo de animales de granja: transporte*.

6.5.6 Se evaluará la aptitud para el transporte antes de la carga. No se transportarán animales enfermos o no aptos, por ejemplo, o aquellos que estén heridos, cojos, demacrados, en gestación tardía o en período de lactancia intensa.

6.5.7 Si el ganado es apto para el transporte y la eutanasia es necesario, que se puede realizar por competentes personal con apropiado equipo. El método utilizado debe ser rápido y causar el menor dolor y angustia posibles.

NOTA En Canadá, ver también las *Regulaciones de Salud de los Animales* bajo la *Ley de Salud de los Animales* (Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos). Para obtener orientación, consulte los requisitos de transporte en el *Código de prácticas* para cada tipo de animal (ver 2. 4).

6.6 Cuidado de la salud del ganado

6.6.1. El operador deberá establecer y mantener prácticas preventivas de cuidado de la salud del ganado, que incluyen:

a) la elección de razas o estirpes apropiadas de ganado, como se especifica en 6.2.1;



b) una alimentación

de ración suficiente para satisfacer los nutricionales requisitos de la granja, incluyendo vitaminas, minerales, proteínas, ácidos grasos, fuentes de energía, y la fibra;

c) alojamiento, condiciones de los pastos, asignación de espacio y prácticas de saneamiento que minimicen el hacinamiento y la aparición y propagación de enfermedades y parásitos;

d) condiciones apropiadas para la especie que permitan el ejercicio, la libertad de movimiento y un estrés mínimo;

e) tratamiento inmediato de animales con enfermedades, lesiones, cojeras, lesiones u otras dolencias físicas detectables;

f) las vacunas, en conformidad con este estándar y la Tabla 5.3 de CAN / CGSB-32.311, si se ha sido documentado que las enfermedades específicas, son transmisibles al ganado en la unidad o la operación de producción y no pueden ser combatidos por otros medios.

6.6.2 El operador no administrará:

a) Medicamentos veterinarios, en ausencia de enfermedad, distintos de las vacunas. Se permiten anestésicos y analgésicos, sujetos a los requisitos para alteraciones físicas en 6.6.4;

b) sustancias sintéticas para estimular o retrasar el crecimiento o la producción, incluidas las hormonas para estimular el crecimiento;

c) parasiticidas sintéticos, excepto a modo de excepción prevista en 6.6.11;

d) antibióticos para animales de carne o aves para la producción de carne o huevos;

e) Medicamentos veterinarios alopáticos químicos para tratamientos preventivos, por ejemplo, fármacos, antibióticos, hormonas y esteroides.

6.6.3 Hormonal tratamiento será solamente se utiliza para terapéuticos razones y bajo veterinaria supervisión. La carne de los animales tratados no deberá ser orgánica a menos que el tratamiento se enumere en la Tabla 5.3 de CAN / CGSB-32.311.

6.6.4 Se prohíben las alteraciones físicas, salvo que sean esenciales para la salud, el bienestar o la higiene de los animales, por motivos de identificación o de seguridad.

a) Se permiten las siguientes alteraciones físicas; Se aplican restricciones en 6.6.4 c):

1) castración de lechones, corderos, cabritos y terneros;

2) corte de cola de corderos;

3) marcado y marcado de orejas; y

4) deshumidificación / desintegración.

b) Si son la única opción restante, se permiten las siguientes alteraciones físicas; Se aplican restricciones en 6.6.4 c):

1) recorte o tratamiento mínimo del pico para eliminar ganchos afilados;

2) recorte de dientes de aguja en lechones;



3) corte de cola de cerdos y bovinos; y

4) descornado.

c) Restricciones sobre alteraciones físicas:

1) Las alteraciones físicas se realizarán de manera que se minimice el dolor, el estrés y el sufrimiento;

2) Independientemente de la edad o método, consideración deberá ser dada para el uso de anestésicos, sedantes y analgésicos no esteroides anti-inflamatorios, tales como la lidocaína, xilazina y ketoprofeno;

3) Para la castración, el corte de la cola, el descornado, el descortezado / descortezado o marcado, los operadores deberán consultar el Código de Práctica correspondiente (ver 2. 4) y seguir los requisitos para las restricciones de edad y métodos y el uso de medicamentos para el control del dolor;

4) Pico recorte de aves, la cola de acoplamiento de los cerdos y el recorte de aguja dientes en lechones están permitidas cuando son necesarios para los problemas de comportamiento de control que tiene un impacto negativo sobre el bienestar de otros animales. Los operadores deberán documentar las otras medidas tomadas para controlar o eliminar el comportamiento problemático;

5) Se permite el corte de la cola del ganado solo cuando sea necesario para el tratamiento veterinario de animales heridos;

6) La castración de lechones se llevará a cabo en las primeras dos semanas de vida. Se prohíbe la castración de los verracos de desecho; y

7) Se prohíbe la esterilización de hembras de ganado vacuno.

6.6.5 Se permiten los tratamientos y prácticas biológicos, culturales y físicos descritos en la Tabla 5.3 de CAN / CGSB-32.311, si las prácticas preventivas y las vacunas son inadecuadas para prevenir enfermedades o lesiones y se requiere tratamiento.

6.6.6 No se debe **negar** el tratamiento médico al ganado enfermo o lesionado para preservar su estado orgánico. Si los métodos aceptables para la producción orgánica fallan, se deben usar todos los medicamentos apropiados para restaurar la salud del ganado.

6.6.7 Si la presencia de ganado lesionado o enfermo presenta un riesgo para la salud de animales o aves individuales, estos deben ser separados del rebaño o bandada y / o sacrificados, si es necesario (ver 6.6.13).

6.6.8 Envío enferma ganado a masacre está prohibido si el extremo de producto está destinado para el ser humano el consumo.

6.6.9 Los productos de animales enfermos o en tratamiento con sustancias restringidas no deberán ser orgánicos ni alimentar al ganado orgánico.

6.6.10 El uso de sustancias medicinales veterinarias deberá cumplir con lo siguiente:

a) Si no existen tratamientos alternativos o prácticas de manejo, se pueden administrar biológicos veterinarios, incluidas vacunas, parasitoides o el uso terapéutico de medicamentos, siempre que dichos medicamentos estén permitidos por esta norma y la Tabla 5.3 de CAN/CGSB-32.311 o sean requeridos por ley.



b) Medicamentos fitoterapéuticos, es decir, compuestos botánicos como atropina, butorfanol y otros medicamentos de plantas herbáceas, excluidos los antibióticos; y homeopáticos o similares productos, deberán ser utilizados en preferencia a los fármacos químicos, veterinarios alopáticos o antibióticos, siempre que sean eficaces para la especie y la condición para la cual es el tratamiento destinado.

c) Si los productos permitidos por 6.6.10 a) y b) son ineficaces para combatir enfermedades o lesiones, los medicamentos veterinarios recetados no enumerados en esta norma o en la Tabla 5.3 de CAN/CGSB-32.311 pueden administrarse a reproductores, ponedoras o animales lecheros con autorización escrita de un veterinario. Se aplican algunas restricciones (ver 6.6.2, 6.6.11 d) y 6.6.12). Con la excepción de los parasitocidas administrados de acuerdo con 6.6.11, la carne de animales tratados con medicamentos farmacéuticos veterinarios no enumerados en la Tabla 5.3 de CAN/CGSB-32.311 no deberá ser orgánica.

d) Si un veterinario fármaco se administra y se hace no tener específicos de abstinencia requisitos, una retención período de dos veces la etiqueta requisito o 14 días, lo que es más largo, deberá ser observado antes de ganado productos de animales tratados pueden considerarse orgánica.

e) Los animales que requieran el uso de antibióticos u otras sustancias restringidas en 1.5 e) por la misma enfermedad durante tres años consecutivos deberán ser retirados del rebaño dentro de los nueve meses siguientes al último ciclo de tratamiento.

f) En caso de emergencia, se permite el tratamiento con antibióticos de los animales lecheros en las siguientes condiciones:

1) El operador deberá tener instrucciones escritas de un veterinario que indiquen el producto y el método de tratamiento que se utilizará;

2) El tratamiento dará lugar a un período de espera de la leche de al menos 30 días después del último día de un curso de tratamiento, o un período de retención que es el doble del requisito de la etiqueta, el que sea más largo;

3) El uso de antibióticos se documentará en los registros de salud del hato;

4) Si los animales lecheros reciben más de dos tratamientos de medicamentos veterinarios al año, ya sea de antibióticos, parasitocidas o uno de cada uno, perderán su estado orgánico y pasarán por un período de transición de 12 meses.

6.6.11 Las operaciones de ganado orgánico deberán tener un plan integral para minimizar los problemas de parásitos. El plan de incluirá preventivas medidas, tales como la genética selección, pastos gestión, fecal monitoreo y la evaluación de los tejidos en masacre, y de emergencia medidas en el caso de un parásito brote. Higiénicas de limpieza y métodos de desinfección de establos, tales como el poder de lavado, de vapor de lavado, piso quema y cal de lavado, deberán ser incluidas en el plan como así como hacia abajo de tiempo (es decir, cuando el granero es libre). Por medio de una excepción, si preventivas medidas fallan debido a, por ejemplo, las condiciones climáticas u otros factores incontrolables, el operador puede usar parasitocidas que no figuran en la Tabla 5.3 de la norma CAN / CGSB-32.311, con la condición de que:

a) la observación de la animal, fecales de prueba resultados, o la evaluación de tejido como apropiado para las especies indican que el ganado está infectado con parásitos;

b) el operador proporciona un escrito de acción del plan, con una línea de tiempo, que describe la forma en que se van a modificar su parásito plan de control para evitar similares situaciones de emergencia;

c) el operador tiene instrucciones escritas de un veterinario que indican el producto y el método que se utilizará, incluidas las disposiciones para evitar el desarrollo de resistencia a los parásitos, como la rotación de parasitocidas;

d) los tiempos de espera son el doble del requisito de la etiqueta o 14 días, lo que sea más largo; Si se cumplen estas condiciones, se aplican las siguientes restricciones:

e) no se puede conceder la excepción para un grupo de animales o una unidad de producción completa durante más de dos años seguidos por el mismo problema;



f) una presa de cualquier especie puede recibir un solo tratamiento de parasiticidas durante la gestación;

g) de carne de animales de cualquier especie menos de 12 meses de edad deberá recibir en más de un parasitida tratamiento. Animales de carne 12 meses de edad o más viejos que reciben más de dos parasitida tratamientos en su vida útil deberá perder su orgánica de estado;

h) los animales lecheros que reciban más de dos tratamientos en un período de 12 meses, ya sea de parasiticidas, antibióticos o uno de cada uno, perderán su estado orgánico y pasarán por un período de transición de 12 meses;

i) los animales lecheros sacrificados que reciban más de dos tratamientos con parasiticidas durante su vida útil nunca se considerarán orgánicos para la carne;

j) los animales de sacrificio de leche que reciben antibióticos nunca se considerarán orgánicos para la carne;

k) los animales reproductores porcinos que presenten una alta carga de parásitos pueden recibir hasta tres tratamientos parasiticidas en un año como parte de un plan de reducción de parásitos. Esta excepción no puede aplicarse sistemáticamente [consulte 6.6.11 b) ye]);

l) las gallinas ponedoras que reciban más de dos tratamientos parasiticidas en un período de 12 meses perderán su condición de ecológicas. Se permite el tratamiento del rebaño, en lugar de gallinas individuales.

6.6.12 Las aves de corral o el ganado de cría tratados con un parasitida o medicamento veterinario no incluido en la Tabla 5.3 de CAN / CGSB-32.311 se considerarán animales cárnicos no orgánicos. Pueden aplicarse excepciones relativas al uso de parasiticidas (ver 6.6.11).

6.6.13 lesionado, enfermas o enfermos animales deberán ser dados individuo tratamiento diseñado para minimizar el dolor y el sufrimiento, que puede incluir la eutanasia.

6.6.14 Se prohíbe la muda forzada de aves de corral.

6.7 Condiciones de vida del ganado

6.7.1 El operador debe establecer y mantener las condiciones de vida de los animales que se adapten a la salud y el comportamiento natural de los animales, incluyendo:

a) el acceso a la al aire libre, sombra, refugio, rotación de pastos, ejercicio áreas, fresca de aire y la luz del día, adecuados para la especie y la etapa de toma de la producción en cuenta el clima y el medio ambiente;

b) acceso a agua dulce (ver 6.4.5) y alimento de alta calidad que satisfaga las necesidades del animal;

c) suficiente espacio y libertad para estirarse mientras está acostado, pararse, estirar las extremidades y girar libremente, y para expresar patrones normales de comportamiento;

d) asignaciones de espacio en proporción a las condiciones locales, la capacidad de producción de piensos de la operación, la salud del ganado, el balance de nutrientes del ganado y los suelos, y el impacto ambiental ;

e) técnicas de producción que fomenten la salud a largo plazo del ganado, especialmente cuando se requieren altos niveles de producción o tasas de crecimiento de los animales;

f) buena calidad del aire. La humedad, las partículas de polvo y los niveles de amoníaco no deben afectar el bienestar de los animales. Los niveles de amoníaco no deben exceder las 25 ppm. Si los niveles superan las 25 ppm, se tomarán medidas correctivas;



g) áreas adecuadas de descanso y cama que satisfagan las necesidades del animal. Las áreas interiores deben ser lo suficientemente grandes, sólidamente construidas, cómodas, limpias y secas. Las áreas de descanso se cubrirán con una capa gruesa de ropa de cama seca que absorba los excrementos. Si la ropa de cama orgánica no está disponible comercialmente, se puede usar material de cama de fuentes no genéticamente modificadas que esté libre de sustancias prohibidas durante al menos 60 días antes de la cosecha. Fuentes del lecho absorbente no agrícolas (por ejemplo, minerales, virutas de celulosa, serrín, y madera) pueden ser utilizados para el ganado ropa de cama como larga como que cumplen los requisitos en 1.4 y 1.5, y no contienen, o no han sido tratados con, sustancias prohibidas ;

h) Vivienda con pisos antideslizantes. Es preferible un suelo sólido. Cuando existan pisos de listones antideslizantes, el piso no deberá ser completamente de listones o rejilla. El piso de diseño deberá garantizar que los pies de la más pequeña de los animales no pueden quedar atrapados en un vacío. Las áreas entre los huecos deberán ser al menos tan anchas como las patas de los animales;

i) los animales que dan nacimiento en interiores deberán ser provistos con suficiente espacio y un limpio, seco, bien camas espacio con estable zapata. Parto instalaciones deberán permitir a la separación de otros animales y todos los de la madre necesidades deberán ser acomodados, incluyendo ordeño y de enfermería, hasta que la madre se recuperó a partir del parto proceso. Los animales no deberán estar atados ni atados durante el parto;

j) construcción y manejo de áreas de ejercicio al aire libre y pastizales para fomentar el uso apropiado por parte del ganado para prevenir el malestar de los animales y evitar la degradación del suelo, daños a largo plazo a la vegetación y la contaminación del agua.

6.7.2 El acceso al aire libre y la libertad de movimiento puede ser restringida por las siguientes razones, siempre que el confinamiento es temporal:

a) inclemencias del tiempo;

b) condiciones en las que se ve comprometida la salud o seguridad del ganado, dada la etapa de producción; y

c) condiciones en las que se vería comprometida la calidad del suelo, el agua o las plantas.

El operador deberá documentar las razones para, y la duración del confinamiento. Las medidas adoptadas para reducir la necesidad de restringir al aire libre acceso en el futuro deberán también ser documentados cuando las circunstancias son dentro de la del operador de control.

6.7.3 Se prohíbe el amarre continuo del ganado, con una exención para el ganado lechero en las condiciones especificadas en 6.12.1.

6.7.4 Los alojamientos, corrales, corredores, equipo y utensilios deberán limpiarse y desinfectarse para prevenir infecciones cruzadas y la acumulación de organismos portadores de enfermedades. Limpiadores y desinfectantes apropiados enumerados en las Tablas 5.3, 7.3 y Se utilizará 7.4 de CAN / CGSB-32.311. Si estas sustancias no son efectivas, se permiten otros limpiadores y desinfectantes por recomendación de un veterinario y con la confirmación de un problema de enfermedad. En el caso de una enfermedad notificable, se puede utilizar cualquier desinfectante eficaz para limpiar viviendas, corrales y corredores. Dichos usos deben estar documentados. Para el equipo que entra en contacto con productos alimenticios, se aplican los requisitos de 8.2 y se permiten las sustancias enumeradas en las Tablas 7.3 y 7.4 de CAN / CGSB-32.311.

6.7.5 Todo el ganado en una unidad de producción deberá manejarse orgánicamente. Individual, los animales no orgánicos pueden estar presente en la producción de la unidad si ellos están claramente identificados y manejados orgánicamente. No orgánicos de granja unidades de producción pueden ser presente en una operación si ellos están claramente identificados y mantenerse separado de orgánicos de granja unidades de producción.

6.7.6 Los animales orgánicos pueden pastar con animales no orgánicos en tierras comunales, es decir, corrales o pastos comunitarios, siempre que:



a) la documentación confirma que la tierra no ha sido tratada con sustancias prohibidas durante al menos 36 meses;

b) la documentación confirma que los productos para el cuidado de la salud y los piensos disponibles para el ganado orgánico mientras se encuentran en tierras comunales cumplen con esta norma;

c) la identificación permite una clara distinción entre animales criados orgánicamente y no orgánicamente.

6.7.7 Para nuevas instalaciones o con fines de reemplazo, se permite la madera para establos y refugios de ganado tratada con sustancias prohibidas si el ganado o los piensos no entran en contacto con la madera. Para los establos y refugios existentes, los operadores deben tomar medidas para evitar el contacto, como colocar una barrera o establecer una zona de amortiguamiento. Si se requiere una renovación importante de los establos en las operaciones existentes para cumplir, los operadores reciben una extensión hasta diciembre de 2023. Para postes de cercas, consulte 5.2.3.

6.8 Manejo del estiércol

6.8.1 Las prácticas de manejo del estiércol utilizadas para mantener las áreas en las que se aloja, se encierra o se cría el ganado se deben implementar de manera que se minimice la degradación del suelo y el agua.

6.8.2 Las instalaciones de almacenamiento y manipulación de estiércol, incluidas las instalaciones de compostaje, deben estar diseñadas, construidas y operadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales. Consulte también 5.5.2.

6.9 Preparación de productos pecuarios

Dondequiera que tenga lugar la preparación de productos pecuarios orgánicos (por ejemplo, instalaciones utilizadas para el ordeño), se aplicarán 8.1 y 8.2.

6.10 Manejo de plagas en instalaciones ganaderas

La cláusula 8.3 se aplica a las prácticas de manejo de plagas en y alrededor de las instalaciones ganaderas.

6.11 Requisitos adicionales para bovinos, ovinos y caprinos

6.11.1 Los herbívoros deberán tener acceso a los pastos durante la temporada de pastoreo. En otras ocasiones, incluida la fase final, deberán tener acceso al aire libre o un área de ejercicio al aire libre, si el clima lo permite. Se pueden hacer excepciones al requisito de pastos para:

a) machos reproductores; o

b) animales jóvenes, cuando se pueda documentar que su salud y bienestar están comprometidos.

6.11.2 Los requisitos mínimos de espacio interior y exterior para el ganado se muestran en la Tabla 1: Lácteos y la Tabla 2: Carne de res a continuación.

Tabla 1 - Requisitos mínimos de espacio interior y exterior para ganado lechero

Ganado	Espacio interior	Corrales y bolígrafos al aire libre
Puesto libre	La proporción de vacas a establos no debe exceder 1: 1	No se requiere un área mínima



Establo de paquete con cama	11 m ² (118 pies ²) / cabeza (del área de cama)	No se requiere un área mínima
Bolígrafos de maternidad individuales NOTA Se recomienda 1 corral de maternidad por cada 35 vacas.	15 m ² (161 pies ²) / cabeza (del área de cama)	No aplica
Bolígrafos de maternidad grupales	11 m ² (118 pies ²) / cabeza (del área de cama)	No aplica
Terneros y reses jóvenes	2,5 m ² (27 pies ²) / cabeza para terneros jóvenes; aumentando a 5 m ² (54 pies ²) / cabeza para novillos y novillas en crecimiento (12 meses)	5 m ² (54 pies ²) / cabeza a 9 m ² (97 pies ²) / cabeza, dependiendo de la tamaño de los animales
Puestos de amarre (ver 6.12.1)	Tamaño del establo apropiado para el tamaño de la vaca	6.5 m ² (70 pies ²) / cabeza en primavera y otoño cuando no está en pasto
NOTA La Tabla 1 refleja los requisitos de espacio para el ganado Holstein; con justificación, espaciales requisitos pueden ser reducidos para las pequeñas razas de ganado.		

Tabla 2 - Requisitos mínimos de espacio interior y exterior para ganado de carne

Ganado	Espacio interior (cuando se proporcione)	Corrales y bolígrafos al aire libre
Vacas de carne adultas	5,6 m ² (60 pies ²) / cabeza para vacas de 500 kg (1,102 lb) aumentando a 7.25 m ² (78 pies ²) / cabeza para vacas de 900 kg (1.984 lb) (del área de cama)	9 m ² (97 pies ²) / cabeza
Fase de terminación del ganado	El confinamiento en interiores está prohibido en la temporada de pastoreo. Requisitos de espacio según Terneros y bovinos jóvenes a continuación	23 m ² (247,5 ft ²) / animal para 363 kg (800 lb) de engorde y aumentar a 46,5 m ² (500 ft ²) / animal para Finalizadores de 545 kg (1200 lb)
Terneros y reses jóvenes	2,5 m ² (27 pies ²) / cabeza para terneros jóvenes; aumentando a 5 m ² (54 pies ²) / cabeza para novillos en crecimiento y novillas (12 meses) (del área con camas)	5 m ² (54 pies ²) / cabeza a 9 m ² (97 pies ²) / cabeza, dependiendo de la tamaño de los animales
Bolígrafos de maternidad NOTA Se recomienda 1 corral de maternidad por cada 20 vacas.	13,4 m ² (144 pies ²) / cabeza (del área de cama)	



6.11.3 Las ovejas y cabras vivienda

Los requisitos mínimos de espacio interior y exterior para ovejas y cabras se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3 - Requisitos mínimos de espacio interior y exterior para ovejas y cabras

	Espacio interior	Corrales y bolígrafos al aire libre
Ovejas / hembras y cordero lactante / cabrito	2 m ² (21,5 pies ²) / cabeza más 0,35 m ² (3,8 pies ²) / cabeza por cada cordero / cabrito	3 m ² (32,3 pies ²) / cabeza más 0,5 m ² (5,4 pies ²) / cabeza por cada cordero / cabrito
Corderos / cabritos alimentados con biberón, destetados y de engorde	0,5 m ² (5,4 pies ²) / altura aumentando a 1,5 m ² (16 pies ²) / cabeza al año de edad	0,75 m ² (8,1 pies ²) / altura aumentando a 2,25 m ² (24 pies ²) / cabeza al año de edad
Carneros / machos mayores de un año	3 m ² (32,3 pies ²) / cabeza	4,5 m ² (48,5 pies ²) / cabeza

Si se requiere la construcción de nueva infraestructura para cumplir con 6.11.3, a los operadores se les otorga una exención que permite el uso de la infraestructura existente hasta finales de diciembre de 2025, siempre que exista un plan para la nueva construcción o renovación por Diciembre de 2023.

6.12 Requisitos adicionales para el alojamiento del ganado lechero

6.12.1 lazo puestos en existente lácteos graneros pueden ser utilizados para lactantes de leche de vacas, y por un periodo de un solo el mes para la formación de vaquillas planteadas en estabulación libre. Los puestos de corbata están prohibidos en construcciones nuevas y renovaciones importantes. Todo uso de puestos de corbata se eliminará gradualmente de la producción lechera orgánica para diciembre de 2030. Para diciembre de 2020, si se utilizan puestos de corbata, las vacas lecheras deberán tener un período de ejercicio al menos dos veces por semana, preferiblemente todos los días.

6.12.2 En un sistema de establo libre, la proporción de vacas a establo no debe exceder 1: 1.

6.12.3 Se prohíben los entrenadores eléctricos. Las colas de las vacas en puestos de venta pueden ser atadas a prevenir la cola de tumbado en la cuneta, proporcionó que el atado permite para natural de comportamiento, libre de movimiento de la cola y rápida liberación cuando sea necesario.

6.12.4 Si se utilizan salas de ordeño:

a) los operadores deberán minimizar animales de espera de tiempo entre el tiempo que se movían a la celebración área y la vez que vuelven a la granja o pastos;

b) se dispondrá de unidades portátiles de ordeño para los animales enfermos o débiles que no puedan llegar a la sala de ordeño;

c) se prohíben las puertas eléctricas para multitudes; y

d) Se utilizará piso antideslizante en el área de espera, el salón y los pasillos.

6.12.5 Los terneros pueden ser alojados en individuales corrales y jaulas, hasta para tres meses de edad, siempre que los están siguientes condiciones se reunieron:



- a) no están atados y tienen suficiente espacio para darse la vuelta, acostarse, estirarse al acostarse, levantarse, descansar y acicalarse;
- b) los corrales individuales están diseñados y ubicados de manera que cada becerro pueda ver, oler y oír a otros becerros;
- c) la vivienda individual tiene un área de al menos 2,5 m² (27 pies²) y un ancho mínimo de 1,5 m (4,9 pies); y
- d) las cabañas al aire libre deben tener acceso a un patio o corredor cerrado.

6.12.6 Los terneros se alojarán en grupo después del destete.

6.12.7 Los terneros de reemplazo de lechería mayores de nueve meses deberán tener acceso a pastos, según sea apropiado para la temporada.

6.13 Requisitos adicionales para las aves de corral

6.13.1 El operador deberá establecer y mantener las aves de corral que viven condiciones que se adaptan a la salud y el comportamiento natural de las aves de corral como sigue:

- a) Se prohíbe la cría de aves de corral en hileras, baterías, jaulas enriquecidas o colonia;
- b) Las aves de corral se criarán en condiciones de campo abierto y tendrán libre acceso a pastos, pistas al aire libre y otras áreas de ejercicio, sujeto a las condiciones climáticas y del terreno. Las áreas al aire libre deberán:
 - 1) estar libre de sustancias prohibidas durante 36 meses antes de su uso;
 - 2) ser cubierto de vegetación, cabeza de serie si es necesario, y periódicamente se deja vacío para permitir que la vegetación vuelva a crecer y para prevenir la enfermedad de acumulación. Para facilitar el control de roedores, se permite un perímetro libre de vegetación alrededor de los gallineros;
 - 3) tener una cubierta superior eficaz (para dar sombra y protección de los depredadores aviares) distribuida en todo el área de distribución de las aves criadas en el establo para alentar el uso continuo por parte de las aves. La cubierta puede ser natural (como árboles, arbustos y cultivos) o artificial (como tela de sombra, redes de camuflaje, pantallas o remolques). Voladizos techo sobre pastos puede dar cuenta de hasta el 50% de la cubierta de sobrecarga requerida si son funcionales (es decir, que proporcionan sombra y protección de aves depredadores). Por diciembre ascua 2023, los operadores deben presentar un plan de asegurar que esta sobrecarga de la cubierta se representan en menos del 10% de la mínima requerida gama área (como se indica en la Tabla 5 de 06/13/13) por diciembre ascua 2025; y
 - 4) mostrar señales de uso según corresponda a la temporada;
- c) En una emergencia, cuando el acceso al aire libre resulta en una amenaza inminente para la salud y el bienestar de las aves de corral, el acceso puede estar restringido. El acceso al exterior se reanudará cuando finalice la amenaza inminente. Los productores deberán documentar los períodos de confinamiento; y
- d) Los operadores deberán tener un plan orgánico que describa el acceso al aire libre y cómo protegerán a las aves de enfermedades y depredadores.

6.13.2 Requisitos generales para capas

- a) Capas pueden ser confinados durante inicio de lay, que es, hasta que el pico de producción se alcanzó. La parvada ponedora deberá tener acceso al exterior durante al menos un tercio de su vida de puesta.



b) Se recomiendan instalaciones de cría que coincidan estrechamente con las condiciones que existen en el establo de ponedoras. Las pollitas, sin embargo, pueden mantenerse en el interior hasta que estén completamente inmunizadas.

c) Las bandadas de ponedoras se limitarán a 10,000 aves. Puede haber más de una parvada en el mismo edificio si las parvadas están separadas y tienen recorridos separados.

6.13.3 Verandas enriquecidas para ponedoras levantadas por granero

a) Las verandas enriquecidas se deben usar cuando las capas elevadas del granero no tienen acceso a los recorridos al aire libre debido a restricciones climáticas o de enfermedades.

b) Una veranda enriquecida es una extensión cubierta, sin aislamiento y sin calefacción de un establo avícola. Las aves deben tener acceso a la terraza enriquecida durante todo el año durante las horas del día, al menos desde la primavera hasta el otoño. La veranda enriquecida deberá:

1) tienen un clima al aire libre pero ofrecen protección contra las inclemencias del tiempo (por ejemplo, viento, lluvia), roedores, depredadores y amenazas de enfermedades;

2) representar al menos 1/3 de la huella del área del establo interior;

3) tener iluminación natural que pueda complementarse con iluminación artificial;

4) tener un piso de arena, un piso de tierra o un piso sólido cubierto con ropa de cama, como paja o virutas de madera, para mayor comodidad y calor y para fomentar comportamientos de búsqueda de comida, rascado y baño de polvo ;

5) ofrecer enriquecimientos (los ejemplos incluyen perchas, bandejas de verduras, fardos de heno, picotear objetos) para fomentar comportamientos naturales; y

6) no cuenta para la asignación de espacio interior o exterior.

c) Se proporcionarán verandas enriquecidas en las nuevas construcciones para las capas elevadas del granero. Se agregarán a la infraestructura existente cuando el operador no pueda demostrar que al menos el 25% de las capas utilizan el rango al aire libre cuando no hay restricciones climáticas o de enfermedades.

d) Todas las verandas enriquecidas existentes serán aceptadas como están a diciembre de 2020; están exentos de 6.13.3 b) 2) y 6.13.3 b) 6).

e) Si el operador puede demostrar que la adición de una veranda enriquecida del tamaño especificado en 6.13.3 b) no es posible para un existente granero debido a la falta de espacio o porque de diseño limitaciones del existente granero:

1) una menor veranda enriquecida deberá ser permitido proporcionado que es como cerca en tamaño como sea posible para el requisito de 1/3 de la huella del área del establo interior; o

2) la veranda enriquecida se construirá en el área descubierta al aire libre y, como excepción, puede contar como parte de la asignación de espacio al aire libre; o

3) los operadores se les concede una exención que permite el uso de la infraestructura existente, hasta diciembre de 2030, a condición de que un plan para la nueva construcción o renovación está en su lugar por diciembre de 2025.

6.13.4 Las ponedoras deberán tener acceso a una cantidad adecuada de nidos, según lo recomendado por las mejores prácticas de manejo.



6.13.5 Las perchas deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) En las primeras semanas de vida, las gallinas ponedoras deben tener acceso continuo al espacio para las perchas.
- b) Durante la fase de cría de pollitas, el espacio adecuado para las perchas debe ser apropiado para el sistema de producción final y accesible en todo momento y en diferentes alturas.
- c) Colocación gallinas deberán tener un mínimo de 15 cm (5,9 pulg.) de percha espacio por gallina, accesible a todos los tiempos y en distintas alturas.
- d) Las perchas para gallinas ponedoras deben estar diseñadas específicamente, como rieles de aterrizaje (aterrizaje) en aviarios, que permitan a las aves envolver sus dedos alrededor del riel. Los bordes de los comederos y bebederos, los pisos de rejilla y los peldaños de las escaleras no se consideran objetos para posarse diseñados específicamente, pero pueden usarse para proporcionar espacio adicional para perchas más allá de lo que se requiere en 6.13.5 a), b) y c).
- e) Las perchas deben tener un diámetro o ancho mínimo de 1,9 cm (0,75 pulg.).
- f) Otras aves de corral están exentas de 6.13.5 a), b), c), d) y e).

NOTA Se recomienda a los productores que revisen el *Código de prácticas para el cuidado y manejo de pollitas y gallinas ponedoras* (ver 2. 4) para asegurarse de que cumplen con los requisitos adicionales de percha tanto para pollitas como para gallinas ponedoras adultas contenidas en el mismo.

6.13.6 Requisitos generales para la carne de pollos y pavos

- a) la carne de pollos que va ser levantados al aire libre en refugios sin cubierta de acceso deberán tener acceso a pastos en un diario base de cuatro semanas de edad, a menos tiempo condiciones ponen en peligro la salud o la seguridad de las aves. Los pavos deberán tener acceso al aire libre a las ocho semanas de edad.
- b) Barn-planteado carne pollos se tienen al aire libre acceso en un diario base por al menos 25 días de edad, cuando no hay restricciones de tiempo. Los operadores deberán tomar medidas para aumentar el uso de los pastos y áreas de ejercicio fuera y tener una meta de un mínimo del 15% de las aves en el rango cuando no hay ningún tiempo limitaciones. Los operadores deberán documentar el uso de la gama y continuar a esforzarse para aumentar el número de aves en la gama en los próximos años. Esta será revisada por diciembre 2025.

NOTA Posibles medidas para aumentar el uso de pastos, áreas al aire libre y áreas de ejercicio al aire libre:

- utilizar razas de alimentación de crecimiento más lento (resistentes) (caracterizadas por una tasa de crecimiento de no más de 45 g / día);
- use una ración que haya sido ajustada nutricionalmente para un crecimiento más lento (es decir, más baja en proteínas);
- implementar una edad de sacrificio mayor (por ejemplo, 60 días) siempre que se pueda mantener la salud de las aves;
- permitir el acceso al exterior antes de la edad mínima especificada;
- proporcionar unidades móviles para la producción de verano;
- proporcionar una cobertura superior eficaz en los pastos;
- proporcionar enriquecimiento de los pastos (por ejemplo, alimento, agua, perchas, etc.);
- mejorar el acceso a los pastos (por ejemplo, cambios de pozos, etc.); y
- proporcionar verandas enriquecidas [ver descripciones en 6.13.3 b)].

6.13.7 Aves de Corral en establos deberán tener suficientes salidas (trampillas) para asegurar que todos los pájaros tienen listo el acceso a los exteriores.

6.13.8 Las salidas deberán:



a) permitir el paso de más de un ave en un tiempo, y ser uniformemente distribuida a lo largo de la línea de acceso a la gama al aire libre;

b) deberá corresponder a los requisitos que se muestran en la Tabla 4 para el número y tamaño de las salidas.

Tabla 4 - Número mínimo de salida y tamaño de los establos avícolas

Aves de corral	Anchura combinada de las escotillas	Ancho mínimo de cada mirilla	Altura mínima	Número mínimo
Capas	2 m (6,6 pies) / 1000 gallinas	50 cm (20 pulg.)	35 cm (14 pulg.)	2
Pollos de engorde	1 m (3,3 pies) / 1000 aves O todas las aves dentro de los 15 m (49 pies) de una salida	50 cm (20 pulg.)	35 cm (14 pulg.)	2
Pavos	2 m (6,6 pies) / 1000 aves	150 cm (59 pulg.)	75 cm (30 pulg.)	2

6.13.9 Cuando existentes orgánicos de aves de corral graneros no cumplen con los requisitos de 6.13.8 b) (Tabla 4), ya sea la distancia de una salida desde cualquier lugar en el granero no más de 15 m (49 pies), o el operador será deberá proporcionar evidencia de que las aves utilizan el rango al aire libre. La evidencia deberá demostrar que entre el 25 y el 50% de las aves están en el rango cuando no hay restricciones de edad o clima.

6.13.10 Se proporcionará material de cama como material de cama y se mantendrá seco. Las casas con pisos de rejilla deben tener un mínimo de 30% de superficie sólida con camas para fomentar los comportamientos de baño de polvo, arañazos y búsqueda de comida.

6.13.11 Las aves de corral deberán tener acceso a por lo menos el número de bebederos y comederos requeridos por el Código de Prácticas correspondiente (ver 2. 4).

06.13.12 Las aves de corral alojadas en interiores deberán contar con luz natural, ya sea con ventanas distribuidas uniformemente o con tela permeable a la luz. El área total de la ventana no debe ser inferior al 1% del área total de la planta baja, a menos que se pueda demostrar que los niveles de luz natural son suficientes para leer un documento, como un periódico, en cualquier lugar del establo. Si la duración del día se prolonga artificialmente, la duración total de la luz no excederá de 16 horas y se terminará con una reducción gradual de la intensidad de la luz seguida de 8 horas de oscuridad continua. Las siguientes excepciones están permitidas y deben documentarse:

a) se permiten períodos de mayor iluminación debido a la etapa de producción, por ejemplo, la llegada de pollitos y pavitos;

b) se permite la disminución de la intensidad de la iluminación debido a problemas de bienestar animal, por ejemplo, brotes de canibalismo.

6.13.13 Las densidades máximas en interiores y exteriores se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5 - Densidades máximas en interiores y exteriores para aves de corral ^a

Aves de corral	Adentro	Carreras al aire libre
Capas	6 aves / m ² (10,76 pies ²)	4 aves / m ² (10,76 pies ²)
Pollas 0-8 semanas ^b	24 aves / m ² (10,76 pies ²)	16 aves / m ² (10,76 pies ²)



Pollitas 9-18 semanas ^b	15 aves / m ² (10,76 pies ²)	10 aves / m ² (10,76 pies ²)
Pollos de engorde	21 kg / m ² (4,3 libras / pie ²)	21 kg / m ² (4,3 libras / pie ²)
Pavos / aves grandes	26 kg / m ² (5,3 libras / pie ²)	17 kg / m ² (3,5 libras / pie ²)
a Bajo excepcionales circunstancias, el máximo de la media densidad puede ser superado para individuales rebaños. Estas circunstancias se documentarán y, si se repiten, se tomarán medidas para evitar que las futuras manadas superen la densidad máxima de población.		
b No se requieren carreras al aire libre cuando las parvadas están en un programa de inmunización.		

06.13.14 multi-nivel pajarera sistemas de capas deberán tener ninguna más que tres niveles o capas superiores del suelo nivel. Total El espacio del piso, para el cálculo del área de piso sólido y los requisitos de densidad de aves, debe incluir todos los niveles de piso utilizables (ver 13/6/10 y 13/6/13). Si enriquecidos verandas se utilizan para proporcionar requerido rascarse las áreas, que deberán ser accesibles durante todo el año.

6.13.15 Para operaciones basadas en pasturas con unidades móviles, la densidad de población no debe ser superior a 2000 ponedoras / ha (800 ponedoras / ac.), 2500 pollos de engorde / ha (1000 pollos de engorde / ac.) O 1300 aves grandes (pavos / gansos).) / ha (540 aves grandes / ac.), basado en la cantidad total de tierra utilizada para pastoreo rotativo de aves de corral. Cuando las aves se encuentren en refugios de campo móviles, los refugios se moverán diariamente, siempre que sea posible, y al menos una vez cada cuatro días, teniendo en cuenta el impacto en las aves y en la tierra. La densidad dentro de los refugios móviles debe corresponder a la densidad interior descrita en 6.13.13.

6.13.16 Los edificios se deben vaciar, limpiar y desinfectar, entre parvadas, y los corredores se deben dejar vacíos para permitir la vegetación vuelva a crecer.

6.13.17 Los patos y gansos deberán tener acceso a un área de agua creada para su uso, siempre que las condiciones climáticas lo permitan. El diseño de la instalación deberá abordar la necesidad de prevenir la mezcla de aves acuáticas silvestres y aves de corral domésticas.

6.14 Requisitos adicionales para conejos

6.14.1 Si es necesario por motivos de comodidad y seguridad, los conejos pueden ser confinados temporalmente, por ejemplo, durante la noche, en jaulas o cobertizos. Se prohíbe el confinamiento continuo.

6.14.2 Se permite el uso de corrales de pastos móviles, siempre que los corrales no restrinjan el comportamiento natural y se muevan al menos una vez cada tres días.

6.14.3 Los conejos deben tener espacio para correr, saltar y cavar, y para sentarse erguidos sobre sus patas traseras con las orejas erguidas. Los requisitos mínimos de espacio interior y exterior se muestran en la Tabla 6.

Tabla 6 - Requisitos mínimos de espacio interior y exterior para conejos

Conejos	Espacio interior	Al aire libre: pistas y áreas de ejercicio de hormigón	Al aire libre - pastos	Bolígrafos móviles
Desde el destete hasta el sacrificio	0,3 m ² (3,23 pies ²) / cabeza	2 m ² (22 pies ²) / cabeza	5 m ² (54 pies ²) / cabeza	0,4 m ² (4,3 pies ²) / cabeza



Embarazada hace	0,5 m ² (5,4 pies ²) / cabeza	2 m ² (22 pies ²) / cabeza	5 m ² (54 pies ²) / cabeza	0,5 m ² (5,4 pies ²) / cabeza
Hace y camadas	0,7 m ² (7,5 pies ²)	2 m ² (22 pies ²)	No aplica	0,4 m ² (4,3 pies ²) / cabeza en refugio 2,4 m ² (26 pies ²) para zona de pastoreo
Dólares	0,3 m ² (3,23 pies ²) / cabeza	2 m ² (22 pies ²) / cabeza	5 m ² (54 pies ²) / cabeza	0,4 m ² (4,3 pies ²) / cabeza

6.14.4 Los conejos no deben ser sometidos a iluminación continua ni mantenidos en oscuridad permanente. Durante el día, los conejos deberán poder verse claramente entre sí y su entorno.

6.14.5 Las hembras que estén a punto de parir deberán disponer de madrigueras individuales aisladas o cajas nido para encender (parir).

6.14.6 La hembra y la camada deberán tener libre acceso a las áreas de pastoreo y al aire libre una vez que los kits alcancen los 21 días de edad.

6.14.7 Está prohibido el destete antes de que los kits tengan 30 días de edad. Sin embargo, si el bienestar de la hembra o de los kits se ve comprometido, se permite el destete más temprano.

6.15 Requisitos adicionales para cerdos y salvaje criado en granja jabalí

6.15.1 El número de animales en una unidad de producción deberá reflejar el tamaño de la base de tierra disponible, que comprende tierras en propiedad, arrendadas y disponibles para esparcir su estiércol, y basado en un equilibrio entre las unidades de animales, la producción de piensos y el manejo del estiércol. Los operadores de parcela a final no deben exceder las 2.5 cerdas / ha (1 cerda / ac.).

6.15.2 Los cerdos deberán tener acceso a las áreas de ejercicio al aire libre, con la excepción de las cerdas con lechones lactantes. El acceso al aire libre puede restringirse temporalmente como se indica en 6.7.2.

a) Las áreas al aire libre pueden incluir bosques, otros entornos naturales, suelo o áreas de ejercicio de concreto. El acceso a los pastos se recomienda, pero no obligatoria. Si pastos áreas se degradan y no pueden ser utilizados por los cerdos, otras al aire libre ejercicio zonas deberán estar siempre en orden a cumplir con los requisitos para al aire libre acceso y enraizamiento.

b) Se puede cubrir un área de ejercicio al aire libre siempre que al menos tres lados de la estructura estén abiertos.

c) Cuando estén al aire libre en áreas abiertas (por ejemplo, pastos), los cerdos deberán tener acceso a áreas sombreadas / protegidas adecuadas para toda la manada para que puedan protegerse durante las inclemencias del tiempo.

d) Los cerdos no deben estar confinados exclusivamente a patios de concreto sin acceso a un área de cama interior o exterior.

e) Se deben aplicar las directrices sobre el manejo de las áreas al aire libre (6.7.1), la prevención de la aparición y propagación de parásitos (6.6.1 c), 6.6.11) y permitir el enraizamiento de cerdos (6.15.7).

NOTA Las prácticas de manejo de pasturas implementadas para evitar la degradación y prevenir la acumulación de parásitos pueden incluir:

- Rotación de pastos con cultivos anuales;
- tener un plan de rotación de potreros según la temporada;



- dejar un potrero vacío durante 5 años antes de repoblarlo con cerdos en crecimiento;
- mantener a las cerdas en un potrero durante un máximo de 2 años antes de proporcionar al potrero un período de descanso.

6.15.3 Las cerdas y las primerizas se mantendrán en grupos, con las siguientes excepciones:

a) se permiten corrales individuales para la protección de las hembras durante el estro, o por otras razones de salud, por un período de hasta cinco días;

b) las cerdas pueden ser individualmente alojados en una pluma [7,5 m² (81 ft²) por cerda con camada] para arriba a cinco días antes a parto y durante el amamantamiento período;

c) si es necesario para la protección de los lechones durante el período de lactancia, se permite la inmovilización de la cerda durante un máximo de tres días. Las cerdas se pueden sujetar por un período más corto para proteger al operador durante el procesamiento de los lechones o la limpieza del corral;

d) Se prohíbe el uso de jaulas de maternidad como medio de inmovilización.

6.15.4 Los lechones no deben ser destetados antes de las cuatro semanas de edad. Sin embargo, si el bienestar de la cerda y los lechones se ve comprometido, se permite el destete más temprano.

6.15.5 Los lechones no se mantendrán en cubiertas planas o en jaulas.

6.15.6 Los verracos pueden alojarse en recintos individuales siempre que exista un contacto visual y táctil con otros cerdos.

6.15.7 Las áreas de ejercicios interiores y exteriores deberán permitir el enraizamiento.

6.15.8 Está prohibido el uso de aros nasales.

6.15.9 Los requisitos mínimos de espacio interior y exterior se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7 - Requisitos mínimos de espacio interior y exterior para cerdos y verracos^a

Cerdos y jabalíes	Espacio interior	Corrales y bolígrafos al aire libre
Cerda y lechones (hasta 40 días)	7,5 m ² (81 pies ²) por cada cerda y camada	No requerido
Cerdos en crecimiento		
a) hasta 30 kg (66 libras)	0,6 m ² (6,5 pies ²) / cabeza	0,4 m ² (4,3 pies ²) / cabeza
b) 30 a 50 kg (66 a 110 libras)	0,8 m ² (8,6 pies ²) / cabeza	0,6 m ² (6,5 pies ²) / cabeza
c) 50–85 kg (110–187 libras)	1,1 m ² (12 pies ²) / cabeza	0,8 m ² (8,6 pies ²) / cabeza
d) > 85 kg (187 libras)	1,3 m ² (14 pies ²) / cabeza	1,0 m ² (10,76 pies ²) / cabeza
Cerdas en corrales grupales	3 m ² (32,3 pies ²) / cabeza	3 m ² (32,3 pies ²) / cabeza
Verracos en corrales individuales	9 m ² (97 pies ²) / cabeza	9 m ² (97 pies ²) / cabeza

En circunstancias excepcionales, la densidad máxima de población puede superarse para grupos individuales. Estas circunstancias se documentarán y, si se repiten, se tomarán acciones para evitar que los grupos futuros superen la densidad máxima de población.



7 Requisitos de producción específicos

7.1 Apicultura

7.1.1 Las abejas pueden introducirse en una operación y gestionarse para obtener beneficios de producción, como la polinización de cultivos orgánicos. Si se maneja como una especie ganadera para la producción de productos orgánicos (por ejemplo, miel, polen, propóleo, jalea real, cera de abejas y veneno de abeja), las abejas se manejarán de acuerdo con esta norma.

7.1.2 El operador deberá preparar un plan orgánico detallado (ver 4.1, 4.2 y 4.3) que describa el origen de las abejas; métodos de producción; dieta de abejas; control de plagas, incluidas enfermedades, ácaros e insectos; cría; y otras cuestiones relacionadas con la gestión de colonias. Donde sea aplicable, la orgánica del plan deberá también describir los cultivos de gestión de prácticas.

7.1.3 Deberán mantenerse registros que documenten todas las actividades de manejo del colmenar, incluida la remoción de alzas y la extracción de miel (ver 4.4).

7.1.4 El tratamiento y manejo de las colonias de abejas se basará en los principios de la producción orgánica (ver Introducción, cláusula 0.2).

7.1.5 Las plantas orgánicas y la vegetación no agrícola no domesticada serán la fuente principal de néctar, melaza y polen. Los cultivos tratados con prohibidas sustancias y genéticamente modificados cultivos deben ser evitados.

7.1.6 Abeja de salud deberá estar basada en adecuadas medidas, tales como la selección de valores con resistentes a las enfermedades características, disponibilidad de forraje adecuado, y el buen manejo del colmenar prácticas.

7.1.7 Cuando las abejas se colocan en áreas silvestres, se debe considerar el impacto sobre la población de insectos autóctonos.

7.1.8 Transición

7.1.8.1 Las colonias y colmenas (incluidas las supertramas de cría y miel) deberán estar bajo manejo orgánico continuo durante al menos 12 meses antes de que los productos puedan considerarse orgánicos.

7.1.8.2 Las colonias y colmenas no se deben rotar entre sistemas de manejo orgánico y no orgánico. Las abejas tratadas con antibióticos están sujetas a los requisitos de 7.1.15.7.

7.1.9 Abejas introducidas

Si están disponibles comercialmente, las abejas introducidas, es decir, las abejas de reemplazo para las colonias establecidas, serán orgánicas. Las colonias de reemplazo deberán producirse dentro de la operación o provenir de otro colmenar orgánico establecido.

7.1.10 Ubicación de las colmenas

Cuando haya fuentes o zonas de sustancias prohibidas, es decir, cultivos transgénicos o contaminación ambiental, los colmenares deberán protegerse con una zona de amortiguamiento de 3 km (1.875 mi.). Se aplican las siguientes excepciones:

a) los fertilizantes (incluidos los que no se enumeran en la Tabla 4.2 Columna 2 de CAN / CGSB-32.311) están permitidos en la zona de amortiguamiento, con la excepción de los lodos de depuradora; y

b) tampón zonas pueden ser reducidos si naturales características que sería restringir la probabilidad de abeja de viajes (tales como bosques, colinas o cursos de agua) y forraje compatible abundantes son presente.



7.1.11 Forraje y alimentación

7.1.11.1 La principal fuente de alimento para las colonias adultas será el néctar y el polen recolectados de fuentes que cumplan con esta norma y las fuentes de alimento almacenadas por las abejas en la colmena (miel, polen, etc.).

a) En caso de escasez regional o estacional de forraje y para la alimentación invernal de las colonias, se permite lo siguiente en orden de preferencia:

1) miel orgánica de la explotación;

2) azúcar orgánico (por ejemplo, invertido, jarabe, fondant);

3) miel de transición no orgánica;

4) azúcar no orgánico, no transgénico (no transgénico) (que cumple con 1.4 y 1.5);

b) En el caso del uso de azúcar refinado no orgánico, no transgénico, el operador deberá:

1) mantener y documentar las prácticas apropiadas para prevenir la mezcla de alimentos orgánicos y no orgánicos en las alzas de miel; y

2) desarrollar un plan para reducir, y potencialmente eliminar, el uso de azúcar refinado no orgánico desde el sistema de producción de abeja por diciembre asca 2025.

c) La alimentación solo se realizará entre la última cosecha de miel y 15 días antes del inicio del próximo período de flujo de néctar o melaza.

NOTA El Artículo 7.1.11.1 será revisado para 2025.

7.1.11.2 No se proporcionará alimento menos de 30 días antes de la cosecha de la miel.

7.1.12 Gestión de colonias

7.1.12.1 Las colmenas deberán estar claramente y de forma individual identificados, y deberán ser monitoreados con regularidad, que es, en uno a intervalos de dos semanas, dependiendo de la colonia, las condiciones climáticas y la hora del año.

7.1.12.2 Está prohibido **cortar las** alas de las abejas reinas.

7.1.12.3 Las abejas se retirarán de las colmenas con tablas de evacuación de abejas, sacudidas, cepillada y sopladora de aire forzado.

7.1.12.4 Los materiales de **origen** vegetal que no han sido tratados con sustancias prohibidas (ver 1.5) pueden usarse en los ahumadores de abejas.

7.1.12.5 Se **prohíbe la** destrucción anual de colonias de abejas, después de los flujos de néctar.

7.1.13 Construcción de la colmena

7.1.13.1 Las colmenas deben construirse y mantenerse con materiales naturales, como madera y metal. No se permiten maderas o tableros de partículas tratados a presión, conservantes de madera o madera tratada con sustancias prohibidas.



7.1.13.2 Las superficies exteriores de la colmena se pueden pintar con pinturas sin plomo.

7.1.13.3 Si se sumerge en cera de abejas orgánica, se permite la base de plástico.

7.1.14 Atención sanitaria

7.1.14.1 preventivos de salud para el cuidado prácticas deberán ser establecidas y mantenidas, incluyendo la selección de abejas las poblaciones resistentes a las plagas prevalentes incluyendo ácaros y enfermedades; la selección de ubicaciones de colmenas considerando las condiciones específicas del sitio; la disponibilidad de suficiente polen y miel; la renovación de la cera de abejas; la limpieza y desinfección periódicas de los equipos; y la destrucción de colmenas y materiales contaminados cuando sea apropiado para el manejo de plagas .

7.1.14.2 El operador debe promover colonias fuertes y saludables. Las prácticas de manejo pueden incluir: fusionar colonias más débiles, aunque saludables; renovar reinas, si es necesario; mantener una densidad adecuada de colmenas; inspeccionar colonias sistemáticamente; y reubicación de colonias enfermas en áreas aisladas.

7.1.15 Manejo de plagas, incluidos insectos y enfermedades

7.1.15.1 El operador deberá ser un apicultor informado que esté familiarizado con el ciclo de vida y el comportamiento de las abejas y los organismos relacionados que causan enfermedades, los ácaros parásitos y otras plagas. En la presencia de este tipo de plagas, deberá hacerse todo lo posible para restaurar la salud de una colonia.

7.1.15.2 Se hará todo lo posible para seleccionar y criar abejas reinas por su resistencia a enfermedades y parásitos.

7.1.15.3 La base de peine debe obtenerse de cera de abejas dentro de la operación o, si está disponible comercialmente, de otras fuentes orgánicas.

7.1.15.4 Las plagas (incluidas las enfermedades) deben controlarse con métodos de manejo o equipo modificado.

7.1.15.5 Se pueden introducir compuestos botánicos en la colmena siempre que dichos remedios se enumeren en la Tabla 5.3. De CAN / CGSB-32.311, y no se usan dentro de los 30 días posteriores al flujo del néctar o cuando hay alzas de miel en la colmena.

7.1.15.6 Se permiten las aplicaciones terapéuticas de sustancias para el control de plagas (incluidos parásitos y enfermedades) enumeradas en la Tabla 5.3 de CAN / CGSB-32.311.

7.1.15.7 Se prohíben los medicamentos alopáticos (por ejemplo, antibióticos). Sin embargo, cuando la salud inminente de la colonia está amenazada, se permite la oxitetraciclina (consulte Antibióticos, oxitetraciclina en la Tabla 5.3 de CAN / CGSB-32.311). Antes del tratamiento, las colmenas y colonias deben retirarse del área de alimentación y retirarse de la producción orgánica para evitar la propagación de antibióticos dentro del colmenar. Tratados colmenas (contenedores presentan durante el tratamiento) a lo largo con las abejas presentes durante el tratamiento (con exclusión de reinas) deberán ser colocados en el aislamiento y se someten a un 12-meses período de transición. La cera presente en las colmenas durante el tratamiento no se comercializará como ecológica.

7.1.15.8 La destrucción de la cría masculina solo está permitida para contener la infestación por ácaros varroa.

7.1.16 Extracción, procesamiento y almacenamiento

7.1.16.1 Está prohibida la extracción de miel de un panal con crías vivas.

7.1.16.2 La calidad y orgánica integridad de miel y otros productos de la apicultura (ver 7.1.1) deberán ser preservados y protegido como se especifica en 8.1.



7.1.16.3 Superficies en directo contacto con la miel deberán ser construidas de grado alimenticio materiales o revestidos con cera de abejas.

7.1.16.4 El calentamiento de la miel para la extracción no debe exceder los 35 ° C (95 ° F) y la temperatura de des cristalización no debe exceder los 47 ° C (116,6 ° F). Si la miel orgánica se calienta por encima de esas temperaturas, solo se puede usar como ingrediente en un producto de múltiples ingredientes.

7.1.16.5 Se utilizará el asentamiento gravitacional para eliminar los desechos de la miel extraída. Se permiten tamices para la eliminación de desechos residuales.

7.1.16.6 La miel se empaquetará en recipientes herméticos.

7.1.16.7 La limpieza, el saneamiento y el manejo de plagas de las instalaciones están sujetos a los requisitos de 8.2 y 8.3.

7.2 Productos de arce

7.2.1 Las normas para la producción de arce también se aplican a la producción de jarabe en otros tipos de árboles, como el abedul.

7.2.2 Los productos orgánicos de arce deben provenir de unidades de producción manejadas de acuerdo con esta norma.

7.2.3 Esta norma se aplica a todas las etapas de producción y preparación: el mantenimiento y desarrollo del arbusto de azúcar, la recolección y almacenamiento de la savia, la conversión de la savia en almíbar, la elaboración de productos a partir del almíbar, el lavado y esterilización del equipo y el almacenamiento de productos terminados .

7.2.4 La producción de jarabe de arce se caracterizará por buenas prácticas de manejo del arbusto azucarero y su ecosistema. El desarrollo y el mantenimiento se centrarán, a largo plazo, en la preservación del ecosistema del arbusto azucarero y la mejora del vigor de los árboles.

7.2.5 Las prácticas de extracción deben minimizar el riesgo para la salud y longevidad de los árboles.

7.2.6 El equipo y las técnicas utilizados para recolectar y almacenar la savia deben conducir a un producto preparado de la más alta calidad posible. El equipo debe estar en buenas condiciones, debe estar compuesto de materiales adecuados para su uso en la fabricación de productos alimenticios y debe usarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

7.2.7 Durante la conversión de la savia en almíbar, la savia puede adquirir el olor de cualquier cosa con la que entre en contacto. Por lo tanto, se debe tener cuidado de no desnaturalizar el producto durante la preparación. Está prohibido el uso de tecnología, como la magnetización, que pueda alterar las cualidades intrínsecas del producto.

7.2.8 Transición

Esta norma se aplicará por completo en una unidad de producción durante al menos 12 meses antes de que la cosecha de savia pueda considerarse orgánica. Las sustancias prohibidas no deberán haber sido utilizadas durante al menos 36 meses antes de la primera cosecha. Está prohibida la producción paralela.

NOTA La Parte 13 Productos orgánicos del *Reglamento de alimentos seguros para los canadienses* requiere que la solicitud de certificación orgánica de productos de arce se presente al menos 15 meses antes del día en que se espera que se venda el alimento. Durante ese período de tiempo, el organismo de certificación evaluará el cumplimiento de esta norma y esta evaluación debe incluir al menos una inspección de la unidad de producción, durante la producción, en el año anterior a que los productos de arce puedan ser elegibles para la certificación y una inspección, durante ese período. Producción, en el año en que los productos de arce son elegibles para la certificación.



7.2.9 Desarrollo y mantenimiento de arbustos de azúcar

7.2.9.1 Diversidad vegetal

El operador fomentará la diversidad de especies en el arbusto azucarero, en particular, las especies acompañantes del arce azucarero. Las especies acompañantes deben representar un mínimo del 15% del volumen de madera dentro del arbusto azucarero. Si el acompañante especies representan menos del 15%, su crecimiento será estimulado. Se prohíbe la limpieza sistemática de la maleza y la maleza, incluso si el crecimiento es abundante. Sin embargo, la vegetación puede eliminarse para despejar caminos y facilitar el movimiento.

7.2.9.2 Dilución

Cuando sea necesario o cuando sea requerido por el administrador del bosque, el adelgazamiento de la selva de azúcar se realizará con arreglo a los actuales buena gestión de las prácticas, tanto pública y privada, y deberá ser uniformemente distribuido en todo el azúcar arbusto.

7.2.9.3 Protección de árboles

Si el ganado (por ejemplo, ganado vacuno o lechero, cerdos o ciervos domésticos) pudiera dañar los árboles de azúcar, se prohibirá el acceso del ganado a los arbustos para preservar la diversidad de plantas y el crecimiento de árboles jóvenes. Las redes de tuberías se instalarán de manera que no dañen ni dañen el crecimiento de los árboles.

7.2.9.4 Fertilización

Las recomendaciones y aplicaciones de fertilidad se basarán en deficiencias observadas, diagnosticadas y documentadas. Las enmiendas de suelo permitidas para la producción de arce incluyen ceniza de madera, cal agrícola y fertilizantes enumerados en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311.

7.2.9.5 Control de plagas

El conocimiento y la comprensión de las plagas (en el arbusto de azúcar y las instalaciones de preparación), sus hábitos y las soluciones que mantienen el ecosistema de los arbustos son la base preferida para el control de plagas. Dentro del arbusto azucarero, las sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311 están permitidas para el control de plagas, incluidas enfermedades e insectos. Dentro de las instalaciones de preparación, se permiten trampas mecánicas y pegajosas para roedores y otras plagas destructivas, al igual que los repelentes naturales enumerados en la Tabla 8.2 de CAN / CGSB-32.311. Si ocurre una infestación, se pueden cazar las plagas de vertebrados. Está prohibido utilizar venenos de cualquier tipo para controlar plagas de vertebrados.

7.2.10 Tocando

7.2.10.1 Diámetro del árbol y número de grifos

Tabla 8 indica el máximo número de grifos un saludable arce puede apoyar, basados en su pecho altura diámetro (CHD); CHD es el diámetro medido a una altura de 1,3 m (4,3 pies) sobre la superficie del suelo. Un árbol no debe tener más de tres orificios para grifos.

Tabla 8 - Número máximo de toques por árbol de arce sano

Diámetro medido a una altura de 1,3 m (4,3 pies) por encima de la superficie del suelo	Número máximo de toques
Menos de 20 cm (8 pulg.)	0
20 a 40 cm (8 a 16 pulg.)	1
40 a 60 cm (16 a 23,6 pulg.)	2
60 cm (23,6 pulg.) O más	3



7.2.10.2 Profundidad y diámetro de los orificios para grifería

Profundidad de tapagujeros deberá ser no más de 5 cm (1,9 in.) De la superficie de la corteza para árboles con un diámetro más pequeño de 25 cm (9,8 pulgadas), o 6 cm (2,4 in.) De la superficie de la corteza para árboles con un diámetro igual o superior a 25 cm (9,8 pulgadas). Los diámetros no deben ser superiores a 7,93 mm (5/16 pulg.). Si un árbol está enfermo, infestado con otras plagas, en descomposición o si los orificios de los grifos no se están curando correctamente, se deben implementar normas más estrictas:

a) El número de grifos por árbol se reducirá a 2 donde 7.2.10.1 permite 3, y 1 donde se permiten 2.

b) Cuando el diámetro de la altura del pecho es inferior a 25 cm (~ 9 7/8 pulg.), se prohíbe el golpeteo.

Si los árboles están comprometidos por lesiones, insectos, enfermedades o descomposición, se puede usar la Tabla 8 de 7.2.10.1 de acuerdo con la norma, sin embargo, se deben usar boquillas con un diámetro más pequeño o los operadores deben abstenerse de golpear.

7.2.10.3 Desinfección de orificios para grifos y equipos de roscado

Se puede rociar alcohol etílico de grado alimenticio en los picos y brocas durante el roscado, pero está prohibido rociar en los orificios de los grifos. Se prohíbe el uso de cualquier otro germicida, como alcohol desnaturalizado (una mezcla de etanol y acetato de etilo) o alcohol isopropílico, en los orificios de los grifos y en los equipos de grifería.

7.2.10.4 Renovación del grifo y extracción de los picos

Los árboles de arce solo se extraerán una vez al año. Se prohíbe la práctica de volver a tapar un árbol previamente talado durante la misma temporada o tocar dos veces. Para permitir que los árboles se curen, los chorros de agua deben retirarse a más tardar 60 días después del flujo final de savia estacional. Los árboles de arce solo se extraerán durante el período de operación del arbusto de azúcar (temporada de jarabe de arce). Está prohibida la producción de jarabe de otoño.

7.2.11 Recolección y almacenamiento de jarabe de arce

7.2.11.1 Picos

Los surtidores deben estar hechos de materiales aptos para alimentos.

7.2.11.2 Sistema de recolección de vacío

Todas las partes del sistema de recolección que puedan entrar en contacto con la savia estarán hechas de materiales adecuados para su uso en la fabricación de productos alimenticios. Las bombas deben recibir un buen mantenimiento y el aceite usado debe recolectarse y eliminarse de manera que no contamine el medio ambiente.

NOTA Se recomienda reciclar todos los materiales de los componentes del sistema de recolección.

7.2.11.3 Almacenamiento

Todos los equipos que pueden venir en contacto con la savia o su concentrado y filtrados, tales como almacenamiento de tanques, conexiones y sistemas de transferencia, deberá estar hecho de materiales adecuados para su uso en la fabricación de productos alimenticios. Esto también se aplica a cualquier revestimiento de superficie, como pinturas y juntas soldadas. Está prohibido el uso de sistemas de inyección de aire con soplador de aire forzado en la savia antes, durante o después de su conversión en jarabe.

7.2.11.4 Recolección con baldes

Los cubos o baldes pueden estar hechos de aluminio o plástico. Está prohibido el acero galvanizado. Cubos deberán ser cubiertos con una tapa. Las normas que se aplican a los tanques de almacenamiento también se aplican a los depósitos utilizados para transportar la savia recogida.

7.2.12 Conversión de savia en almíbar



7.2.12.1 Filtración de savia

La savia se filtrará antes de su procesamiento. La filtración no comprometerá las cualidades inherentes de la savia.

7.2.12.2 Esterilización de savia

Se prohíbe la esterilización de la savia con radiación ultravioleta o agregando un esterilizador antes de la conversión.

7.2.12.3 Extracción de ósmosis y membranas

La savia se puede concentrar mediante ósmosis inversa. Solo se permiten membranas de ósmosis inversa y nanofiltración (ultra ósmosis). En el fuera de temporada, las membranas de ósmosis se almacenarán en el filtrado, o potable agua, en un sellado herméticamente recipiente y mantenidos en un libre de escarcha ubicación. Se puede agregar metabisulfito de sodio (SMBS) o metabisulfito de potasio (PMBS) al filtrado o al agua potable para prevenir el crecimiento de moho. Si se usa SMBS o PMBS, la membrana se debe enjuagar antes del próximo uso con un volumen de agua igual a la capacidad horaria de la membrana (por ejemplo, 2271 L (600 gal) de agua para 2271 L / h (600 gal / h) membrana). Se debe documentar el almacenamiento de la membrana fuera del sitio (por ejemplo, por parte del proveedor de la membrana). Los lubricantes de grado alimenticio están permitidos como lubricante para equipos utilizados en la producción de arce.

7.2.12.4 Evaporador

Las bandejas del evaporador deben estar hechas de acero inoxidable. Deben estar soldados con gas inerte de tungsteno (TIG) o soldados con soldadura de estaño-plata. Se prohíben las cacerolas de acero galvanizado, cobre, aluminio o acero estañado. La calidad del aire y del medio ambiente se controlará en la sala de evaporación. Los sistemas de inyección de aire con soplador de aire forzado están prohibidos en las bandejas del evaporador.

7.2.12.5 Antiespumantes

Solo se permiten productos antiespumantes orgánicos de origen vegetal que no hayan sido alterados químicamente. Los ejemplos incluyen madera de arce de Pennsylvania (*Acer pennsylvanicum*, también conocida como arce rayado o madera de alce) y aceites vegetales orgánicos, excepto aquellos con potencial alergénico.

7.2.12.6 Filtración de jarabe y otros tratamientos

El jarabe de arce orgánico no debe refinarse por medios artificiales, blanquearse o aclararse en color. Queda prohibida cualquier manipulación del sirope de arce que se lleve a cabo con el fin de enmascarar defectos de sabor, principalmente el de la yema. Se permite la filtración simple mediante los siguientes métodos: a través de tela o papel, un filtro prensa o tierra de diatomeas calcinada; o el uso de polvo de sílice o arcilla con un filtro prensa para eliminar los sólidos en suspensión. Está prohibido el uso de sistemas de inyección de aire con soplador de aire forzado en jarabe de arce.

7.2.13 Limpieza de equipos para su uso en la producción de jarabe

7.2.13.1 Sistemas, tubos y tanques de recolección de savia de arce

La limpieza se realizará antes o después de cada temporada de producción. Las sustancias sanitarias permitidas incluyen:

Tabla 9 - Sustancias sanitarias permitidas para el arce

En temporada	Para todos los equipos excepto los tubos	• Hipoclorito de sodio • Producto a base de ácido acético, peróxido de hidrógeno o ácido per acético (seguido de enjuague con agua potable o filtrado)
--------------	--	--



Fuera de temporada	Para todos los equipos, incluidos los tubos	• Hipoclorito de sodio • Savia fermentada • Producto a base de ácido acético, peróxido de hidrógeno o ácido per acético La limpieza debe ir seguida de un enjuague con agua potable, filtrado o savia antes de la próxima temporada.
	Solo para tubos	• isopropílico alcohol La limpieza debe ir seguida de un enjuague con agua potable, filtrado o savia antes de la próxima temporada.
Están prohibidas otras sustancias, incluidas las basadas en ácido fosfórico.		

7.2.13.2 Extracción de ósmosis y membranas

Las unidades de ósmosis inversa y las membranas se limpiarán primero con filtrado, según el tiempo y la temperatura recomendados por el fabricante.

a) Limpieza durante la temporada de producción:

1) Si después del enjuague con filtrado tibio (en circuito abierto o cerrado), una prueba de Permeabilidad al Agua Pura (PWP) indica que la eficiencia controlada es menor al 85% de la eficiencia controlada registrada al comienzo de la temporada, una sosa cáustica Se permite el jabón a base de (NaOH) recomendado por el fabricante para la limpieza de membranas .

2) Si PWP prueba resultados permanecen por debajo de 75% de la eficiencia registrado en el comienzo de la temporada después de la utilización de un jabón a base de NaOH, es el ácido cítrico permitido.

3) La limpieza o una secuencia de limpieza con sustancias permitidas en 7.2.13.2 a) 1) y 2) debe ir seguida de un enjuague con filtrado limpio o agua potable. El volumen de enjuague debe ser mayor o igual a 40 veces el volumen muerto (residual) de la unidad (volumen total de la unidad y sus componentes después de drenar).

4) diarias de eficiencia lecturas y cálculos deberán ser registradas. Membrana ras agua deberá ser dispuesto de una manera que no perjudique el medio ambiente.

b) Limpieza después de la producción de temporada: Fuera de temporada tratamiento de las membranas con cítrico ácido está permitido. Después del tratamiento con ácido cítrico, se permite el uso de ácido acético, ácido per acético y peróxido de hidrógeno.

7.2.13.3 Evaporadores

En cualquier momento, los evaporadores pueden limpiarse con agua potable o filtrado añadiendo, si es necesario, ácido acético o productos a base de ácido acético, peróxido de hidrógeno o ácido per acético.

Fermentada SAP puede también ser utilizado en el final de la temporada. Doble enjuague es obligatoria si acético ácido, o si los productos a base de ácido acético, peróxido de hidrógeno o ácido per acético, se usan. El segundo enjuague se realizará con agua caliente, filtrado caliente o savia caliente.

7.2.13.4 Sustancias prohibidas



Están prohibidas las sustancias distintas de las especificadas en 7.2.13.1, 7.2.13.2 y 7.2.13.3, incluidas aquellas con contenido de ácido fosfórico.

7.2.14 Aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos

La transformación de jarabe en productos de arce (por ejemplo, mantequilla de arce, azúcar y caramelo) deberá cumplir con esta norma. Está prohibido hervir con microondas. No se agregarán otras sustancias a los productos de jarabe o arce durante la producción o preparación, ya sea para mejorar el sabor, la textura o la apariencia. Se pueden utilizar conos si constituyen menos del 5% del peso del producto final.

7.2.15 Transporte, almacenamiento y conservación

El jarabe de arce no destinado al consumo inmediato se almacenará en recipientes aptos para alimentos que no alteren la composición química o la calidad del jarabe. Los contenedores permitidos incluyen barriles hechos de acero inoxidable, fibra de vidrio, plástico apto para uso alimentario o metal con un revestimiento interior apto para uso alimentario. Está prohibido reutilizar barriles de un solo uso. Los barriles deben llevar un número de identificación único que se utiliza en todos los registros relacionados. Se registrará la fecha de llenado de la barrica.

7.3 Producción de hongos

Todas las subcláusulas relevantes de esta norma se aplican a la producción de hongos donde esta subcláusula no tiene requisitos específicos, incluidos 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6 y 5.1.7. Para la producción al aire libre, también se aplica 5.2.2.

7.3.1 Lugares y estructuras de producción

En el caso de setas o productos de setas orgánicos, el operador gestionará las unidades de producción de manera que se asegure de que los sustratos y las setas no entren en contacto con sustancias prohibidas. Los sustratos deben producirse de acuerdo con esta norma y las entradas aplicables en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311, tales como *Materias primas para compostaje* y *Compost producido en la unidad de producción*:

- a) Para las instalaciones interiores, los hongos orgánicos no deben entrar en contacto con sustancias prohibidas que puedan comprometer la integridad del cultivo.
- b) Para las setas cultivadas en suelo, prohibidas sustancias deberán no han sido utilizados para al menos 36 meses antes de la cosecha de una orgánica cultivo.
- c) Para nueva instalaciones o de recambio fines, la madera tratada con prohibidas sustancias deberá no ser utilizado en las estructuras, recipientes u otras superficies que entran en contacto con el sustrato de crecimiento o setas.

7.3.2 Sustratos y medios de crecimiento

7.3.2.1 Sustratos de madera

Los troncos, aserrín u otros materiales a base de madera utilizados como sustratos deberán provenir de madera, árboles o troncos que no hayan sido tratados con sustancias prohibidas.

7.3.2.2 Estiércol

La subcláusula 5.5.1 se aplica a estiércol utilizado en crecimiento sustratos (incluyendo cualquier no orgánica agrícola sustancia en el estiércol). El estiércol se compostará de acuerdo con los requisitos para enmiendas del suelo descritos en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311.

7.3.2.3 Otras sustancias agrícolas

Si no se compostan, las sustancias agrícolas como la paja, el heno o los cereales utilizados como sustrato de crecimiento deberán proceder de fuentes orgánicas. Si las fuentes orgánicas no están disponibles comercialmente, se pueden usar fuentes no orgánicas, siempre que sean compostadas de acuerdo con los requisitos para enmiendas del suelo descritos en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311.



7.3.3 Generación

Se utilizará semilla (semilla) orgánica. El desove cultivado o tratado con sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311 puede usarse si el desove orgánico no es:

a) disponible desde dentro de la unidad de producción;

b) disponible comercialmente.

7.3.4 Control de plagas y saneamiento de cultivos

Las medidas preventivas de control de plagas deben incluir lo siguiente:

Rectificación No 1, marzo de 2021

a) eliminación de materiales infectados. Las cepas de hongos infectados se deben quemar, mover al menos 50 m (164 pies) de un sitio de producción (si, por ejemplo, los troncos enfermos se guardan para investigación), o desechar según lo recomendado por las buenas prácticas de manejo;

b) saneamiento con sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311;

c) el uso de cultivo sitios que están libres de residuos de sotobosque, enferma árboles y árboles infectados por otras plagas;

d) limpieza y mantenimiento de equipos con sanitizantes y desinfectantes enumerados en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311.

7.3.5 Preparación del producto de hongos

Dondequiera que tenga lugar la preparación de productos orgánicos, se aplicarán las Subcláusulas 8.1 y 8.2.

7.3.6 Manejo de plagas de la instalación

La subcláusula 8.3 se aplica a las prácticas de manejo de plagas en y alrededor de las instalaciones de hongos.

7.4 Producción de brotes, brotes y microvegetales

La subcláusula 7.4 se aplica a los cultivos que se cosechan dentro de los 30 días posteriores a la imbibición, ya sea para consumir con raíces adheridas (por ejemplo, brotes y nanobrotes) o para ser cortados de las raíces para el consumo (por ejemplo, brotes, verduras vivas y microverduras). La subcláusula 7.4 no se aplica a los productos de cabeza entera (por ejemplo, cabezas de lechuga, mini repollos).

Los brotes, brotes y microvegetales se pueden producir en agua o en un medio de cultivo, ya sea que se cultiven en una cámara o recipiente de crecimiento, en un invernadero u otras estructuras utilizadas para cultivar cultivos.

7.4.1 Se utilizarán semillas orgánicas.

NOTA Se debe implementar un programa de monitoreo del agua para garantizar que el agua sea potable.

7.4.2 Se permite la iluminación artificial para complementar o reemplazar la luz natural.

7.4.3 Los recipientes inertes hechos de acero inoxidable y plástico de calidad alimentaria están permitidos en los sistemas de producción de agua y sustratos de cultivo.

7.4.4 Contenedores hechos de no tratadas a base de plantas materiales (por ejemplo: arpillera, coco fibra de coco, fibra) están prohibidos en sistemas de producción de agua, pero se permiten en la producción de sustratos de cultivo sistemas.



7.4.5 Los fertilizantes en todas las etapas de cultivo y recolección están prohibidos en los sistemas de producción de agua.

7.4.6 Cuando crecieren brotes, los brotes o microgreens en un crecimiento medio de comunicación, las sustancias listadas en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311 se permiten como los medios de cultivo y para la nutrición de los cultivos. La estructura física del sustrato debe incluir tanto una fracción mineral (arena, limo o arcilla, excluidas la perlita y la vermiculita) como una fracción biológica.

7.4.7 Las sustancias utilizadas para la limpieza o saneamiento de semillas se limitarán a las sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) o la Tabla 7.3 de CAN / CGSB-32.311.

7.4.8 Al cultivar brotes, brotes o microvegetales, el operador deberá:

a) utilice contenedores y bandejas reutilizables y reciclables siempre que sea posible;

b) reutilizar o reciclar sustratos de cultivo siempre que sea posible;

c) utilice únicamente las sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311 si se requieren ayudas a la producción de cultivos;

d) utilice limpiadores, desinfectantes y desinfectantes de equipo adecuados que se enumeran en las Tablas 7.3 y 7.4 de CAN / CGSB-32.311.

7.4.9. Brotes, brotes y microgreens producto de la preparación

Dondequiera que se lleve a cabo la preparación de productos orgánicos recolectados, se aplican 8.1 y 8.2.

7.4.10 Manejo de plagas de la instalación

La cláusula 8.3 se aplica a las prácticas de manejo de plagas dentro y alrededor de las instalaciones.

7.5 Cultivos cultivados en estructuras o contenedores (anteriormente conocidos como cultivos de invernadero)

La cláusula 7.5 se aplica a:

- Todos los cultivos orgánicos cultivados en contenedores (interiores o exteriores). Los contenedores incluyen sistemas de producción que limitan el contacto de las raíces con el suelo nativo, como cultivos en macetas, comederos y camas revestidas de plástico, etc.

- Cultivos en el suelo que se cultivan con iluminación suplementaria, calefacción o enriquecimiento de CO₂ dentro de una estructura, como un invernadero, túnel (alto o bajo), caseta, etc.

Esta cláusula no se aplica a:

- Brotes, brotes o microvegetales (cláusula 7.4);

- En el suelo de cultivos crecido en una estructura, tal como un frío marco, oruga túnel, etc., sin suplementario iluminación, calefacción o CO₂ enriquecimiento;

- Cultivos cultivados bajo cubierta de hileras, redes para insectos o redes para pájaros (cubierto en la Cláusula 5).

Todas las subcláusulas relevantes de esta norma se aplican a cultivos cultivados en estructuras o contenedores donde esta subcláusula no tiene requisitos específicos, incluidos 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.7.



7.5.1 En una permanente, en el suelo de tierra del sistema, prohibidas sustancias se no han sido utilizados para al menos 36 meses antes de la cosecha de un Cultivo orgánica.

7.5.2 Se prohíben las producciones hidropónicas y aeropónicas.

7.5.2.1 El suelo utilizado en un sistema de contenedores deberá:

a) no contener sustancias prohibidas (ver 1.5);

b) estar compuesto de sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311;

c) contener una fracción mineral (arena, limo o arcilla, excepto perlita y vermiculita) y fracción biológica, que contribuyen a la estructura física del suelo;

d) estar compuesto de al menos un 10% en volumen de compost (excepción: las mezclas de plántulas / iniciadores pueden contener menos del 10% de compost si es necesario para asegurar una germinación / enraizamiento adecuados); y

e) contener al menos un 2% en peso seco o volumen (la unidad de medida que sea apropiada) de minerales (arena, limo o arcilla, excluidas la perlita y la vermiculita) al inicio de un ciclo de producción.

7.5.2.2 El volumen inicial y mantenido de suelo en contenedores debe ser proporcional al tamaño total de la planta, la tasa de crecimiento, el rendimiento objetivo y la duración del ciclo de cultivo.

a) Para los cultivos cultivados en estructuras cubiertas por la Cláusula 7.5, la fotosintética área comprende la planta área dedicada a cultivos de producción incluyendo los pasillos y espacios entre las plantas pero no incluyendo no son de producción áreas, tales como el centro o cabeceras de pasillos, modos de servicio, y de almacenamiento áreas, etc.

b) Para cultivos al aire libre cultivados en contenedores, el área fotosintética comprende el área de tierra dedicada a la producción de cultivos, incluidos los pasillos, pasillos y espacios entre plantas, pero sin incluir las áreas de no producción, como las vías de acceso al campo, las áreas de giro, los setos y áreas de almacenamiento, etc.

c) La longitud de un cultivo ciclo será variar a través de la país, particularmente en no calentadas estructuras, y debe ser tomado en consideración cuando se determina el volumen de suelo requerido. Para los cultivos perennes, la longitud de la cosecha activo ciclo comienza en el inicio de temporada de crecimiento y extremos en el extremo de la cosecha durante la misma temporada.

NOTA Para cultivos en contenedores que son difíciles de cubrir, por ejemplo fresas, se debe proporcionar suficiente nutrición en el suelo, antes del inicio del cultivo, para proporcionar la nutrición disponible de forma continua durante la duración del ciclo del cultivo. Cuando esto no sea posible, se pueden utilizar las enmiendas líquidas enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311.

7.5.2.3 La cantidad mínima de suelo requerida para cultivos no cubiertos por 7.5.2.4 es 2.5 L (0.66 gal) de suelo por m² de área fotosintética por semana de tiempo de producción del cultivo. La cantidad máxima de suelo requerida en cualquier caso es de 60 L / m² (1,2 gal / pie²) de área fotosintética. El tiempo de producción del cultivo se cuenta desde el inicio de la propagación de la planta (por ejemplo, siembra, pegado de esquejes vegetativos sin raíz, divisiones, etc.) hasta la cosecha final.

7.5.2.4 Las siguientes condiciones se aplican a cultivos en estacas en contenedores, semi-indeterminados e indeterminados (por ejemplo, tomates, pimientos, pepinos, berenjenas):

a) se incluirán aplicaciones adicionales de compost en el programa de fertilidad;



b) el volumen de suelo mantenido debe ser de al menos 60 L / m² (1.2 gal / ft²), basado en el área fotosintética. Intercalar cultivos de vida corta con otros cultivos (p. Ej., Albahaca entre tomates) o tener múltiples ciclos de cultivo en un año (p. Ej., Pepino) no reduce este requerimiento de 60 L / m²;

c) producción de unidades existentes con anterioridad a la de noviembre del año 2016 que han sido continuamente gestionada orgánicamente por el mismo operador, han no tenido grandes renovaciones, han no cambió la producción de la zona y qué no cumplir con 7.5.2.4 b) se les permite continuar produciendo cultivos en estacas usando un volumen de suelo menor a 60 L / m² (1.2 gal / ft²).

NOTA La Parte 13 Productos Orgánicos de las Regulaciones de Alimentos Seguros para Canadienses requiere que la solicitud para la certificación orgánica de cultivos cultivados en invernaderos con un sistema de suelo enterrado permanente se presente al menos 15 meses antes del día en el que se espera que el alimento sea almacenado - vendido. Durante ese período de tiempo, el organismo de certificación evaluará el cumplimiento de esta norma y esta evaluación debe incluir al menos una inspección de la unidad de producción, durante la producción, en el año anterior a que los cultivos puedan ser elegibles para la certificación y una inspección, durante la producción. , en el año los cultivos son elegibles para la certificación. Este requisito no se aplica a los invernaderos construidos en tierra que es parte de una ya existente orgánica operación. En el caso de una solicitud inicial de certificación orgánica de cultivos en contenedores, la solicitud de certificación debe presentarse dentro de los 12 meses anteriores al día en que se espera que el producto sea comercializado.

7.5.3 Se permite el enriquecimiento suplementario de calor y dióxido de carbono (CO₂). Se permite la nutrición suplementaria con las sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1) de CAN / CGSB-32.311.

7.5.4 La luz solar debe ser la fuente principal de luz para la fotosíntesis en todos los cultivos cubiertos por la Cláusula 7.5. Se puede utilizar iluminación suplementaria. Como excepción, los trasplantes anuales de plántulas iniciados en invierno o primavera que se plantarán en la operación podrán iniciarse mediante la operación bajo luces 100% artificiales, desde la siembra hasta el primer trasplante. La expresión "primer trasplante" significa mover una plántula a otro medio de cultivo (en una caja, maceta, recipiente o en el suelo).

7.5.5 Para cultivos cosechados dentro de los 30 días posteriores a la imbibición, se utilizarán semillas orgánicas.

7.5.6 Las plantas y la tierra, incluida la tierra para macetas, no deben entrar en contacto con sustancias prohibidas, incluida la madera tratada con sustancias prohibidas.

7.5.7 Para la producción de cultivos, el operador deberá:

a) utilice ollas y pisos reutilizables y reciclables siempre que sea posible;

b) use sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) de CAN / CGSB-32.311 según sea necesario;

c) utilice limpiadores, desinfectantes y desinfectantes adecuados para equipos enumerados en las Tablas 7.3 y 7.4 de CAN / CGSB-32.311.

7.5.8 Se ~~permite~~ **permite** que los siguientes procedimientos, procesos o sustancias:

a) limpiar y desinfectar las estructuras de los cultivos, el equipo que pueda entrar en contacto con el suelo o el cultivo y los contenedores, macetas y pisos de las plantas:

1) sustancias enumeradas en las Tablas 7.3 o 7.4 de CAN / CGSB-32.311; y

2) esterilización por vapor y calor;

b) estimular el crecimiento o el desarrollo:



1) Sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 1 o 2) de CAN / CGSB-32.311; y

2) control de la temperatura diaria y los niveles de luz;

c) prevenir y controlar plagas, incluidas enfermedades, insectos y otros organismos:

1) Sustancias enumeradas en la Tabla 4.2 (Columna 2) de CAN / CGSB-32.311;

2) poda;

3) pícara;

4) pasar la aspiradora;

5) manipulación de la temperatura, por ejemplo, congelación, calentamiento, vaporización;

6) exclusión de plagas de invernaderos con filtros de aire, pantallas u otros dispositivos físicos; y

7) métodos de control biológico.

7.5.9 Deberán practicarse procedimientos de regeneración y reciclaje de suelos. Se permiten las siguientes alternativas a la rotación de cultivos: injerto de plantas en patrones resistentes a enfermedades; congelar el suelo en invierno; regeneración mediante la incorporación de mantillo vegetal biodegradable (por ejemplo, paja o heno); y reemplazo parcial o completo de suelo de invernadero o suelo de contenedor. La tierra usada se reutilizará en el invernadero o en otro cultivo, a menos que la eliminación de la tierra usada sea obligatoria debido a una directiva reguladora para evitar la propagación de plagas (incluidos insectos o enfermedades).

7.5.10 Preparación de productos de cultivos de invernadero

Dondequiera que tenga lugar la preparación de productos orgánicos, se aplicarán las Cláusulas 8.1 y 8.2.

7.5.11 Manejo de plagas en instalaciones

La cláusula 8.3 se aplica a las prácticas de manejo de plagas en y alrededor de las instalaciones de cultivo.

7.6 Cultivos silvestres

7.6.1 Un orgánica salvaje planta producto deberá ser cosechada de una claramente definida área o la producción de la unidad. El operador deberá proporcionar documentación que demuestre que no se han usado sustancias prohibidas durante al menos 36 meses antes de la cosecha de un cultivo orgánico.

7.6.2 El operador debe preparar un plan orgánico (ver 4.1, 4.2 y 4.3) que incluye:

- a) una descripción detallada de las áreas de producción y los métodos de cosecha;
- b) prácticas de manejo que preserven las especies silvestres y eviten la alteración del medio ambiente; y
- c) un sistema de mantenimiento de registros que cumpla con los requisitos de 4.4.

7.6.3 salvajes productos deberán ser considerados orgánico en la condición que ellos se cosecharon en relativamente inalteradas o estables naturales configuración. Un salvaje planta deberá ser cosechado o recogido en una manera que promueve el crecimiento y la producción, y no daña el medio ambiente.



7.64 La zona de producción de cultivos silvestres debe estar aislada del contacto con sustancias prohibidas mediante una zona de amortiguamiento claramente definida (ver 5.2.2). Los sitios de cosecha deben estar ubicados a más de un kilómetro (0,62 millas) de posibles fuentes de contaminación ambiental, como campos de golf, vertederos, vertederos sanitarios y complejos industriales.

7.65 Preparación de productos de cultivos silvestres

Dondequiera que tenga lugar la preparación de productos orgánicos, se aplicarán las cláusulas 8.1 y 8.2.

7.66 Manejo de plagas de la instalación

La cláusula 8.3 se aplica a las prácticas de manejo de plagas en y alrededor de las instalaciones de cultivo.

7.7 Insectos orgánicos

Se aplicarán todos los elementos relevantes de las cláusulas 1-6 de esta norma.

8 Mantener la integridad orgánica durante la limpieza, preparación y transporte.

La cláusula 8 se aplica a todas las operaciones que manipulan (incluido el envasado y etiquetado), almacenan o transportan productos orgánicos para su producción o procesamiento. Durante estas actividades, un centro objetivo es a mantener los inherentes orgánicos cualidades de la del producto a través estricta adherencia a los procedimientos y principios de esta norma. Los operadores son responsables de mantener la integridad orgánica en todos los puntos de la cadena de suministro del mercado, desde la producción hasta el punto de venta y el consumidor final.

8.1 Mantener la integridad

8.1.1 Preparación de materiales, tales como contadores, recipientes y cintas transportadoras, en contacto con los alimentos deben ser limpio y de grado alimenticio calidad.

8.1.2 Los aditivos accidentales no deben comprometer la integridad orgánica:

a) las sustancias desinfectantes para manos, si se usan en contacto directo con productos orgánicos, se enumerarán en la Tabla 7.3 de CAN / CGSB-32.311;

b) el vapor culinario, es decir, el vapor utilizado en contacto directo con productos orgánicos o envases, solo deberá contener:

1) sustancias enumeradas en las Tablas 6.3, 6.4 o 6.5 de CAN / CGSB-32.311; y / o

2) limpiadores, desinfectantes y desinfectantes de grado alimenticio autorizados para el contacto con productos orgánicos en la Tabla 7.3 de CAN / CGSB-32.311;

c) los lubricantes para contacto con alimentos se enumerarán en las Tablas 6.3, 6.4 o 6.5 de CAN / CGSB-32.311;

d) el uso de limpiadores, desinfectantes y sanitizantes debe cumplir con los requisitos en 8.2 de esta norma.

8.1.3 Se permiten procesos mecánicos, físicos o biológicos (como fermentación y ahumado).

8.1.4 Para evitar la mezcla, los productos orgánicos deben estar separados o protegidos de cualquier otro modo de los productos no orgánicos en todo momento, por ejemplo, durante el procesamiento, el almacenamiento, en las etapas a granel y sin unir.

8.1.5 Si una unidad de producción prepara productos orgánicos y no orgánicos:

a) los productos orgánicos y no orgánicos no deben mezclarse en ninguna etapa de preparación;



b) se tomarán todas las medidas para asegurar que se mantenga la identidad orgánica y no orgánica del producto terminado;

c) los operadores deberán documentar los eventos de remoción utilizados para prevenir la contaminación cruzada de las corridas de producción orgánica y no orgánica;

d) la preparación de productos orgánicos se llevará a cabo de manera continua hasta que se complete el ciclo;

e) las corridas orgánicas se separarán por lugar o tiempo de la preparación similar de productos no orgánicos;

f) las corridas orgánicas se deben planificar con anticipación para evitar mezclas; y

g) se requieren medidas adicionales para evitar la mezcla accidental de semillas o granos orgánicos en riesgo a granel con granos no orgánicos que pueden contener trazas de contaminación transgénica:

1) de almacenamiento de contenedores que contienen orgánicos cultivos deberán ser visiblemente identificados como orgánica usando bien mantenido, resistente a la intemperie señalización.

2) Cuando se mueven cultivos orgánicos en riesgo entre contenedores de almacenamiento a granel (por ejemplo, secado de granos, mezcla de lotes), se debe colocar una señalización temporal en el vagón o camión para identificar visiblemente la carga en tránsito como orgánica.

3) Cuando orgánicos cultivos se llevan a cabo en a granel contenedores para secado o tostado, temporal señalización deberá ser unido a la papelera para identificar visiblemente el contenido como orgánico.

8.1.6 El envasado de productos orgánicos deberá:

a) mantener la calidad e integridad de los productos orgánicos; y

b) ser mínimo de una manera que sea consistente con 8.1.6 a). Se prefieren materiales de embalaje que minimicen el daño al medio ambiente a lo largo de su ciclo de vida; y

c) cumplir con las prohibiciones en 1.4 b) y 1.4 e).

8.2 Limpieza, desinfección y desinfección

8.2.1 Grado Alimenticio limpiadores, desinfectantes y desinfectantes que figuran en la tabla 7.3 de la norma CAN / CGSB-32.311 puede ser utilizado como anotada:

a) en superficies de contacto con productos orgánicos, que incluyen equipos, unidades de almacenamiento y transporte;

b) en contacto directo con productos orgánicos.

8.2.2 Los limpiadores, desinfectantes y desinfectantes enumerados en la Tabla 7.4 de CAN / CGSB-32.311 pueden usarse en superficies de contacto con productos orgánicos, siempre que la documentación demuestre:

a) se utilizan con anotaciones; y

b) los eventos de remoción han eliminado la (s) sustancia (s) de las superficies de contacto con productos orgánicos antes de la producción orgánica.



8.2.3 Si las sustancias de las Tablas 7.3 y 7.4 son ineficaces, se pueden usar otros limpiadores, desinfectantes o sanitizantes en las superficies de contacto con productos orgánicos, siempre que la documentación demuestre las siguientes condiciones:

- a) la eficacia de las sustancias alternativas;
- b) los eventos de remoción han eliminado la (s) sustancia (s) alternativa (s) de las superficies de contacto del producto orgánico antes de la producción orgánica;
- c) que se neutralizó la descarga de efluentes para minimizar el impacto negativo en el medio ambiente.

8.2.4 Los requisitos específicos de limpieza, saneamiento y desinfección en la cláusula 7 de esta norma reemplazan a los especificados en 8.2.

8.3 Manejo de plagas de la instalación y manejo poscosecha

8.3.1 Se adoptarán buenas prácticas de producción y fabricación para prevenir plagas. Las prácticas de manejo de plagas incluirán lo siguiente, en orden descendente:

- a) la eliminación del hábitat y la comida de las plagas;
- b) la prevención del acceso y manejo ambiental (por ejemplo, luz, temperatura y atmósfera), para prevenir la intrusión y reproducción de plagas;
- c) métodos mecánicos y físicos, como trampas;
- d) señuelos y repelentes, según se enumeran en la Tabla 8.2 de CAN / CGSB-32.311.

8.3.2 Si las prácticas enumeradas en 8.3.1 son ineficaces, el operador puede usar sustancias para el control de plagas enumeradas en la Tabla 8.2 de CAN / CGSB-32.311. El operador deberá registrar las plagas objetivo, las sustancias utilizadas, las fechas de inicio y finalización y la ubicación de los dispositivos de control de plagas.

8.3.3 Si las prácticas especificadas en 8.3.2 son ineficaces, sustancias que no figuran en la Tabla 8.2 de CAN / CGSB-32.311 puede usarse siempre que la preparación del producto orgánico tiene lugar, incluso fuera de sitio-instalaciones de almacenamiento, siempre que es no riesgo a estado o integridad del producto orgánico. Los operadores deben asegurarse de que los productos orgánicos o los materiales de empaque no estén presentes cuando estas sustancias se utilicen en interiores. Los operadores deberán documentar claramente:

- a) por qué las sustancias permitidas no eran adecuadas o ineficaces para el manejo de plagas;
- b) cómo se evitó el contacto de productos orgánicos con sustancias no listadas;
- c) todas las actividades relacionadas con el uso, almacenamiento y eliminación de sustancias no incluidas en la lista.

8.3.4 Si las plagas y enfermedades de control de sustancias que son no figuran en la Tabla 8.2 de la norma CAN / CGSB-32.311 se usa bajo cualquier programa obligatorio del gobierno, los operadores deberán controlar y documentar su uso.

NOTA En caso de un brote de plagas de emergencia, los operadores canadienses deben notificar a su organismo de certificación de inmediato sobre cualquier cambio que pueda afectar la certificación de productos orgánicos.



8.3.5 Las sustancias en la Tabla 8.3 de CAN / CGSB-32.311 pueden usarse para almacenamiento poscosecha.

8.4 Transporte

8.4.1 Cada medida deberá ser tomada para asegurar que la integridad de orgánicos insumos, ingredientes y productos está no comprometida en tránsito. Se utilizará la segregación física u otros métodos de protección para evitar la mezcla o sustitución con insumos, ingredientes y productos no orgánicos.

8.4.2 La siguiente información debe acompañar al producto orgánico:

a) el nombre y la dirección de la persona u organización responsable de la producción, preparación o distribución del producto;

b) el nombre del producto;

c) el estado orgánico del producto; y

d) información que asegure la trazabilidad, por ejemplo, el número de lote.

8.4.3 Los productos orgánicos no deben estar expuestos a pesticidas o sustancias para el control de plagas que no estén enumeradas en la Tabla 8.2 de CAN / CGSB-32.311 durante ninguna etapa de tránsito o en los cruces fronterizos.

NOTA Los propietarios son responsables de la integridad orgánica del producto orgánico mientras está en tránsito. Esto incluye el uso de transportistas comunes y transporte personalizado. Las empresas de transporte comparten la responsabilidad de la integridad orgánica al cargar, transportar o descargar productos orgánicos certificados.

9 Composición del producto orgánico

La cláusula 9 se aplica a todas las operaciones involucradas en la preparación de productos orgánicos, incluidos los minoristas.

9.1 Composición del producto

9.1.1 formulaciones de productos orgánicos consistirán principalmente de ingredientes agrícolas enteros o procesados orgánicos, orgánicos totalidad o procesado ingredientes de acuicultura (ver 2.1, CAN / CGSB-32.312), y coadyuvantes de elaboración orgánicos. Otros ingredientes permitidos y coadyuvantes de procesamiento, como se describe en la Cláusula 9.2, se mantendrán al mínimo.

9.1.2 La evaluación de la composición del producto debe excluir las subpartes no agrícolas de los ingredientes enumerados en las Tablas 6.3 y 6.4 en CAN / CGSB-32.311 que tienen un efecto técnico o funcional en el ingrediente pero no en el producto orgánico final, y son no declarado en la etiqueta del producto orgánico final. Estas subpartes de ingredientes pueden estar presentes en el producto orgánico final, pero solo en cantidades insignificantes. Esto incluye subpartes de ingredientes no agrícolas, como agentes antiaglutinantes, vehículos y rellenos, conservantes, estabilizadores, ajustadores de pH o tampones. El cálculo de los porcentajes orgánicos deberá tener en cuenta todos los ingredientes constituyentes o subpartes de ingredientes, distinguiendo entre los componentes orgánicos y no orgánicos de cada ingrediente contenido en el producto.

9.1.3 El porcentaje de todos los ingredientes orgánicos en un producto orgánico se calculará de la siguiente manera:

a) Productos sólidos [excepto piensos para ganado: ver 9.1.3 d)] - Divida la masa neta, excluidas el agua y la sal, de todos los ingredientes orgánicos en la formulación o producto terminado, lo que sea más relevante, por la masa neta, excluida el agua y sal, de todos los ingredientes.



b) Productos líquidos: si el producto y sus ingredientes son líquidos, divida el volumen de líquido de todos los ingredientes orgánicos, excluyendo el agua y la sal, por el volumen de líquido de todos los ingredientes, excluyendo el agua y la sal. Si el panel de visualización principal, la hoja de especificaciones o el certificado de análisis utiliza frases como "reconstituido a partir de concentrados" para describir el producto final, se utilizarán concentraciones de concentración única de los ingredientes o del producto terminado para calcular los porcentajes orgánicos. Cualquier usuario de un ingrediente, a la que el agua o la sal se ha añadido por un prior procesador, y está declarado como agua o sal en el ingrediente declaración del acabado producto se requiere para excluir esta agua añadida o sal al calcular orgánicos porcentajes.

c) Los productos sólidos y los productos líquidos - Dividir la masa neta combinada de ingredientes orgánicos sólidos y la masa neta de ingredientes orgánicos líquidos, con exclusión de agua y sal, por la masa total, excluyendo agua y sal, de todos los ingredientes en el acabado del producto. Cualquier usuario de un ingrediente, para que el agua o la sal ha sido añadido por un se requiere procesador anterior, y se declara como agua o sal en la declaración de ingredientes del producto acabado para excluir esta agua añadida o sal al calcular orgánicos porcentajes.

d) El pienso para ganado deberá contener ingredientes agrícolas 100% orgánicos y los aditivos o suplementos necesarios para piensos enumerados en la Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311. Dividir la masa neta total, excluyendo el agua, la sal y los compuestos de calcio, de los ingredientes orgánicos combinados en la formulación o el producto terminado, lo que sea más relevante, por la masa total, excluyendo el agua y los compuestos de sal y calcio, de todos los ingredientes.

9.1.4 El porcentaje de todos los orgánicos ingredientes en un orgánico producto deberá ser redondeado hacia abajo a la más cercana entero número.

9.2 Categorización de productos orgánicos

Según el porcentaje de sus ingredientes orgánicos, los productos orgánicos se dividen en dos categorías:

9.2.1 95% de contenido orgánico (o más)

Dichos productos no deben contener ningún ingrediente tanto en forma orgánica como no orgánica. Dichos productos pueden contener hasta un 5% de lo siguiente:

a) "ingredientes clasificados como aditivos alimentarios" e "ingredientes no clasificados como aditivos alimentarios" como se enumeran en las Tablas 6.3 y 6.4 de CAN / CGSB-32.311, respectivamente, sujetos a los requisitos especificados en las anotaciones de lista de sustancias y restricciones especificadas en 6.2 de CAN / CGSB-32.311. Los ingredientes de origen agrícola enumerados deben cumplir los requisitos en 1.4 a), 1.4 c), 1.4 d) y 6.2 de CAN / CGSB-32.311;

b) No orgánicos agrícolas de procesamiento de ayudas que cumplan los requisitos en 1.4 a), 1.4 b), 1.4 c), y 1.4 d), y las anotaciones que figuran en la Tabla 6.5 de CAN / CGSB-32.311;

c) coadyuvantes de procesamiento no agrícolas enumerados en la Tabla 6.5 de CAN / CGSB-32.311, sujetos a los requisitos especificados en las anotaciones de lista de sustancias;

d) ingredientes agrícolas no orgánicos que cumplan los requisitos de 1.4 a), 1.4 c) y 1.4 d). Estos ingredientes también están sujetos a requisitos de disponibilidad comercial orgánica.

9.2.2 70-95% de contenido orgánico

Dichos productos no deberán contener un ingrediente tanto en su forma orgánica como no orgánica. Dichos productos pueden contener hasta un 30% de lo siguiente:

a) ingrediente agrícola no orgánico sujeto a los requisitos en 1.4 a), 1.4 c) y 1.4 d);

b) "ingredientes clasificados como aditivos alimentarios" e "ingredientes no clasificados como aditivos alimentarios", según se enumeran en las Tablas 6.3 y 6.4 de CAN / CGSB-32.311, respectivamente, sujetos a los requisitos especificados en las anotaciones y restricciones de la lista de sustancias especificadas en 6.2 de CAN / CGSB-32.311. Los ingredientes de origen agrícola enumerados deben cumplir los requisitos en 1.4 a), 1.4 c), 1.4 d) y 6.2 de CAN / CGSB-32.311;



c) No orgánicos agrícolas de procesamiento de ayudas que cumplan los requisitos en 1.4 a), 1.4 b), 1.4 c), y 1.4 d), y las anotaciones que figuran en la Tabla 6.5 de CAN / CGSB-32.311;

d) no agrícolas de procesamiento de ayudas enumerados en la Tabla 6.5 de CAN / CGSB-32.311 sujeto a los requisitos especificados en sustancias lista anotaciones.

NOTA Consulte el Anexo A para obtener un resumen de la cláusula 9.

10 Procedimientos, criterios y condiciones para enmendar CAN / CGSB-32.311, *Sistemas de producción orgánica - Listas de sustancias permitidas*

La cláusula 10 se aplica a todas las enmiendas propuestas a las listas de sustancias permitidas (PSL). En el PSL solo se enumeran las sustancias genéricas. Marca Nombre de sustancias, la cual puede ser una combinación de genéricos sustancias, son no elegibles para su inclusión en el PSL (Lista de Sustancias Permitidas). Esta cláusula no se aplica a materiales de embalaje, superficies de equipos u otras sustancias o materiales similares.

10.1 Procedimientos de revisión de sustancias

10.1.1 Los criterios proporcionados en esta cláusula serán los determinantes para enmendar CAN / CGSB-32.311.

10.1.2 El proceso de revisión de sustancias debe ser abierto, transparente y totalmente participativo de acuerdo con los procedimientos de la Junta de Normas Generales de Canadá (CGSB).

10.1.3 Se deben considerar las consecuencias que una enmienda propuesta puede tener sobre la equivalencia y armonización de esta norma con las normas y regulaciones de otras jurisdicciones.

10.2 Criterios de sustancias permitidas

10.2.1 Las sustancias incluidas en el PSL deberán:

- a) cumplir con los principios generales de producción orgánica especificados en la sección 0.2 de la Introducción de esta norma, y
- b) cumplir con 1.4 y 1.5 de esta norma.

10.2.2 Las revisiones de sustancias deberán:

- a) considerar la necesidad, origen y modo de producción, y el impacto social y ecológico de la producción y aplicación de la sustancia;
- b) incluir una detallada descripción de la sustancia y un sustantivo lógica a lo largo con documentación en apoyo de la modificación propuesta; y
- c) incluir una evaluación de todas las alternativas disponibles, incluidas las sustancias y las prácticas aceptables descritas en esta norma y en otros sistemas de producción.

10.2.3 Si corresponde, la anotación de sustancia debe incluir:

- a) restricciones relativas a su origen y modo de producción;
- b) restricciones relativas a su composición y uso; y



c) una cláusula de disponibilidad comercial que permite el uso de una sustancia alternativa cuando la forma preferida de la sustancia, como se describe en las siguientes tablas, no está disponible en suficiente calidad o cantidad, en el momento de la publicación.

10.3 Criterios de revisión de sustancias específicas

Los criterios utilizados para guiar la revisión de una sustancia se describen en las Tablas 10, 11, 12 y 13.

Tabla 10 - Criterios de revisión de sustancias para sustancias permitidas en la producción de cultivos

	Mejoras del suelo y nutrición de cultivos (Tabla 4.2 Columna 1 de CAN / CGSB-32.311)	Ayudas y materiales para la producción de cultivos (Tabla 4.2 Columna 2 de CAN / CGSB-32.311)
Una necesidad	Será necesario para mejorar o mantener la fertilidad del suelo, para cumplir con los requisitos específicos de los cultivos, o para propósitos específicos de acondicionamiento y rotación del suelo que no puedan ser satisfechos por los requisitos y prácticas de esta norma.	Deberá ser necesario para gestionar la planta enfermedades, insectos, malezas y otras plagas. Se utiliza cuando no se dispone de otras alternativas biológicas, físicas o de fitomejoramiento adecuadas o prácticas de gestión eficaces.
B. Origen y modo de producción	1. Deberán ser de origen vegetal, animal, microbiano o mineral. Sustancias pueden ser producidos a través de métodos de física (por ejemplo, mecánicos o térmicos), enzimáticos o microbianos (por ejemplo, el compostaje, la fermentación o digestión) transformación. 2. Deberán derivarse de cultivos y ganado producidos de acuerdo con esta norma, o de minerales naturales. 3. Si las formas preferidas, como se describe en B1 y B2, de estas sustancias no existen, se puede considerar la inclusión de sustancias alternativas.	
C. Impacto	Las revisiones de sustancias deben considerar: 1. El impacto de la fabricación y eliminación de una sustancia después de su uso en el medio ambiente, incluidos los impactos en la ecología, las aguas superficiales y subterráneas y la calidad del suelo y el aire, incluidos los efectos de persistencia, degradación y concentración de la sustancia. 2. El impacto del uso o posible uso indebido de una sustancia en la calidad del suelo (incluida la diversidad biológica y la actividad, la estructura, la salinidad, la sodicidad, la erosionabilidad y la inclinación), la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, los ecosistemas (en particular, los organismos no objetivos), incluida la vida silvestre y hábitat de vida silvestre, y salud animal y humana.	

Tabla 11 – Criterios de revisión de sustancias para sustancias permitidas en la producción ganadera

	Alimentación del ganado (Tabla 5.2 de CAN / CGSB-32.311)	Atención sanitaria del ganado (Cuadro 5.3 de CAN / CGSB-32.311)
--	---	--



A necesidad	1. Será necesario para corregir las deficiencias de nutrientes esenciales documentadas en el forraje o la ración de alimento, cuando no se disponga de otros tratamientos biológicos, culturales o físicos permitidos por esta norma; o 2. ¿Debe ser necesaria para garantizar y preservar el producto de calidad, cuando otros tratamientos biológicos, culturales o físicos permitidos por esta norma no están disponibles.	Será necesario para prevenir o tratar problemas de salud del ganado cuando otros tratamientos permitidos por esta norma no estén disponibles.
B. Origen y modo de producción	Deberá ser orgánico o derivado de materia mineral o biológica.	Deberá ser orgánico o derivado de materia mineral o biológica.
C. Impacto	Las revisiones de sustancias deben considerar: 1. El impacto de la fabricación y eliminación de una sustancia después de su uso en el medio ambiente, incluidos los impactos en la ecología, las aguas superficiales y subterráneas y la calidad del suelo y el aire, incluidos los efectos de persistencia, degradación y concentración de la sustancia . 2. El impacto del uso o posible uso indebido de una sustancia en la calidad del suelo (incluida la diversidad y actividad biológica, la estructura, la salinidad, la sodicidad, la erosionabilidad y la inclinación), la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, los ecosistemas (en particular los organismos no objetivo), incluida la vida silvestre y hábitat de vida silvestre y salud animal y humana.	

Tabla 1 2 - Criterios de revisión de sustancias para sustancias permitidas en el procesamiento de alimentos orgánicos

	Ingredientes alimentarios y coadyuvantes de procesamiento (Tablas 6.3 , 6.4 y 6.5 de CAN / CGSB-32.311)
A necesidad	1. Será necesario para corregir las deficiencias de nutrientes esenciales documentadas del producto, es decir, vitaminas y minerales; o cuando lo requieran las regulaciones; 2. Será fundamental para garantizar la seguridad del producto; 3. Se utilizará únicamente cuando no sea factible o práctico producir o almacenar tales productos sin el uso de estas sustancias; o 4. Será necesario para lograr un efecto tecnológico durante el procesamiento (por ejemplo, filtración) o un efecto organoléptico en el producto final (por ejemplo, colorante y aromatizante).



B. Origen y modo de producción	1. Se encontrará en la naturaleza. Las sustancias pueden producirse mediante procesos físicos (por ejemplo, extracción, precipitación), enzimáticos o microbianos (por ejemplo, fermentación), así como mediante extracciones químicas que no alteren la estructura química de la sustancia. 2. Preferiblemente de fuentes orgánicas. 3. Si las formas preferidas, como se describe en B1 y B2, de estas sustancias no existen, se puede considerar la inclusión de sustancias alternativas.
C. Impacto	Las revisiones de sustancias deben considerar el impacto del uso y el posible uso indebido en: 1. Salud humana a través de la exposición tanto alimentaria como no alimentaria, incluida la toxicidad aguda y crónica, la alergenicidad y los metabolitos; 2. calidad del producto, incluida la nutrición, el sabor, el sabor, la apariencia y el almacenamiento, si corresponde; 3. percepción del consumidor sobre la naturaleza, sustancia y calidad de un producto alimenticio.

Tabla 1 3 - Criterios de revisión de sustancias para sustancias permitidas en limpieza y saneamiento

	Sustancias de limpieza y saneamiento (Tablas 7.3 y 7.4 de CAN / CGSB-32.311)	Sustancias de gestión de instalaciones (Tablas 8.2 y 8.3 de CAN / CGSB-32.311)
Una necesidad	Las sustancias utilizadas para limpiar y desinfectar productos orgánicos y superficies de contacto con productos orgánicos serán necesarias y apropiadas para el uso previsto.	Las sustancias utilizadas para el control de plagas o para causar un efecto fisiológico poscosecha serán necesarias y apropiadas para el uso previsto.
B. Origen y modo de producción	1. Deberá ser orgánico o derivado de materia mineral o biológica siempre que sea posible. 2. Si las formas preferidas, como se describe en B1, de estas sustancias no existen, se puede considerar la inclusión de sustancias alternativas.	
C. Impacto	Las revisiones de sustancias deben considerar: 1. El impacto de la fabricación y eliminación de una sustancia después de su uso en el medio ambiente, incluidos los impactos en la ecología, las aguas superficiales y subterráneas y la calidad del suelo y el aire, incluidos los efectos de persistencia, degradación y concentración de la sustancia . 2. El impacto del uso o posible uso indebido de una sustancia en la calidad del suelo (incluida la diversidad y actividad biológica, la estructura, la salinidad, la sodicidad, la erosionabilidad y la inclinación), la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, los ecosistemas (en particular los organismos no objetivo), incluida la vida silvestre y hábitat de vida silvestre y salud animal y humana.	

**Anexo A
(Informativo)**

**Categorización de productos orgánicos****Tabla A.1 - Categorización de productos orgánicos según su porcentaje de ingredientes orgánicos**

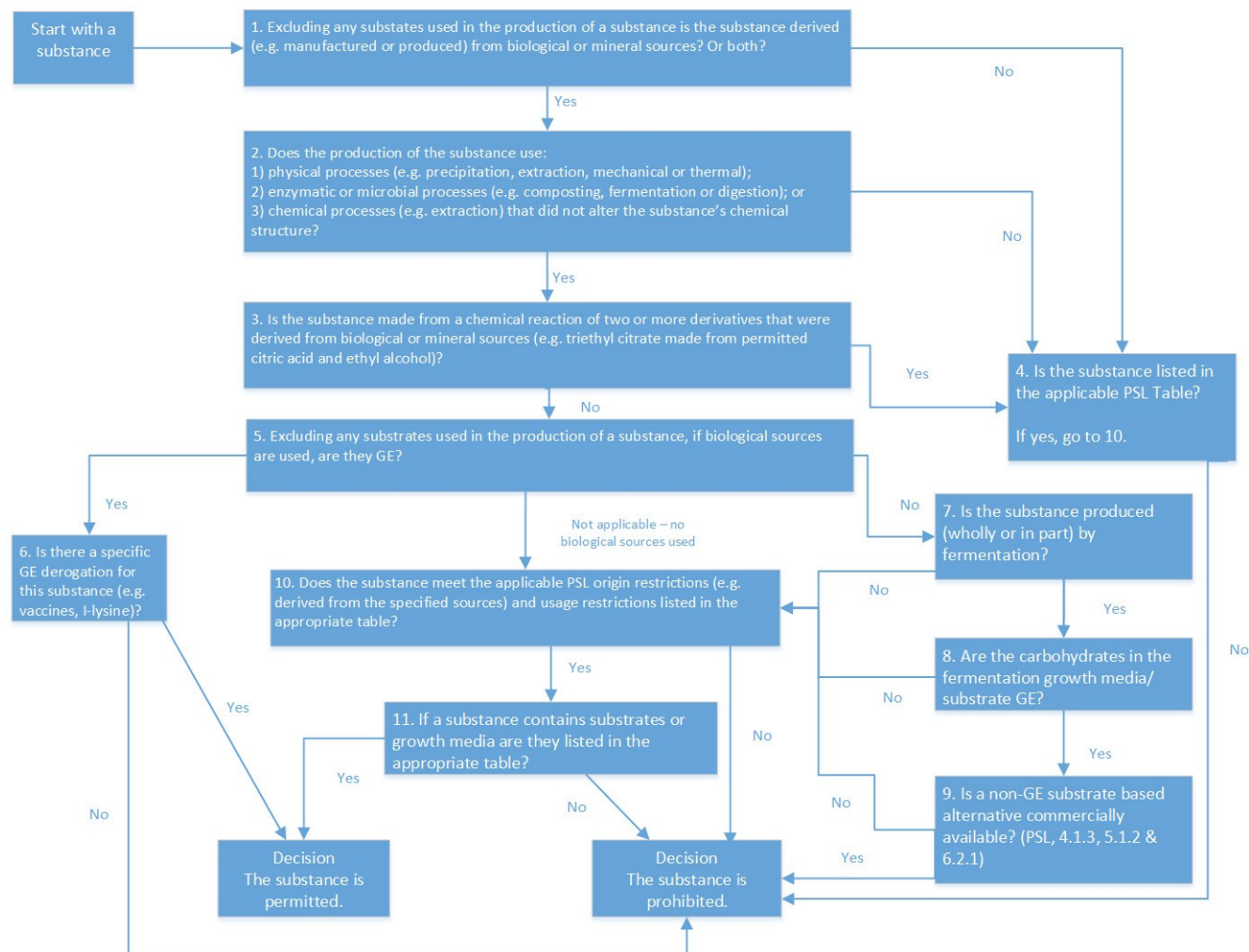
Resumen	Categorías		
	95% ^a (o más)	70- <95% ^b (o mas)	<70% ^c
No puede contener un ingrediente tanto en su forma orgánica como no orgánica.	✓	✓	n / A
Puede contener hasta un 5% de ingredientes no orgánicos si la forma orgánica no está disponible comercialmente.	✓	n / A	n / A
Puede contener hasta un 30% de ingredientes no orgánicos.	n / A	✓	n / A
Puede contener menos del 70% de ingredientes orgánicos.	n / A	n / A	✓
Los ingredientes no orgánicos tanto "clasificados como aditivos alimentarios" como "no clasificados como aditivos alimentarios" se enumerarán en las Tablas 6.3 y 6.4 de CAN / CGSB-32.311, cumplirán las anotaciones especificadas y cumplirán con 6.2 de CAN / CGSB-32.311.	✓	✓	n / A
Ya sea que estén enumerados o no en las Tablas 6.3 y 6.4 de CAN / CGSB-32.311, los ingredientes agrícolas no orgánicos deben cumplir con 1.4 a), c) y d), y 6.2 de CAN / CGSB-32.311.	✓	✓	n / A
Los ingredientes agrícolas no orgánicos no incluidos en la lista están sujetos a requisitos de disponibilidad comercial.	✓	n / A	n / A
No orgánicos de procesamiento de ayudas de agrícola origen están permitidos, sujetos a los requisitos de 1.4 a), b), c) y d); y cualquier anotación listada en la Tabla 6.5 de CAN / CGSB-32.311.	✓	✓	n / A
Se permiten coadyuvantes de procesamiento no agrícolas si se enumeran en la Tabla 6.5 (coadyuvantes de procesamiento) de CAN / CGSB-32.311.	✓	✓	n / A
a Los productos que cumplen con 9.2.1 pueden identificarse como orgánicos. b Los productos que cumplen con 9.2.2 solo pueden declarar el porcentaje de ingredientes orgánicos. c Los productos con menos del 70% de contenido orgánico pueden identificar qué ingredientes son orgánicos en su lista de ingredientes. Para conocer todos los requisitos de etiquetado, consulte la normativa vigente.			



Anexo B
(Informativo)

Árbol de decisión de sustancias permitidas

Consulte las definiciones de 'carbohidrato', 'derivado', 'fermentación' en la Cláusula 3 *Definiciones*.





Anexo C *(Informativo)*

Notas sobre principios orgánicos

La Sección 0.2 de la Introducción indica los Principios Generales de la Producción Orgánica. Estos son de IFOAM Organics International (www.ifoam.bio/why-organic/shaping-agriculture/four-principles-organic).

Principios orgánicos históricos

Los principios que figuran a continuación eran los originales principios publicados en 2006. A pesar de que han sido actualizados en la introducción de esta norma, que se han mantenido en este anexo para proporcionar un contexto para los planes orgánicos existentes.

La producción orgánica se basa en principios que apoyan prácticas saludables. Estos principios tienen como objetivo aumentar la calidad y la durabilidad del medio ambiente mediante métodos específicos de gestión y producción. También se centran en garantizar el trato humano de los animales.

Los principios generales de la producción orgánica incluyen los siguientes:

1. Proteger el medio ambiente, minimizar la degradación y erosión del suelo, disminuir la contaminación, optimizar la productividad biológica y promover un buen estado de salud.
2. Mantener la fertilidad del suelo a largo plazo optimizando las condiciones para la actividad biológica dentro del suelo.
3. Mantener la diversidad biológica dentro del sistema.
4. Reciclar materiales y recursos en la mayor medida posible dentro de la operación.
5. Brindar un cuidado atento que promueva la salud y satisfaga las necesidades de comportamiento del ganado.
6. Preparar productos orgánicos, enfatizando el procesamiento cuidadoso y los métodos de manejo para mantener la integridad orgánica y las cualidades vitales de los productos en todas las etapas de producción.
7. Depender de los recursos renovables en los sistemas agrícolas organizados localmente.

Justicia

Durante la revisión más reciente de los Estándares Orgánicos Canadienses, ha habido un interés considerable en mejorar los requisitos de equidad. Esto se discutirá nuevamente en 2025.

IFOAM Organics International describe la equidad como:

“La Agricultura Orgánica debe construirse sobre relaciones que aseguren equidad con respecto a la común ambiente y la oportunidades de vida”.

La equidad se caracteriza por la igualdad, el respeto, la justicia y la administración del mundo compartido, tanto entre las personas como en sus relaciones con otros seres vivos.



Este principio enfatiza que quienes participan en la agricultura orgánica deben conducir las relaciones humanas de una manera que garantice la equidad en todos los niveles y para todas las partes: agricultores, trabajadores, procesadores, distribuidores, comerciantes y consumidores. Orgánica Agricultura debe proporcionar a todos involucrados con una buena calidad de vida, y contribuir a la soberanía alimentaria y la reducción de la pobreza. Su objetivo es producir un suministro suficiente de alimentos y otros productos de buena calidad.

Este principio insiste en que los animales deben contar con las condiciones y oportunidades de vida acordes con su fisiología, comportamiento natural y bienestar.

Los recursos naturales y ambientales que se utilizan para la producción y el consumo deben ser manejados de una manera que es socialmente y ecológicamente justo y debe ser celebrada en la confianza para futuras generaciones. La equidad requiere sistemas de producción, distribución y comercio que sean abiertos y equitativos y que tengan en cuenta los costos ambientales y sociales reales”.

Bibliografía

[1] Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), *Arreglos de equivalencia de productos orgánicos*. Disponible en <http://www.inspection.gc.ca/food/organic-products/equivalence-arrangements/eng/1311987562418/1311987760268>

[2] Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), *Reglamento de productos orgánicos*, 2009 (SOR / 2009-176). Disponible en CFIA en <http://www.inspection.gc.ca/> o en el sitio web de Justice Laws en <http://laws-lois.justice.gc.ca>.

[3] Asociaciones orgánicas certificadas de Columbia Británica (COABC), *Normas de gestión y políticas de operación de producción orgánica certificadas de Columbia Británica*, diciembre de 2009. Disponible en <http://www.certifiedorganic.bc.ca>.

[4] Comisión del Codex Alimentarius, CAC/GL 20-1995 - *Principios para la certificación e inspección de importaciones y exportaciones de alimentos*. Disponible en <http://www.codexalimentarius.org>.

[5] Comisión del Codex Alimentarius, CAC/GL 32-1999 - *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente*. Disponible en <http://www.codexalimentarius.org>.

[6] Conseil des appellations réservées et des termes valorisants (CARTV), *Manual de Especificación de Denominaciones Orgánicas de Québec*, enero de 2015. Disponible en <http://www.cartv.gouv.qc.ca>.

[7] Health Canadá (HC), *Ley de productos para el control de plagas* (2002, c. 28). Disponible en <http://www.justice.gc.ca>.

[8] IFOAM Organics International, *Normas de IFOAM para la producción y el procesamiento orgánicos*, agosto de 2014. Disponible en https://ifoam.bio/sites/default/files/2020-04/ifoam_norms_version_july_2014.pdf.

[9] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) *Directrices de la OCDE para las pruebas de sustancias químicas, Sección 3: Destino y comportamiento ambiental*, <https://www.oecd-ilibrary.org/>.

[10] Agencia Reguladora de Manejo de Plagas (PMRA) <https://www.canada.ca/en/health-canada/services/consumer-product-safety/pesticides-pest-management.html>.

[11] Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, *Servicio de Comercialización Agrícola, Programa Orgánico Nacional*. Disponible en <http://www.ams.usda.gov/AMSV1.0/nop>.